



UNA MONEDA NO SE LE DA A CUALQUIERA

LA MONEDA EN EL NOROESTE MEXICANO, 1750 - 1905


astra
editorial

RAFAEL AYALA ARAGÓN

UNA MONEDA NO SE LE DA A CUALQUIERA

LA MONEDA EN EL NOROESTE MEXICANO 1750-1905



astra
editorial

UNA MONEDA NO SE LE DA A CUALQUIERA

LA MONEDA EN EL NOROESTE MEXICANO 1750-1905

Rafael Ayala Aragón



astra
editorial

Una moneda no se le da a cualquiera. La moneda en el noroeste mexicano 1750-1905.

Autor: Rafael Ayala Aragón. — Culiacán, Sinaloa, México. 2024.

232 P. 23 cm.

Primera edición

D. R. © copyright 2024. Rafael Ayala Aragón.

ISBN: **979-13-87631-39-0**

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE24004718>



La presente obra fue dictaminada bajo el sistema de doble ciego y cuenta con el aval de los dictámenes de pares académicos por especialistas en los temas abordados en la obra.

Diseño de portada: Nitzia Guadalupe Ayala Barraza

Edición y corrección: astra ediciones

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotográfico, electrónico, por fotocopia, cualquier otro existente o por existir; sin el permiso previo, por escrito, del titular de los derechos.

HECHO EN MÉXICO | MADE IN MEXICO

*A mi esposa Karla Barraza
y a mis hijas Nitzia y Grettel*

Contenido

Prólogo	15
----------------------	-----------

Mario César Islas Flores

Introducción	21
---------------------------	-----------

Capítulo 1

La moneda prometida. En busca de una moneda para la provincia de Sonora y Sinaloa 1750-1824.....	25
---	-----------

Antecedentes monetarios.....	28
------------------------------	----

Una provincia en el septentrión novohispano	46
---	----

La gobernación de la provincia de Sonora y Sinaloa.....	49
---	----

La situación minera en la provincia.....	58
--	----

Las rutas comerciales de la provincia	61
---	----

En busca de una moneda para las provincias de Sonora y Sinaloa	65
--	----

El fin del monopolio monetario colonial	71
---	----

Las monedas y los billetes del emperador.....	79
---	----

Capítulo 2

La aparición en el Estado de Occidente de un gorro frigio 1824-1831.....	87
---	-----------

El Estado de Occidente	89
------------------------------	----

La casa de moneda en El Fuerte: Una propuesta incumplida.....	93
---	----

La casa de moneda de Álamos: Primera apertura.....	100
--	-----

Capítulo 3

¿Águila o sol? Una moneda en el aire 1831-1846	107
---	------------

La separación de los estados de Sonora y Sinaloa	110
--	-----

La Casa de Moneda de Hermosillo: Primera apertura	113
---	-----

La casa de moneda de Culiacán: Propuesta de creación	122
El desarrollo de la moneda mexicana	124

Capítulo 4

Una promesa cumplida. Una moneda de 8 reales de plata para Culiacán 1846-1895	139
--	------------

Culiacán en la segunda mitad del siglo XIX	142
La casa de moneda de Culiacán	146
La emisión monetaria por arrendatarios.....	154
Las emisiones no oficiales	157
Emisiones monetarias por años.....	161
Marcas de la moneda de Culiacán	165

Capítulo 5

De un octavo de real de cobre a 8 reales de plata para Hermosillo y Álamos 1861-1895.....	167
--	------------

La Casa de Moneda de Hermosillo	170
La Casa de Moneda de Hermosillo: segunda apertura.....	170
Las emisiones no oficiales.....	179
Emisiones monetarias por años fiscales	181
La Casa de Moneda de Álamos.....	184
La Casa de Moneda de Álamos: segunda apertura	184
La emisión monetaria por arrendatarios.....	185
Las emisiones monetarias por años fiscales.....	187
Las monedas del noroeste	189
Acuñaación general en las casas de moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos.....	189

Capítulo 6

De vuelta a casa. Las últimas monedas provinciales 1895-1905	193
--	------------

La organización monetaria de 1895	195
La clausura de las casas de moneda de Hermosillo y Álamos	198

Una casa de moneda provincial menos	201
La Ley Monetaria de 1905	203
El retorno de la hegemonía monetaria	205
El fin de la moneda de Zacatecas	208
La clausura de la Casa de Moneda de Culiacán	209
Consideraciones finales	213
Imágenes, cuadros, mapas, planos y gráficas	219
Fuentes	223

Cada historiador posee una narrativa única sobre cómo y por qué eligió su tema de estudio. Estos motivos no solo están ligados a intereses académicos, sino también a vivencias personales, momentos clave o inquietudes que nos impulsan a profundizar en un determinado período, evento o figura histórica. En mi caso, la elección de mi tema no fue producto del azar, sino una convergencia de factores que, con el tiempo, me llevaron a investigar y analizar aspectos que resonaron profundamente conmigo. En las siguientes líneas, compartiré parte de mi historia y las razones que me llevaron a tomar esta decisión.

Explorar el estudio de la moneda en el noroeste mexicano ha sido un verdadero viaje de descubrimiento y enriquecimiento para mi carrera profesional como historiador. Todo comenzó de manera fascinante cuando tuve la oportunidad de sostener en mis manos tres billetes revolucionarios,¹ cuya emisión fue decretada en 1913 en San Blas, El Fuerte, Sinaloa, bajo la autoridad del gobernador Felipe Riveros. Este encuentro, que tuvo lugar cuando apenas contaba con once años de edad, despertó en mí una profunda curiosidad que ha persistido a lo largo del tiempo.



Las interrogantes comenzaron a surgir y las respuestas eran escasas. Me encontraba con un limitado conocimiento basado únicamente en la información obtenida de los billetes que tenía en mi posesión, los cuales diferían significativamente de los que estaban en circulación en esa época. Este hecho me llevó a iniciar una colección personal de monedas y billetes,

¹ Estos tres billetes los recibí como regalo, por parte de mi hermana María del Pilar Ayala Aragón.

con el único propósito de comprender por qué estos objetos cambiaban a lo largo de los años.

Con cada nueva adquisición, mi comprensión del tema se ampliaba gradualmente. Desde las diferencias en los diseños hasta las variaciones en los materiales utilizados, cada pieza me brindaba una ventana a un momento específico de la historia monetaria. Este proceso de colección y estudio se convirtió en un pasatiempo apasionante y, al mismo tiempo, en una herramienta para el estudio histórico de la moneda. Cada moneda y billete se convirtió en un testimonio silencioso pero elocuente de los cambios políticos, sociales y económicos que han moldeado la identidad de esta región a lo largo del tiempo.

Y precisamente con el pasar del tiempo, llegué a las aulas de la Facultad de Historia de la Universidad Autónoma de Sinaloa. El tema a investigar era muy claro: La Moneda. Así empezó una búsqueda con el apoyo de mis profesores, entre libros y archivos sobre el tema de estudio, que con cada visita a los acervos historiográficos y archivísticos dentro y fuera del estado, el resplandor de la moneda con su gorro frigio retomaba su brillo y las respuestas que siempre busqué recobraban sentido.

He aquí la historia que encontré.

Prólogo

En *Las medidas y los hombres*, Witold Kula, polaco por nacimiento, historiador por formación y marxista por arraigadas convicciones intelectuales y éticas, analiza el dilatado itinerario recorrido por los seres humanos para arribar a consensos sobre los patrones de medición. Por mediación de Kula tiene sentido la máxima atribuida a Protágoras en su literalidad acérrima: *hombre, medida del universo*. Porque, efectivamente, la propia anatomía (pies, brazos, cabezas) o el binomio entre esta y la creatividad humana (nudos) fungieron como los primeros raseros para mensurar el espacio² y, posteriormente, establecer intercambios. El nacimiento y desarrollo del mercado moderno, así como la transición del trueque hacia una economía cimentada en la emisión y circulación de monedas, restaron influencia y alcance a las formas tradicionales en las que sociedades sedentarizadas y agrícolas intentaban mantener un equilibrio entre lo que producían y lo que podían obtener a través de un sistema de medición que no respondía *strictu sensu* a una racionalidad matemática y económica. Al respecto, Kula indica:

La fijación de las medidas es atributo del poder en todas las sociedades de organización desarrollada. El atributo del poder es conferir carácter de obligatoriedad a las medidas y guardar los patrones, que a veces poseen un carácter sagrado. El poder tiende a unificar las medidas vigentes en los territorios que están bajo su hegemonía, y así mismo, castiga las contravenciones correspondientes.

La investigación de Rafael Ayala Aragón, *Una moneda no se le da a cualquiera. La moneda en el noroeste mexicano 1750-1905*, ilustra cómo la Corona española preservó con celo y eficacia durante siglos la emisión y circulación de monedas en Nueva España y sancionó cualquier desafío a su monopolio. Ese poder político es el que logró unificar un patrón monetario en un territorio extenso a partir del establecimiento de una única casa de moneda

² “El hombre primitivo mide al mundo con su propio cuerpo”.

en la capital del virreinato a imagen y semejanza de la existente en la península ibérica y, precisamente, dicho aspecto es el que justifica la alusión a la obra de Witold Kula, pues, “¿acaso no es una obra digna de asombro hacer que la gente piense en las mismas categorías?”.³ Sin embargo, la historia ilustra con vehemencia que ningún estado de cosas puede mantenerse *ad infinitum* y el dominio español llegaría a su fin, pero, inclusive, de forma previa, su férreo control monetario conocería por vez primera un severo cuestionamiento a través de la emisión de monedas por parte del ejército insurgente que aprovecharía la apertura de otras casas de monedas (medida de emergencia que buscaba evitar el robo de metales en su largo trayecto desde los centros mineros hasta la Casa de Moneda de México) para solventar sus necesidades.

La paulatina unificación de un patrón monetario en el México independiente fue compleja y en modo alguno unidireccional. Las permanencias y las discontinuidades, como en todo proceso histórico, también se verificarían con prontitud, pues, a pesar de la emancipación política y la apertura de nuevas casas de monedas (ciertamente bajo la atenta vigilancia y autorización del gobierno federal y de la propia Casa de Moneda de México que seguía radicada en la capital del país) se seguirían observando el marco institucional y los procedimientos de acuñación de monedas con metales preciosos como la plata y el oro; no obstante, la escasez de circulante motivó el intento de incorporar papel moneda durante el Primer Imperio, lo cual no prosperó debido a que la tradición había consagrado una representación directa entre el valor asignado a la moneda y su peso y metal de origen y, por tanto, el valor fiduciario debería aguardar a la consolidación de las nacientes instituciones políticas; asimismo, el empleo del cobre en la acuñación de monedas redundaría en nuevas problemáticas, tales como la falsificación de las mismas.

Cabe resaltar que esta renuencia a aceptar el valor representativo de la moneda, en el caso de metales como el cobre, tenía una *larga data*. Aunque no es la época en que fija su interés central, se agradece que Rafael Ayala Aragón incorpore en su estudio la diversidad de intercambios que se verificaban en la época prehispánica sin que estos fueran vehiculados por el uso de alguna moneda en el sentido moderno, sino por el intercambio de

3 Witold Kula, *Las medidas y los hombres*, Siglo XXI Editores, México, 1999, p. 458.

cacao, sal, piezas de algodón, obsidiana o jade, e incluso plumas de aves exóticas. Ya desde entonces también haría acto de presencia la falsificación de las primeras monedas emitidas en la Nueva España, ya que sin un cuño y una técnica que permitiera homogeneizar su peso, tamaño y aspecto, estas terminaban ofreciendo un aspecto deplorable —toscas e incompletas— que allanaban la tarea de personas astutas y oportunistas. Pero el autor también refiere que el rechazo de estas monedas estaba pautado por el actuar deshonesto de algunos españoles que:

empezaron a subir la cantidad de cobre y bajar la cantidad de oro, cuando los nativos se dieron cuenta del engaño, les dieron a estos discos alterados el nombre de *tepuzque* que significa cobre, o bien se referían a ellos como *chapuzca* que significa trampa. (p. 31)

Después de ese necesario prolegómeno, Rafael Ayala Aragón examina el cariz que tuvo la búsqueda de una moneda en el septentrión novohispano, posteriormente mexicano y que, además, transitaría del Estado de Occidente a la conformación de las entidades federativas autónomas de Sinaloa y Sonora. Este gran desafío historiográfico implicó que el autor cartografiara un vasto espacio interconectado en términos socioculturales y económicos durante un período tan extenso como para apreciar la irrupción del cambio histórico. La periodización de su trabajo, por tal razón, se deriva de la exhaustiva indagación de un ingente y variado corpus documental primario y secundario y no de la abusiva e injustificada extrapolación de una configuración temporal precedente con un pretendido rango de alcance nacional.

En 1750, Rafael García Gallardo comunicó al virrey de la Nueva España, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, mediante un informe que en las provincias de Sinaloa y Sonora era imperativo el establecimiento de una casa de moneda que, a un tiempo, pusiera fin a la escasez de circulante y también a los riesgos que implicaba la transportación del oro y la plata hasta la Ciudad de México; sin embargo, la conclusión de este análisis veraz no encontraría eco en la élite política colonial, no al menos uno efectivo. En el marco de las reformas borbónicas, por citar un caso, el 22 de agosto de 1776 fue autorizada la separación de la gobernación de Sonora y Sinaloa, y también se decretó la instalación de una casa de moneda en Arizpe

que zanjara la grave problemática de acuñación y circulación de moneda legal en dicha zona:

encomendando la dirección de la obra al ingeniero don Manuel Agustín Mascaró, terminándose en 1783. Esta casa de moneda nunca funcionó, probablemente por la falta del equipo de acuñación que brilló por su ausencia, o por el afamado dicho que reza: “Acátese pero no se cumpla” que perduró durante la época colonial. (p. 70)

El caso de Arizpe se replicaría en El Fuerte, pese a que en este caso fuera el propio Congreso Constituyente del Estado Libre de Occidente quien otorgara la autorización al poder ejecutivo para que edificara una casa de moneda en dicha ciudad. Rafael Ayala Aragón indica acerca de este nuevo tropiezo:

la Casa de Moneda de El Fuerte, no se llegó a concretar debido a los intereses políticos y económicos de los arrendatarios de las Casas de Moneda de Durango y Guadalajara, acordaron con el gobierno federal, la no aprobación de una casa de moneda en el Estado de Occidente, para no ver reducida la introducción de los metales de oro y plata en pasta para su amonedación y gozar de estos beneficios. Además, que el control económico de la región estaba en manos de los mineros de Cosalá y Álamos. (p. 100)

Sería hasta 1828, es decir, ya en el México independiente, cuando en Álamos, a la postre capital del Estado de Occidente, sería edificada una casa de moneda bajo auspicios del régimen político local, de lo cual apunta Rafael Ayala Aragón: “inicia labores no en acoplamiento armónico con la política institucionalizada ejercida desde el centro del país”, sino configurando “una emisión y funcionamiento monetario que aparece muy conectado a una dinámica regional que seguía rutas no ensambladas plenamente a una política monetaria nacional con uniformidad. En un sentido similar ocurre el surgimiento y permanencia de la Casa de Moneda de Culiacán” (p. 215). Un octavo de real de cobre fue la modesta, pero emblemática moneda acuñada en aquel sitio que no contaba con autorización federal, por lo que muy pronto se vería obligado a suspender sus actividades. No obstante, el primer paso, así fuera corto y vacilante, se había dado y perfilaba una nueva senda para la economía del noroeste mexicano.

El surgimiento de los estados de Sonora y Sinaloa en 1830 supuso también una bifurcación en los esfuerzos tendientes al establecimiento de casas de moneda en sus respectivos territorios. Sobre esta cuestión, Rafael Ayala Aragón indica que las estrategias observadas fueron contrastantes, pues Sinaloa optó por seguir la escarpada ruta que suponía conseguir los ansiados permisos ante el gobierno federal para poder fundar y operar en toda ley una casa de moneda y, de ese modo, sus operaciones no se vieran interrumpidas como se había verificado en el pasado reciente; en cambio, el gobierno sonorense se decantó por fundar una nueva casa de moneda en Hermosillo, pese a que carecía de la venia de la administración federal. El tiempo daría la razón a quienes apostaron por la gestión y el entendimiento y, aunque la dilación fue significativa, el ferviente deseo de una casa de moneda legal y de garantizar la existencia de circulante en el noroeste mexicano se vería por fin materializado (acuñado quizás sería más exacto consignar) con la construcción en Culiacán de un centro de acuñación y con la emisión de una moneda de 8 reales. A Sonora también le correspondería, años después, el momento de acuñar de una forma totalmente legal una moneda con una denominación de 8 reales de plata, derivado del establecimiento de casas de moneda tanto en la ciudad de Hermosillo como en la de Álamos.

Empero, *todo lo sólido se desvanece en el aire*⁴ y el anhelo por mantener los centros de acuñación y emisión de monedas en el septentrión mexicano se *desvaneció* por obra y gracia de una administración de vocación centralista y dictatorial como la porfirista, que mediante una legislación en 1895 perfiló con claridad la desaparición de las casas de monedas ubicadas en el interior de la república mexicana y una década más tarde, en 1905, decretaría con la ley monetaria la restitución del monopolio de la acuñación de moneda que ostentara durante siglos la Casa de Moneda de México. Esta vuelta de la moneda a su casa originaria —novohispana en un inicio y mexicana después—, en una etapa caracterizada por los bruscos vaivenes que conocería el péndulo político de la naciente república que la llevarían de un gobierno monárquico a múltiples ensayos políticos de vocación centrista o republicana y a dos intervenciones militares extranjeras que se saldarían con un

⁴ Como consigna el título de un célebre texto de Marshall Berman que, a su vez, replica una idea de Marx.

gran costo humano y territorial, supone el cierre de un estudio y de una periodización (insisto) propia que incorpora marcados acentos culturales a una historiografía económica que, con frecuencia, prescinde de ellos.

Pero tal vez no sea exacto hablar de un *cierre*, de un punto final, sino de una continuidad en el empeño investigativo de Rafael Ayala Aragón, quien con este nuevo trabajo se perfila como uno de los más asiduos cultores de la historia de la moneda en el noroeste mexicano. *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, estudio con el que obtuvo el grado de Maestro en Historia en la Universidad Autónoma de Sinaloa, establece un puente con *Una moneda no se le da a cualquiera. La moneda en el noroeste mexicano 1750-1905*, puente por el que transitan la emoción de un apasionado de la numismática, un estudiante agradecido con quienes le han formado y un gambusino enfermo de la *fiebre monetaria*, pero que en modo alguno persigue *fuegos fatuos*, sino que su andar está pautado por una rica veta historiográfica cuya explotación redundará en beneficio de sus lectores:

1905, es otra historia que merece un nuevo tratamiento para observar sus impactos en tierras del noroeste. Los planes de estabilización monetaria emprendidos en 1917 y la reforma monetaria de 1931 son temas que brillan para ser atrapados por la inquietud investigativa de los estudiosos de esta temática. La “moneda” está en el aire para que la retomen nuevos esfuerzos investigativos. (p. 217)

Efectivamente, la moneda está en el aire y no importa de qué lado caiga, pues tanto en el anverso como en el reverso está acuñado el rostro de Clío.

Dr. Mario César Islas Flores
Departamento de Historia y Antropología
Universidad de Sonora

Introducción

La evolución de la acuñación monetaria en México, desde sus inicios coloniales hasta el primer lustro del siglo XIX, refleja un complejo entramado de intereses económicos, políticos y sociales que moldearon el sistema monetario del país. Desde sus orígenes, la acuñación de monedas estuvo intrínsecamente ligada a la explotación de los abundantes recursos minerales, especialmente oro y plata, de la región de la Nueva España.

Durante la época colonial, la Casa de Moneda de México fue establecida como el único centro de acuñación, sirviendo principalmente para exportar los minerales extraídos de las minas del virreinato. Este monopolio fue desafiado durante la guerra de independencia, cuando se permitió la apertura de casas de moneda foráneas como una estrategia para evitar conflictos derivados del transporte de metales hacia el centro del virreinato. Sin embargo, esta apertura también permitió que el ejército insurgente emitiera su propia moneda, introduciendo una variedad de monedas en circulación, tanto legales como ilegales, insurgentes y prehispánicas.

Tras el primer imperio, hubo intentos de implementar papel moneda, pero fueron recibidos con escepticismo debido a su representación de valor fiduciario. Con el establecimiento de México como nación, se decretó la apertura de nuevos centros de acuñación en aquellos estados que lo consideraran viable, marcando un cambio significativo en el sistema monetario. Sin embargo, estas aperturas estuvieron bajo la autorización y supervisión del gobierno federal y los arrendatarios de la casa de moneda de México. Una moneda de 8 reales de plata no se le daba a cualquiera.

A lo largo del siglo XIX, las casas de moneda continuaron acuñando monedas siguiendo las leyes y normas institucionales, manteniendo los procedimientos coloniales en la explotación, acuñación y exportación de metales preciosos en forma de moneda. Sin embargo, la introducción de monedas de cobre para abordar la escasez de dinero condujo a una serie de problemas, incluida la falsificación y la falta de aceptación.

La larga espera por una casa de moneda en Sonora y Sinaloa refleja las complejidades burocráticas y políticas de la época, con numerosos intentos que no se materializaron debido a la falta de autorización del gobierno federal. La creación de la casa de moneda de Álamos sin autorización oficial muestra cómo las iniciativas locales a menudo chocaban con el control centralizado del gobierno.

La proliferación de moneda no autorizada llevó a la clausura de casas de moneda ilegales, como en el caso de Sonora, y exacerbó el contrabando de metales preciosos. Sin embargo, hacia mediados del siglo XIX se logró establecer casas de moneda autorizadas en Culiacán y posteriormente en Hermosillo, marcando un hito en la legitimación de la acuñación en el noroeste mexicano.

Finalmente, en 1905, el gobierno de Porfirio Díaz ordenó el cierre de todas las casas de moneda en la República, consolidando el control monetario y dando paso a una reforma monetaria más centralizada. Este cierre marcó el fin de una era de diversidad en la acuñación monetaria, con las casas de moneda foráneas desapareciendo gradualmente en favor de una política más centralizada y controlada desde la capital. La moneda volvía a su casa.

Pero, ¿por qué una moneda no se la daba a cualquiera? No fue una pregunta fácil de responder, pero sí la punta de lanza para recorrer el mundo monetario con todas sus vicisitudes. Es por ello que esta investigación no comienza propiamente en los primeros años del virreinato de la Nueva España con la creación de la casa de moneda de México, pero se toma de referencia el acontecer de la moneda colonial para llegar al año de 1750, cuando Rafael García Gallardo entrega al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas un informe sobre la situación de las provincias de Sonora y Sinaloa, puntualizando la necesidad de que en estas tierras se estableciera una casa de moneda para satisfacer las demandas de escasez monetaria y que los mineros ya no transportaran hasta el centro del virreinato sus minerales de oro y plata.

La búsqueda de una moneda para las provincias de Sonora y Sinaloa había iniciado; sin embargo, los años transcurrieron sin éxito alguno a pesar de que este informe no constituyó ni el primero ni el último en abordar esta cuestión. Y sí, una moneda no se le daba a cualquiera. Es por lo que

este primer acercamiento histórico revela respuestas que contribuyen a una comprensión más profunda de este periodo de estudio.

Setenta y ocho años habían transcurrido y en las tierras del noroeste la moneda aún no era encontrada; hasta que aparece en la ciudad de Álamos en 1828 un gorro frigio con un sol radiante y una inscripción de signo de valor de un octavo de real de cobre. Pero no fue una aparición de la nada; el tesoro ellos mismos lo habían escondido. Tesoro que fue arrebatado por el Estado una vez que lo sacaron a la luz pública. Es por ello, que en este segundo apartado, entramos a un México independiente con nuevas reglas en cuanto a las leyes monetarias, la conformación del Estado de Occidente y su ímpetu de establecer una casa de moneda en su capital, El Fuerte, que corrió con la misma suerte que las demás peticiones. De igual forma, se va analizando que por iniciativa propia del gobierno local se establece una casa de moneda en Álamos, la primera en el noroeste, pero sin los permisos para operar, de ahí que sus puertas fueron cerradas.

En los primeros años de la década de los treinta, el Estado de Occidente dejó de existir para dar paso a dos estados libres y soberanos: Sonora y Sinaloa. El primero con las ganas de tener su propia moneda, pero sin buscar la autorización de la federación, y el segundo haciendo los trámites correspondientes para buscar una moneda con su ley, peso y grabado oficial. Es en esta tesitura histórica que se desarrolla este cuarto capítulo: la moneda estaba en el aire y no caía ni águila o sol para nadie; el noroeste seguía buscando su moneda oficial y no la podía encontrar, a pesar de la apertura de un centro de acuñación en Hermosillo sin autorización oficial.

Casi un siglo después, el gobierno federal le da al noroeste su moneda de 8 reales; la promesa era cumplida y el tesoro que siempre habían buscado era encontrado. Por lo tanto, en este momento histórico se empieza a desarrollar con el contrato de arrendamiento que el gobierno federal le otorga a la compañía de minas Guadalupe y Calvo, la concepción para operar un centro de acuñación en la ciudad de Culiacán y las vicisitudes que esto representaba, y sigue su curso, con un registro de los arrendatarios que le precedieron, los montos de acuñación oficial y no oficial con todas sus complicaciones.

En un siguiente momento se analiza cómo el estado de Sonora pasa de tener un octavo de real de cobre a una moneda de 8 reales de plata con la

apertura de la casa de moneda de Hermosillo y Álamos, pasando más de ciento once años para que en estas tierras se acuñara moneda oficial. En esta coyuntura histórica se estudia en primera instancia la apertura de estos centros de acuñación, sus arrendatarios, monedas oficiales y también las no oficiales y la relevancia que tuvo para esta región del noroeste del país.

Pero la moneda quería volver a casa; solamente estuvo 44 años en Sonora y 59 años en Sinaloa. Los tiempos estaban cambiando y la reorganización monetaria era un asunto al que el gobierno federal le estaba poniendo atención por todos los problemas que estaba ocasionando la proliferación de la moneda y, en particular, la moneda de cobre en el país. Analizando así, para finalizar esta historia, dos leyes fundamentales: la de 1895, que establece las bases para el cierre de las casas de moneda provinciales, y la ley monetaria de 1905, que unifica.

Y si le ponemos fecha, la moneda pasó 95 años en provincia antes de volver a la Casa de Moneda de México.

Capítulo 1

La moneda prometida. En busca de una moneda para la provincia de Sonora y Sinaloa 1750-1824

La necesidad imperante de contar con una moneda de baja denominación para facilitar el intercambio comercial y la remuneración de los habitantes de las provincias de Sonora y Sinaloa ha sido una preocupación constante desde la presentación del informe realizado por el visitador Rafael Rodríguez Gallardo, en 1750, ante el virrey Horcasitas. En dicho informe se proponía el establecimiento de una casa de moneda en la región como una estrategia para abordar el problema de la escasez de circulante y estimular la actividad minera en el área.

Este informe no constituyó ni el primero ni el último en abordar esta cuestión. Otros visitadores, como José de Gálvez, Eusebio Beleña y Jacobo Baegert, compartían la misma preocupación y se sumaban a la búsqueda de una solución tangible en forma de una moneda adecuada. Incluso el virrey Bucareli propuso la creación de una casa de moneda, pero en Durango o Guadalajara, para dar respuesta a estas inquietudes, al tiempo que se facilitaba el traslado de minerales a la nueva instalación.

A pesar de esta propuesta del virrey, la idea no fue bien recibida, y se buscó la intervención directa del rey Carlos III. Como resultado de estos esfuerzos se logró que el monarca decretara la creación de una casa de moneda en el pueblo de Arizpe. Esta medida se concebía como un medio para fortalecer la economía local y fomentar el desarrollo regional de las provincias en cuestión.

A pesar de que la corona española tenía como objetivo consolidar su dominio sobre la economía de la Nueva España y fomentar el desarrollo regional, la decisión de establecer casas de moneda provinciales no constituía una prioridad, ni en esta provincia ni en otras. Esta elección formaba parte de una estrategia que centralizaba el control económico y político, especialmente en lo que respecta a la acuñación y exportación de minerales, concentrando estas funciones en una única casa de emisión.

Para comprender esta posición, es necesario remontarse al origen de la moneda virreinal y analizar cómo, a través de leyes y políticas monetarias, la corona española priorizaba mantener el control sobre la acuñación. Esta perspectiva arroja luz sobre la constante negativa de la corona a otorgar a las provincias de Sonora y Sinaloa su propia casa de moneda, a pesar de que en ocasiones se les prometía apoyo para su establecimiento, incluso en medio de las circunstancias de la guerra de independencia.

Es crucial considerar que, durante muchos años, la moneda era vista como un bien destinado a la exportación más que a la circulación. De acuerdo con los principios de la teoría nominalista, su valor se basaba en el metal que la componía, generando así confianza en sus portadores, independientemente de las tierras en las que circulara.

Esta perspectiva teórica se vio desafiada en el primer imperio mexicano bajo el gobierno de Agustín de Iturbide, quien introdujo la creación del papel moneda como un medio para respaldar las finanzas gubernamentales y agilizar las transacciones comerciales.

Papel moneda sin respaldo en metálico directo, fundamentado en la teoría nominalista, sosteniendo que el valor de la moneda es establecido por decretos gubernamentales y leyes, independientemente del material del cual esté hecha. Ahora la confianza en la moneda se sustentaba en la autoridad que la emite y en la creencia en la estabilidad del gobierno y sus políticas.

Si bien durante muchos años la moneda se consideraba más como un bien de exportación que como un medio de circulación interna, ahora se considera la moneda nominalista como un medio de intercambio interno y no necesariamente un producto de exportación. Sin embargo, la sociedad no estaba preparada para este cambio de paradigma, resultando en el rechazo del papel moneda emitido por el imperio.

Puntualizando así, en esta coyuntura histórica, que no solo vemos el cambio de la moneda en metálico a papel moneda en sus inicios en México, sino cambios de paradigmas económicos que nos permiten comprender mejor estos fenómenos históricos.

En el desarrollo de este capítulo, se revelan respuestas que contribuyen a una comprensión más profunda de este periodo de estudio. Se inicia con la exploración de los orígenes de la moneda virreinal, con sus complejidades, sirviendo como preámbulo para abordar la situación específica de las provincias de Sonora y Sinaloa, así como su necesidad imperante de contar con una moneda propia durante estos años de análisis.

Antecedentes monetarios

En la *época prehispánica*, el comercio entre los grupos indígenas era algo natural y usual, utilizando en primera instancia *el trueque* como único medio para el intercambio de productos. A medida que las actividades comerciales empezaron a complejizarse, se empezaron a utilizar *medios de cambio naturales* que permitieran facilitar el tráfico mercantil.

Entre los más utilizados tenemos el *polvo de oro*, que se encerraba en cañones transparentes de pluma de ánade; el *jade*, más apreciado que el oro, se utilizaba para las transacciones en forma de cuentas y no de anillos; las *piezas de algodón*, para comprar objetos de poco valor; otros medios de cambio eran las *bachitas de cobre* y las *plumas de aves exóticas*.⁴

Aunque es de subrayar que el flujo e intercambio de jade, al igual que objetos elaborados con concha, tuvo un campo de acción más reducido o restringido porque se utilizaba con fines suntuarios y ornamentales, reservados a las elites presentes en los núcleos indígenas prehispánicos mesoamericanos. En el caso del occidente mexicano, exploraciones de tumbas prehispánicas y análisis especializados indican que el arribo de estos objetos preciados provenían de Centro y Sudamérica, lo que habla de redes de intercambio de gran distancia.⁵

Otro producto de recurrente intercambio fue la obsidiana. Yacimientos localizados en el occidente de México indican que durante el Preclásico tardío y el Clásico temprano (300 a. C. - 350/450 d. C.) existieron redes de intercambio del corazón de occidente, alrededor del Volcán de Tequila, las que se extendieron hacia el sur de Jalisco y Colima, así como hacia Nayarit.⁶

⁴ José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México, 1972, p. 11.

⁵ Lorenza López Mestas Camberos, *Ritualidad, prestigio y poder en el centro de Jalisco durante el Preclásico tardío y Clásico temprano. Un acercamiento a la cosmovisión e ideología en el Occidente del México prehispánico*, Guadalajara, CIESAS, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, 2011, p. 353.

⁶ Lorenza López Mestas Camberos, “La ideología. Un punto de acercamiento para el estudio de la interacción entre el occidente de México y Mesoamérica”, en Brigitte Faugère-Kalfon, *Dinámicas culturales entre el occidente, el centro-norte y la cuenca de México, del preclásico al epiclásico*, México, El Colegio de Michoacán, 2007, p. 40.

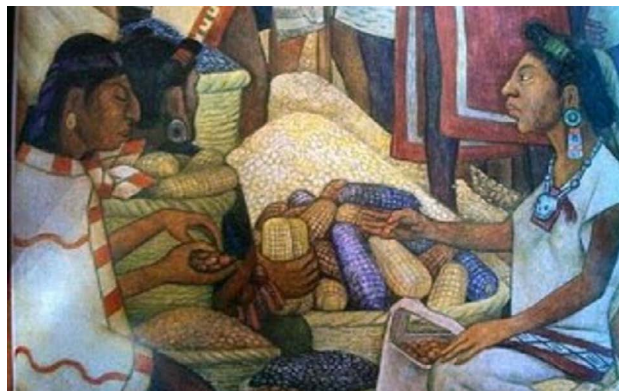
Asimismo, estudios del área maya indican que los indígenas de esta área procesaban la sal y la utilizaban como elemento de intercambio. Esta civilización usaba el método de procesar la piedra salina al fuego en edificaciones de madera para obtener la sal que luego era usada en la preservación de los alimentos; esto ocurría, según evidencias arqueológicas, entre el 300 y el 900 a. C.

Esta sal era procesada tanto para el consumo local como para elaborar bloques que servían para intercambiarlos con otros productos, para lo cual los mayas se movilizaban en canoas por la costa o se internaban hasta cerca de 24 kilómetros por los ríos para realizar sus intercambios comerciales con este producto.⁷

Sin embargo, los granos de cacao fueron “las monedas” corrientes más usadas en las transacciones mercantiles de la época prehispánica.⁸ Su valor dependía mucho de las condiciones del momento: la escasez, la cosecha y la calidad. No había nada entre ellos que no pudiera comprarse o venderse por medio de esta semilla, que constituyó sin duda *su moneda*.

Imagen 1

El mercado de Tlatelolco



Pintura: Diego Rivera (1942)

⁷ Véase https://expansion.mx/tendencias/2018/10/08/los-mayas-usaban-la-sal-como-moneda-de-intercambio-segun-estudio#google_vignette, consultado el 23 de febrero de 2024.

⁸ De las semillas de cacao, la “monetaria” era la del *quancacahuatl*, por ser la mayor y de enormes frutos. Existía la mediana, *mecacahuatl* y la menor, *xochicacahuatl*, pero había una pequeña, de nombre *tlalcacahuatl*.

Y como era de esperarse, un medio de cambio tan utilizado como el cacao trajo la atención de falsificarlo, situación que dio origen a una las primeras leyes monetarias que establecía que todo intercambio comercial con grano de cacao se diera dentro del mercado,⁹ lugar donde se inspeccionaría y de encontrarse alterado, al falsificador sería llevado con los doce ancianos, cuya sentencia era llamarlo enemigo de todos, ladrón público y declarado *reo de muerte*, que allí mismo y sin tregua alguna era ejecutado.¹⁰

La técnica utilizada para la falsificación del cacao consistía en extraer una buena porción del producto y, a través de un pequeño agujero que hacían en la base o la punta del grano, rellenaban el hueco con lodo a fin de que diera el peso normal; otra era la imitación del cacao en barro, moldeando cuidadosamente y cubriéndolo con una capa de barniz.¹¹

Al establecer su dominio en la recién nombrada Nueva España, los españoles solicitaron al rey Carlos V enviar moneda castellana a las nuevas tierras para satisfacer el pago de sus haberes y utilizarlas como medio de cambio, pero dicha moneda no fue suficiente ni operable y fue indispensable utilizar los medios de cambio ya establecidos en estas tierras.¹²

A pesar del uso del cacao como medio de cambio, los españoles lograron su supresión —más no su desaparición— ante la corona española el 28 de enero de 1527, prohibiéndose recibirlo por cuenta, sino solo por medida completa y sellada, reduciendo así el cacao a simple mercancía.

Al no contar con moneda acuñada y no querer utilizar los medios de cambio prehispánicos, diseñaron su propia moneda.¹³ Se adoptó el recurso de pesar el oro relacionándolo con la unidad principal de aquella época, o sea, el castellano.¹⁴ El oro en polvo o en láminas que así sustituía al caste-

⁹ Diego Durán, *Historia de las indias de Nueva España*, México, CONACULTA, 2002, p. 184.

¹⁰ Francisco Javier Clavijero, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1987, p. 218.

¹¹ Homero Villareal Rubalcaba, *Breve resumen histórico de la falsificación de moneda en México*, México, Banco de México, 1983, p. 2.

¹² Carlos Hale, *Notas sobre la casa de moneda de México*, México, Anales de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, 1970, p. 161.

¹³ En los primeros tiempos de la Colonia no se podía acuñar moneda propiamente dicha, debido a la falta de medios para ello y a que los derechos de acuñación se reservaban exclusivamente al Rey.

¹⁴ Se tomaba un peso en oro igual al peso de un castellano; de aquí derivó la aplicación del nombre de peso a casi toda la moneda de los países americanos, que se convirtió de

llano se fundía aleado con cobre en forma de discos cuyo tamaño correspondía a los múltiplos y submúltiplos de la unidad monetaria.¹⁵

La operación se efectuaba bajo vigilancia municipal y con la marca de un oficial del Real de Hacienda. Por su fácil manejo pronto se popularizó su empleo;¹⁶ este primer intento de crear una moneda de sustitución fue motivo de fraudes. El valor de los diferentes discos de oro fluctuaba de acuerdo con su peso y fineza, lo cual suscitaba innúmeras dificultades.

La intención era buena, sin embargo, los españoles, al ver que se estaban aceptando en el mercado colonial como una moneda confiable, empezaron a subir la cantidad de cobre y bajar la cantidad de oro. Cuando los nativos se dieron cuenta del engaño, les dieron a estos discos alterados el nombre de *tepuzque*, que significa cobre, o bien se referían a ellos como *chapuzca*, que significa trampa.¹⁷¹⁸

En el mismo nombre que los indígenas utilizaban para designar a esta moneda estaba el menosprecio al metal cuproso.¹⁹ La indignación fue precisamente por el engaño de los españoles a los indígenas, por la alteración y falsificación de la moneda de tepuzque, orquestado oficialmente desde el momento de la elaboración y distribución de estas piezas en la Nueva España.

Esto provocó una ola de problemas económicos por la no aceptación de la moneda en los mercados. Los indígenas no la recibían porque sabían del engaño y, como ellos no eran muy partidarios del cobre, la indignación

una moneda de cuenta en una pieza acuñada. Así pues, la primera moneda utilizada en territorio recién conquistado fue una moneda de cuenta o ponderal, llegando a ser sinónimos de peso y castellano. La técnica para la elaboración de la moneda de tepuzque era fundir el oro y hacerlo en láminas para luego cortarlo en forma de discos a los que se ponía la marca de un oficio de la Real Hacienda.

¹⁵ De acuerdo con Vicente Riva Palacio, “el peso de tepuzque y su división fueron la base del sistema numerario que se conservó en la Nueva España y después en la República Mexicana, hasta el establecimiento del sistema decimal de la moneda”. Al respecto, véase Vicente Riva Palacio, “El virreinato”, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, 1956, cap. XXVI.

¹⁶ Homero Villareal Rubalcaba, *op. cit.*, p. 2.

¹⁷ Homero Villareal Rubalcaba, *op. cit.*, p. 4.

¹⁸ De ahí que muchos historiadores de esta temática y el mundo de la numismática se le conozcan como la moneda de tepuzque.

¹⁹ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 14.

era mayor. La chapuzca, como ellos la llamaban, llegó hasta oídos del rey, quien ordenó finiquitar este problema y castigar a los falsificadores con penas severas para que no se repitiera este daño. La moneda de tepuzque fue el primer engaño de los españoles a los indígenas por el uso y manejo de una moneda metálica. Por ello perduró la desconfianza por muchos años de la vida colonial.

Para los españoles, la utilización del cacao-moneda y la creación de la moneda de tepuzque, más que solucionar el problema de circulación, lo dificultaban; la necesidad de una moneda con ley, peso y diseño hizo indispensable gestionar con la corona la instalación de una casa de moneda en la Nueva España.

Como intentos reales, ya en el año de 1526 había llegado el visitador Luis Ponce de León con órdenes de estudiar la instalación de una casa de moneda, pero falleció sin lograrlo.²⁰ El 5 de abril de 1528, Nuño Beltrán de Guzmán fue comisionado por el rey para que elaborara un informe y en él plasmara la conveniencia de establecer una casa de moneda en la Ciudad de México.²¹

Tres años más tarde, el 22 de enero de 1531, el oidor del rey, Juan de Salmerón, en carta dirigida al Consejo de Indias, consideraba la importancia de la creación de una casa de moneda en el nuevo continente; misma petición que hace el presidente del Cabildo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, en una carta dirigida al rey el 30 de abril de 1532, recalcando los daños que se producían por tal carencia.

Los oidores, desde que llegaron a México, comenzaron a escribir al Consejo de Indias indicándole las medidas que debían tomarse para remediar aquella situación, señalando entre ellas como principal el establecimiento de la casa de moneda y la acuñación de moneda de vellón.²² Sin embargo, estas y algunas otras instancias no tuvieron ningún resultado práctico.²³ Seguramente las peticiones eran negadas, debido a la falta de autoridad que se hiciera responsable de la creación y supervisión de esta tarea.

²⁰ Revista de Geografía Universal, *"La historia del dinero"*, México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997, p. 31.

²¹ Archivo Histórico de Hacienda (en adelante AHH), *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, México, SHCP, 1949, p. 1.

²² Vicente Riva Palacio, *op. cit.*, cap. XXI, p. 189.

²³ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 15.

Esto dio lugar a la corona española a disponer en 1535 el establecimiento del régimen virreinal, nombrando a don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, investidura que le valió para lograr el establecimiento de una casa de moneda. Pidió y consiguió, por Real Orden del 11 de mayo de 1535, autorización para el establecimiento de una casa de moneda,²⁴ sujeta a las leyes en vigor de la casa de moneda de la península.

En la real cédula se prescriben las denominaciones y tipos de moneda que se deberían acuñar. Comenzaron a labrarse monedas de plata de un cuarto de real, medio real, un real, dos reales y tres reales.²⁵ Un año después, el 18 de noviembre de 1537, el rey autorizó al virrey Mendoza a labrar monedas de cuatro y ocho reales.

Como el problema de la falsificación era conocido, se puntualizó en la Ley primera de las ordenanzas para la creación de la casa de moneda de México el siguiente punto:

(...) Ordenamos y mandamos que el presidente y oidores de cada una de nuestras audiencias de las Indias en cuyo distrito hubiere casa de moneda y las otras nuestras justicias ordinarias puedan conocer de cualquier delito de falsedad de moneda que se cometiere por los dichos monederos, aunque sea cometido en dicha casa y advocare la causa de ello, aunque los alcaldes de dicha casa hayan prevenido y comenzado a conocer de ello.²⁶

Esta inquietud del rey se le puede atribuir a la falsificación del cacao-moneda y la moneda de tepuzque, pues era de su conocimiento por las cartas

²⁴ Al fundarse la casa de moneda, ocupó el lugar en lo que era la fundición, según se ha dicho, cuya localización en la 1.^a calle de La Monterilla (ahora 5 de Febrero), junto a la Diputación, conocida entonces por la Audiencia de las Alcaldes Ordinarios, hoy departamento del Distrito Federal. Pasó luego la casa a instalarse en el antiguo palacio de Axayacatl, conocido como la Casa de Cortés, hoy Nacional Monte de Piedad. En el año de 1562 se compró a la familia de Hernán Cortés las llamadas Casas de Moctezuma, hoy Palacio Nacional, y en 1567 se ordenó que la casa de moneda se trasladase a ese lugar, lo cual se verificó definitivamente en 1569 al lugar que ostenta el nombre de Calle de la Moneda. SHCP, *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, op. cit., p. 2.

²⁵ Cedula de Alonso Zorita 1974, *Leyes y ordenanzas reales de las indias del mar de océano por las cuales primeramente de han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico), México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1984, p. 250.

²⁶ Cedula de Alonso Zorita, op. cit., p. 251.

enviadas por el virrey Mendoza sobre esta problemática antes de la autorización para la apertura de una casa de moneda en la Nueva España.

El establecimiento de la Casa de Moneda de México fue sin duda un paso fundamental en la institucionalización de la vida virreinal y un importante instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los conquistadores ante la monarquía. A su vez, centralizar y vigilar escrupulosamente tanto la fundación de los metales como la acuñación de la moneda.²⁷

A raíz de esta medida, los metales tenían que trasladarse de los reales de minas hasta la Ciudad de México para su amonedación y cubrir tanto los derechos de la corona como los gastos de acuñación. Este reglamento permaneció durante toda la época colonial.

Una vez otorgada la ley y diseño para su amonedación, se empezó a acuñar la primera moneda de la Nueva España y del continente americano: *la Moneda Macuquina*²⁸ (1536-1731). Las expectativas eran muy grandes y favorables: satisfacer las demandas comerciales con una moneda de denominaciones específicas por ley, única y uniforme en su diseño para todo el virreinato.

Imagen 2

Moneda Macuquina 1536-1731



²⁷ Juan Cristóbal Díaz Negrete y Eduardo Torrente y Díaz, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004, p. 50.

²⁸ Significa precisamente moneda cortada, sin cordoncillo ni adorno en el canto. Impresa a golpe, la impresión resultaba mal colocada y las armas y las leyendas quedaban incompletas, truncas, porque se habían amartillado con el cuño de una moneda mayor en otra más pequeña y ello se agravaba. La moneda macuquina corresponde al primero de los tres momentos de la acuñación colonial. Su diseño se describía en la ley primera, capítulo segundo, de las ordenanzas para la Casa de Moneda de México.

Las expectativas fueron modificándose debido a la utilización de una rudimentaria maquinaria para su acuñación. Amonedada a golpe de martillo, las monedas resultaban toscas. Aunque redonda, nunca circular, era generalmente irregular; resultaba mal colocada y las armas y leyendas ordenadas quedaban incompletas, truncas, porque se había marcado el cuño de una moneda mayor en otra más pequeña.

Fausto de Elhúyar describe que la labor de acuñaciones de la moneda macuquina se efectuaba a golpe de martillo, sin los instrumentos y máquinas que en el día las hacen más fácil, pronta y exacta; y como en todos tiempos ha sido imposible conseguir la rigurosa igualdad en el peso de cada moneda, unas salían con exceso y otras con falta del que les correspondía.²⁹

El 10 de diciembre de 1537, el virrey Antonio de Mendoza le envía una carta al Rey —apenas iniciada la acuñación— donde se justificaba por los pocos resultados obtenidos, aclarándole que el troquelado y sello se hacían a mano, pieza por pieza, y cuando se erraba en el diseño, tenían que hacerse de nuevo una y otra vez,³⁰ hasta lograr su uniformidad.

Además, le informaba que, según la sutileza e ingenio de los naturales, habrían falsificado monedas del cuño colonial de a cuatro reales. Parece que el falsificador indígena no limitó sus actividades a las semillas de cacao. Se le sentenció a muerte y, a pesar de que el virrey ofreció conmutarle la pena, prefirió morir antes que revelar su secreto.³¹

Los primeros años fueron desesperantes para el virrey Mendoza, quien, lejos de solucionar los problemas, se agravaban cada vez más. La exigencia de una buena moneda, la escasez monetaria, la falta de una moneda para las transacciones comerciales, lo orilló a decretar que el 28 de junio de 1542 se labraran doce mil marcos de vellón sin ley de moneda en piezas de valor de cuatro y dos maravedíes, sacándose de cada marco treinta y seis piezas de las grandes y el doble número de las chicas, que debían admitirse hasta por valor de cuatro pesos.³²

²⁹ Fausto Elhúyar, *Indagaciones sobre la amonedación de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979, pp. 9-10.

³⁰ Miguel Ángel Porrúa (ed.), *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Porrúa, 1989, p. 43.

³¹ Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 16.

³² Manuel Orozco y Berra, *Apuntes para la historia de la moneda y acuñación en México, desde antes de la conquista*, México, Imprenta de Filomeno, 1880, p. 26.

La moneda se labró, y observándose que los indígenas se resistían a recibirla, se les obligó a tomarla en cambio de los efectos que presentaban al mercado, imponiendo a los renuentes penas de azotes.³³ Y si bien obedecieron esta orden, no se logró la circulación, pues los indios, que no podían resistirse a recibirlas, la “amortizaban” arrojándola en la laguna de Texcoco, sacrificando así el valor de sus miserables efectos con tal de extinguir la moneda de cobre que con tanto disgusto recibían.

Cuando el virrey Mendoza se percató de estas acciones, pretendió imponer penas a los indios que se negasen a aceptar la moneda de vellón.³⁴ El sentimiento de fraude en la utilización de la moneda de cobre que tenían los indígenas hizo impracticable la circulación de este tipo de moneda y se suspendió.³⁵ Aunque ya se habían acuñado doscientos mil pesos en piezas de dos y cuatro maravedíes.³⁶

Este paso implicó, en la opinión de Pierre Vilar, que la moneda expresara una relación global entre individuo y sociedad, una confianza de aquel respecto a esta. El paso del trueque a la economía monetaria no resulta de un simple cálculo económico de comunidad, sino de un fenómeno sociológico mucho más complejo; además, cuando se ponen en contacto dos sociedades cuya evolución es desigual, no se tiene la misma concepción de la moneda ni del valor.³⁷

El hecho es que, como los indígenas no tenían costumbre de manejar la moneda en su valor metálico, al entrar en operación esta nueva forma de comercialización, se suscitaron continuas inconformidades, ya que no les resultaba fácil la adaptación de un sistema monetario como el de los españoles, de circulante metálico y con unidades ajustadas a un grado de consumo diferente.³⁸ Tampoco faltaron los abusos por parte de los espa-

³³ AHH, Andrés Cavo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del Ejército Trigarante*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, Tomo II, 1836, p. 23.

³⁴ Joan Corominas, *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, Madrid, Editorial Gredos, 1961, p. 26.

³⁵ AHH, *Breves apuntes históricos sobre la casa de moneda*, SHCP, México, 1949, p. 1.

³⁶ Javier Torres Medina, *De monedas y motines: los problemas del cobre durante la primera república central de México 1835-1842*, Tesis de Maestría, México, UNAM, 1994, p. 26.

³⁷ Pierre Vilar, *op. cit.*, p. 20.

³⁸ Manuel Orozco y Berra, “Moneda en México” en *Diccionario Universal de Historia y Geografía 1854*, México, Banco de México, 1993, pp. 22-24.

ñoles que constataban la dificultad de los indios para conocer y manejar con precisión los resultados de la moneda.³⁹

Si ponemos atención, durante el paso del trueque a la moneda metálica, las dificultades que se presentaron fueron inmensas, debido al choque de dos culturas. Como nos señala Vilar, la desigualdad de pensamiento estaba presente tanto en un bando como en el otro.

Por eso, los indígenas, al ver un medio de cambio muy diferente a los suyos, que durante siglos habían establecido, vieron con una gran desconfianza el mineral acuñado y con un valor específico. Esto era nuevo para ellos, ya que no conocían el término de moneda y mucho menos cómo utilizarla.⁴⁰

Si le agregamos que el cobre para los indígenas representaba engaño, de ahí que todo intento por la corona española de introducirlo como medio de cambio falló; tan es así que durante la época colonial no se volvió a amonedar esta moneda, a pesar de las diferentes gestiones que se hicieron para ello ante la corte del virrey y del rey español.

En este escenario es de agregar que las formas indígenas de dinero continuaron algún tiempo como medio de intercambio en el periodo colonial y, al parecer, las monedas españolas y las monedas nativas (sobre todo el cacao) funcionaron juntas en un solo sistema monetario integrado. Por ejemplo, estudios al respecto señalan que en pueblos indígenas del sur de la Nueva España se canjeaban pollos, maíz, miel y otras mercancías por cacao; luego, vendían el cacao por tomines/reales españoles y pagaban su tributo con esas monedas españolas. Asimismo, las hachas de cobre se usaban todavía como dinero en 1548. Las *quachtli*, artículos de valor mucho más alto que podían emplearse para adquirir incluso casas y tierras.⁴¹

Pero vayamos a lo que ocurría a mediados del siglo XVII. El 30 de marzo de 1653, el virrey Conde de Alba de Liste había pedido licencia para acuñar moneda de oro al rey, respuesta que recibió dos años después. Debido a la aparición de nuevos yacimientos de oro, llevó al rey escribir

³⁹ José Enrique Covarrubias, “La Moneda en México, 1760-1829”, en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La Moneda en México 1760-1920*, México, Instituto Mora, 1998, p. 90.

⁴⁰ Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, FH-UAS, 2006, p. 110.

⁴¹ Véase Frances Berdan, “Los medios de intercambio en la época prehispánica y la Colonia”, *Arqueología Mexicana*, N° 122, México, INAH, julio-agosto de 2013, pp. 62-67.

una carta al virrey el 3 de julio de 1655, donde específicamente le ordena “tomare conocimiento e informare si fuese conveniente permitir se labrase moneda de oro en la real casa de ella (S M) de esta capital de México, el valor que deberá dársele a cada pieza y que derecho de señoreaje sería conveniente señalársele a esta especie de amonedación”.⁴² Sin embargo, se dispuso que no se labrara oro en 1565.

El 25 de febrero de 1675 se retoma el caso de la necesidad de acuñar oro, y se manda labrar en esta capital, igual a toda la que se acuñaba en España, pagándose los derechos de la labor conforme a los aranceles que sobre ello estaban publicados.⁴³

Un año más tarde, el 20 de mayo de 1676, por mandamiento del virrey Fray Payo Henríquez de Rivera, se determinó que fuese de ley 22 quilates y talla de 68⁴⁴ escudos, de valor de 440 maravedís cada uno, con retención de 3 ½ tomines de cada marco por derecho de braceaje, duplo como en la plata del que estaba señalado para la península. En estos términos se dio principio a la amonedación de dicho metal en 1679.⁴⁵

Durante el reinado de Felipe IV, la *moneda macuquina* cambiaría de diseño. Las monedas macuquinas estaban toscamente labradas en cospeles irregulares, sin cordón, de espesor variable que se fabricaron, llegarían a su fin,⁴⁶ por Real Cédula de Felipe V, con fecha del 9 de junio de 1728, donde se dispuso el cambio total de los tipos monetarios circulados en la Nueva España de oro y plata.⁴⁷ Debido a estas circunstancias, el gobierno mandó recogerla para fundirla y darle una nueva forma que empezó a acuñarse en 1732 y dar paso a la *moneda columnaria*.⁴⁸

Durante el periodo de la moneda macuquina, como se puede apreciar en el siguiente cuadro, la acuñación de la plata sobrepasó las acuñaciones

⁴² Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 49.

⁴³ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 3.

⁴⁴ Porrúa en el libro de las indagaciones de la Nueva España escribió 6 escudos en igual de 68 escudos que señala Elhúyar.

⁴⁵ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 3.

⁴⁶ La moneda macuquina siguió circulando por muchos años más debido a la “escasez monetaria” que existía en la Nueva España.

⁴⁷ Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 47.

⁴⁸ Llamadas así por las dos columnas coronadas que tenía acuñada en el reverso de la moneda. Primera moneda circular, también llamada “de mundos y mares”.

de oro y de cobre. Enfatizando que el oro se empezó a acuñar hasta 1679, ¿cómo podemos hablar entonces de escasez monetaria, si el monto general de lo acuñado fue de 761 765 402.40 pesos?

La respuesta sería que el mayor porcentaje de la moneda acuñada era para su exportación y esta no correspondía a mantener la circulación monetaria en moneda menuda. De ahí que se continuara con el trueque y el uso del cacao como medios de cambio. La moneda acuñada en sí era un producto de exportación, mas no de circulación.

Cuadro 1

Acuñación general de moneda macuquina de 1537 a 1731

Oro	Plata	Cobre	Total
8 497 950	753 067 452.40	200 000	761 765 402.40

Fuente: AHH, Casas de Moneda, *Noticias de Acuñación e introducción de metales, México*, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Las ordenanzas del 9 de junio de 1728 las recibió Casa Fuerte el 20 de diciembre de 1728 y la nueva acuñación se inició con los cuños que trajo el director Peynado de la casa de moneda el 25 de febrero de 1732. Las piezas fueron acuñadas en ingenios molinos de sangre o de agua, de figura circular, con un cordoncillo o laurel al canto. La moneda se labraría en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, reales sencillos y medios reales, y por ningún motivo en otros pesos ni tamaños.

Estas nuevas ordenanzas dictadas para el gobierno de las casas de moneda de España, y en lo adaptable para las Indias, tenían por objetivo principal establecer con generalidad una nueva ley en moneda de plata, la regularidad, perfección y seguridad de su estampa, y la uniformidad en su corte o talla en ambos hemisferios, su figura circular, bien sellada, con cordón y las demás precauciones que evitasen toda alteración e hicieran descubrir el origen de cualquier efecto para remediarlo.⁴⁹

La búsqueda de la uniformidad monetaria motivó a que el virrey instruyera y supervisara al tesorero y oficiales mayores de la casa de moneda para su cumplimiento y dejar atrás las toscas y mal labradas monedas macuquinas durante la primera acuñación virreinal. Para ello, la moneda columna-

⁴⁹ Fausto de Elhúyar, *op. cit.*, p. 20.

ría se labraría en molinos, volantes y demás máquinas correspondientes a su mayor seguridad y perfección.⁵⁰

Imagen 3
Moneda Columnaria 1732-1771



Los cambios en el diseño de la moneda fueron favorables, más no en la producción monetaria de la plata que disminuyó el 41.36 % en comparación con la moneda macuquina, en cuanto al oro su aumento fue de más de 11 millones en su valor nominal, y el cobre ya no figuró como moneda acuñada después del problema de aceptación social que tuvo.

Cuadro 2
Acuñación general de moneda columnaria de 1732 a 1771

Oro	Plata	Cobre	Total
19 889 014	441 644 270.40	0.0	461 533 289.40

Fuente: AHH, Casas de Moneda, *Noticias de Acuñación e introducción de metales*, México, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Apreciándose una baja en la producción minera del 42.52 % en estos años, lo que derivó todavía más el índice de escasez monetaria en las provincias de este virreinato, pero con la producción suficiente para contrarrestarlo si así fuera el objetivo del gobierno.

La falta de una moneda real llevó a los comerciantes a recurrir a la importación de ella desde España, algunas veces de manera oficial y otras de contrabando, para satisfacer las necesidades mercantiles de la época. Pero el problema fue el encarecimiento de la moneda española importada, y esto desencadenó otro problema monetario: la emisión y uso de los tlacos.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 29.

La gente del pueblo no tenía recursos apropiados para fabricarla, por eso se usó lo que tenía a la mano: madera, hueso y vaqueta, por mencionar algunos. Usó su ingenio para fundir, recortar y marcar burdamente trozos de formas irregulares, variadas y de pesos distintos.⁵¹

En primera instancia, al parecer, el objetivo de esas emisiones fue el de solventar la carencia de medios de pago que afectaba a ciertos sectores de la población y a determinadas regiones, particularmente en el sureste y el occidente del país, aunque su emisión y uso se extendió a todo el virreinato.

Sin embargo, se faltaría a la verdad si se limitara a mencionar como origen y razón de la existencia de estas piezas la satisfacción de las necesidades monetarias. En la práctica, su puesta en circulación implicó innumerables abusos y fraudes que fueron denunciados en muy repetidas ocasiones, lo que sugiere la persistencia de intereses mezquinos detrás de la emisión de estas “monedas”.

Por ejemplo, a menudo los tlacos eran recibidos por menos de su valor facial o aceptados solo por su propio emisor; en otros casos se elevaban los precios de los productos cuando eran liquidados con dichas piezas, y por si esto fuera poco, también proliferaron las falsificaciones.⁵²

La idea de los tenderos no tardó en ser adoptada por los propietarios de explotaciones agrícolas o mineras, quienes fabricaron sus propios tlacos, con los cuales el jornalero adquiría provisiones y otros efectos en la propia tienda del rancho o la mina. Estas tiendas posteriormente recibieron el nombre de tiendas de raya.

Si bien estas piezas de emisión privada resolvieron parcialmente el problema de la carencia de moneda menuda, tanto para comerciantes como para público en general, el sistema resultó especialmente perjudicial para la inmensa mayoría de las gentes de pequeños recursos, pues dio origen a múltiples abusos.

En efecto, cuando la persona tenedora de tlacos o pilones deseaba reducirlos a moneda oficial, tenía que dar un número de ellos mayor que el establecido por el tendero. Por otra parte, los indígenas, cuyo domicilio estaba alejado del sitio en que realizaban sus pobres transacciones, tenían que deshacerse de estos signos, que nada les servían en sus pueblos.

⁵¹ Miguel L. Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979, p. 15.

⁵² Arturo Chapa, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004, p. 50.

Los tlacos eran de emisión limitada al establecimiento emisor y, en caso de clausura o traspaso de este, la pérdida era total, si bien algunos comerciantes celebraron convenios para la mutua admisión de las fichas que emitieran. Por su fabricación rudimentaria, se prestaba para falsificarlos fácilmente.

Durante el periodo colonial, los tlacos y pilones circularon sin ningún control oficial; se presentaron miles de abusos, pequeños en cuantía, pero indudablemente enormes para las pobres gentes afectadas. Aunque las autoridades virreinales sabían de la existencia de los tlacos y pilones, los conocían y los toleraban.

Tenían ya dos siglos de circular en los mercados cuando se trató de reglamentarlos por primera vez. En 1731, el marqués de Casa Fuerte expidió un decreto para regular el uso de los tlacos y pilones en la Nueva España.⁵³

Para el 3 de diciembre de 1758 se establece una nueva reglamentación a los tlacos y pilones en las *Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de los Tenderos y Tiendas de Pulquería*⁵⁴ por decreto del virrey marqués de las Amarillas. Estas ordenanzas constan de 29 artículos y una nota aclaratoria al final. Solo cinco mencionan los tlacos y pilones: el 5, 8, 14, 15 y 22.

*Ordenanzas:*⁵⁵

Artículo 5. ...los tenderos puedan libremente dar, como hasta aquí los pilones y si no quisieren puedan dejar de darlos, pero se les prohíbe, que hagan nueva imposición de dar otro género de cosas, o con este título o con otro nombre alguno. Y se ordena, que, sin embargo, de los pilones, los que los dieran y sin que sirva de excusa, no escalfen cantidad la más mínima del recado, que deben dar justamente dando sin disminución lo que corresponda a los reales, medios, cuartillas y tlacos.

Artículo 8. ... los tlacos sólo han de servir para darles vueltos y cuando más hasta tres.

⁵³ Alberto Francisco Pradeau, *Los tlacos y pilones mexicanos*, Puebla, Sociedad Numismática de Puebla, 1963, p. 21. Véase también a José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 276. Tanto Pradeau como Sobrino sustentan este decreto en las obras numismáticas de Manuel Romero de Terreros, *Los Tlacos Coloniales*, pero dicho documento afirma cuando lo citan no pudieron localizarlo.

⁵⁴ Muñoz afirma que esta es la primera reglamentación para los tlacos y pilones en la Nueva España.

⁵⁵ Miguel L. Muñoz, *op. cit.*, p. 39.

Artículo 14. ...que ningún tendero pueda usar, ni use el comercial con medios tlacos y solo ha de practicar lo que esta costumbre, que es la división del medio en cuatro tlacos; y no más, pena a el que lo contrario hiciere de cincuenta pesos por la primera vez, doblada por la segunda, tresdoblada por la tercera, privación de trato y se procederá a lo que hubiere lugar por decreto.

Artículo 15. ...que traspasándose una tienda a otra persona, el que recibiere precisamente ha de ser con tres circunstancias. La primera, que ha de ser responsable a todas las prendas, que recibió su antecesor ya constante por el cuaderno, ya por vales o por alguna otra prueba. La segunda, que ha de despachar recado por todos los tlacos, que antes en la tienda corrían y en caso de sellar nuevos, ha de recoger todos los antiguos. La tercera que ha de recibir el cuaderno de prendas, pena de pagar doblados los daños a los que lo sintieren.

Artículo 22. ...que los tenderos todos de esta ciudad admitan los tlacos y cuartillas de cacao, dando el recado correspondiente, como se trajera el tlaco de su sello, pena de diez pesos por cada vez que se le justificare, no haber despachado, aplicamos como dicho es.

Estas medidas, sin duda alguna, representaban para la corona española reglamentar, aunque no se quisieran, los tlacos y pilones por la falta de una moneda menuda para las actividades comerciales.

Cuadro 3

Clasificación de tlacos y pilones

Clasificación	Características
Anepígrafas	Corresponde al grupo de piezas que ostentan algún diseño o figura, ya sea de gente, de animal o abstracta pero no llevan leyenda.
Monogramas	En algunos casos se trata de una marca de herrar ganado.
Tlacos de Madera	Tlacos de madera, la mayoría corresponden a localidades rurales o poblaciones pequeñas donde, la manera era más accesible que el cobre u otros metales.

Clasificación	Características
Tlacos, pilones o monedas	Todas las piezas que ostentan en una de sus caras algunas de las palabras: tlaco, pilón o moneda.
Esquinas	Tlacos de tiendas o pulquerías
Puentes	Estos tlacos o pilones que ostentan la palabra puente o su abreviatura, tomaban el nombre del puente de los ríos que pasaban por la ciudad de México.
Comercios	Todos los tlacos que llevan el nombre de pulquería, cacahuatería, tendejón, panaderías, maicerías etc.
Nómina	Se usaba en las haciendas o en las minas. Tienen el nombre o apellido de una persona.

Fuente: Miguel L. Muñoz, *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979, pp. 19-21. Elaboró: Rafael Ayala Aragón

El 29 de diciembre de 1766, el familiar del Santo Oficio en Sevilla, don Agustín de Coronas y Paredes, pidió al rey la supresión de los tlacos en la Nueva España. Le informaba que más de dos mil tenderos emitían sus propias fichas y enumeraba los inconvenientes que acarreaba este hecho, concluyendo que los tlacos y pilones debían ser sustituidos por la moneda de cobre,⁵⁶ petición que no tuvo efecto, ya que la moneda de cobre no se llegó a acuñar⁵⁷ y los tlacos siguieron como medio de cambio mercantil durante toda la época colonial.

La demanda de moneda menuda para el intercambio comercial logró ser un problema muy peculiar en todo el territorio de la Nueva España debido a la existencia, desde 1536, de una sola casa de acuñación en la Ciudad de México, situación que generaba dificultades para la comerciali-

⁵⁶ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 227.

⁵⁷ En las casas de moneda existía la figura del “acuñador” o “monedero”. En esos tiempos coloniales regularmente trabajaba sentado, colocando entre sus piernas un tronco grueso en el que había un orificio donde se depositaba el cuño con el reverso de la moneda. El trabajador colocaba el cospel, ponía encima el cuño o troquel correspondiente al anverso y le daba un golpe seco con un martillo, en principio una sola vez. Una vez acuñada la moneda la dejaba caer en una manta.

zación y abasto en las diversas localidades del virreinato, problema que se agravaba y alcanzaba dimensiones diferenciadas, entre más alejadas estuvieran las poblaciones respecto al centro de México: a mayor distancia del centro emisor, mayor era la falta de monedas circulantes.⁵⁸

Los mineros, por ejemplo, se veían obligados a transportar e introducir sus metales para ser acuñados⁵⁹ luego de establecerse un decreto de exportación de minerales en moneda acuñada, so pena de penalización y desacato de las leyes promulgadas por la corona española.

En ocasiones los mineros tenían serias dificultades para conducir sus minerales a la capital del virreinato, debido a los costosos fletes de tan largas distancias y por el riesgo al que se exponían al transitar por caminos inseguros y frecuentemente extorsionados.⁶⁰

Los mineros que operaban en zonas alejadas del centro del virreinato consideraban esta situación perjudicial a sus intereses, por los gastos y peligros que dificultaban la amonedación de los minerales para su exportación.

La escasez del circulante llegó a tal grado que las poblaciones alejadas del centro del virreinato tomaron diferentes medidas para contrarrestar esta problemática. Por un lado, los comerciantes adoptaron los medios de cambio utilizados por los comerciantes de la Ciudad de México; así crearon sus propias fichas o signos de metal, madera o jabón para utilizarlas como monedas en las transacciones comerciales. Los indígenas, por su parte, utilizaban el trueque como práctica natural en el intercambio de productos, y los españoles utilizaban las escasas monedas metálicas.

Puede decirse que por mucho tiempo existió un sistema monetario tripartito, en el que se conjugaron el sistema indígena, el peninsular y el elaborado por los comerciantes novohispanos.⁶¹

Ante tal problemática, se ordenó a la Casa de Moneda de México que acuñase en abundancia moneda menuda para mantener bien surtidas de

⁵⁸ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 28.

⁵⁹ Román Beltrán Martínez, "Apuntes para la Casa de Moneda de Culiacán", en Antonio Nakayama *et al.*, *Crónicas de Culiacán* 1, IICH, UAS, México, 1989, p. 109.

⁶⁰ Pilar González Gutiérrez, *Creación de casas de moneda en Nueva España*, España, Universidad de Alcalá, 1997, p. 221.

⁶¹ Fernando Vázquez Pando, *La formación del sistema monetario y su derecho*, México, UNAM, 1998, p. 163.

este metal a las provincias distantes de la capital, además de que en todas las tesorerías foráneas y menores de las provincias que tuviesen minas corrientes en labor y en beneficio, hubiera siempre dinero necesario para el rescate y pago del oro y la plata que los mineros llevasen a vender.⁶²

Las presiones originadas por las provincias españolas para obtener una moneda menuda y las creaciones de nuevas casas de moneda foráneas llevaron al virrey de la Nueva España, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, a supervisar las provincias a su mando para que se elaboraran informes con el fin de conocer la verdadera situación que se estaba presentando en estas poblaciones.

Estos informes reiteraban que la escasez monetaria era cada vez más crítica en las provincias y hacían peticiones insistentes para establecer casas de moneda en las principales zonas mineras del virreinato, las cuales se ignoraban, puesto que con esto se terminaría con el monopolio de acuñación de una sola casa de moneda para todo el virreinato y los beneficios que esto ocasionaba.⁶³ De ahí que durante mucho tiempo fuera funcional para la corona española el sistema monetario tripartito.

Una provincia en el septentrión novohispano

Un camino inhóspito separaba la provincia de Sonora y Sinaloa con respecto al centro del virreinato de la Nueva España, lugar donde se encontraba el virrey directamente designado por el rey para administrar la gran extensión de tierras que estaban bajo su dominio.

Ubicada en el septentrión novohispano, la provincia colindaba al norte con el Gobierno de la Nueva California y Nuevo México, al sur con la Intendencia de Guadalajara, al este con la Intendencia de Durango y al oeste con el Golfo de California y parte del Océano Pacífico.

⁶² Rafael Valdez Aguilar, *El real de minas de nuestra señora del Rosario*, Culiacán, COBAES, 1998, pp. 223-224.

⁶³ *Ibid.*, p. 110.

Mapa 1

La Nueva España. Límite territorial de la provincia de Sonora y Sinaloa



Fuente: Elaboración propia.

Su extensión territorial era poco más de 235 000 kilómetros cuadrados, de la sierra Madre Occidental a la costa, y del río Yaqui al de las Cañas; su altitud máxima era de 2 626 metros sobre el nivel del mar, con un litoral de casi 1 472 kilómetros. Su territorio se caracteriza por ser ancho en su parte más al norte y angosto al sur, predominando la sierra, la llanura y el desierto.

Mapa 2

Provincia de Sonora y Sinaloa



Fuente: Elaboración propia.

En la región prevalecía el clima cálido, con lluvias en verano; del río de las Cañas hasta el de Piaxtla reina la sabana; de aquí hasta el límite entre Mesoamérica y Aridoamérica —río Petatlán, hoy río Sinaloa— hay una transición entre sabana y estepa. De este punto al río Mayo es estepario, y a medida que nos introducimos más al norte se torna semidesértico, para culminar en desértico desde Guaymas hasta la frontera norte.

La región cuenta con trece ríos y su vegetación se compone de bosques, matorrales, pastizales y selva; los bosques se ubican en las partes altas de las sierras, donde crecen los encinos y, en menor proporción, las coníferas. Los matorrales se encuentran principalmente en el extremo centro-norte de la provincia, prevaleciendo el xerófilo. Los pastizales se hallan dispersos por la franja costera y la selva espinosa cubre el pie de monte y las estribaciones de las sierras.

La población de la provincia estaba compuesta por grupos étnicos y poblados españoles; el primer grupo lo componían los totorames, tahues, cahítas, seris, pimas y opatas por ser los más numerosos; el segundo lo conformaban los pueblos de El Rosario, Copala, Culiacán, Sinaloa, El Fuerte, Álamos, Sonora, Arizpe y Ostimuri. La región era comandada por un gobernador y alcaldes mayores, posteriormente por el intendente y los subdelegados.

Llegar o salir de la provincia al centro del virreinato no era tarea fácil; sus vías de comunicación eran casi exclusivamente terrestres. Entre sus rutas encontramos el camino de las alcaldías de Ostimuri y Sonora con destino a Parral, Chihuahua; del pueblo de Culiacán al este a Durango y al norte a Guadalajara; por mar eran los puertos de Guaymas y Mazatlán con destino a Acapulco, para luego tomar camino terrestre al centro del virreinato.

En cuanto al sector económico, la actividad principal era la minería a pesar de las dificultades que se tenían para la explotación de los minerales de oro y plata; la agricultura, más que de exportación, era de subsistencia; la ganadería mantuvo su importancia como actividad económica: las mulas, caballos y vacas proliferaron; los primeros se utilizaban como medio de transporte y de tiro para labrar la tierra y el ganado vacuno como alimento principal de los habitantes de la gobernación.

A pesar de los esfuerzos de los gobernadores, la provincia de Sonora y Sinaloa no tuvo la importancia económica para la corona española como se esperaba. La gran extensión de tierra que la conformaba hacía imposible para el gobernador en turno solucionar los problemas que en ella se registraban, agregándole lo retirado que se encontraba del centro del virreinato de la Nueva España.

La gobernación de la provincia de Sonora y Sinaloa

La gobernación de Sonora y Sinaloa fue aprobada por el rey Carlos III el 14 de marzo de 1732, a petición del virrey Juan de Acuña y Bejarano como medida de reorganizar el gobierno de las provincias del noroeste novohispano, a consecuencia de los problemas jurisdiccionales y la distancia que las separaban de los órganos superiores del virreinato.

Así, la recién constituida gobernación de Sonora y Sinaloa unió los pueblos de Sonora, Ostimuri, Culiacán, Rosario y Sinaloa como gobernación única, con la villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa como su capital, quedando bajo la tutela de un gobernador con carácter vitalicio⁶⁴, de alcaldes mayores sujetos a sus disposiciones y manteniéndose como órgano rector de justicia la Audiencia de Guadalajara.

Entre las obligaciones del gobernador estaba mantener notificado al virrey sobre el estado de su provincia y la administración que realizaba en ella, además de cumplir con las peticiones que le eran recomendadas por la corona española para el buen funcionamiento del cargo encomendado.

Las peticiones se debían de publicar y hacer cumplir ante los colonos y, en caso de que no se adecuaban a las necesidades locales, tenía la capacidad de expedir órdenes pertinentes para el mejor gobierno de la provincia. El gobernador era la instancia intermedia entre los alcaldes mayores y el virrey y la Real Audiencia; era el representante del poder real en materia administrativa.

Como tal, era su deber mantener el orden civil, judicial y económico dentro del territorio de su jurisprudencia, además de cuidar que sus ciudadanos vivieran en orden y que las poblaciones crecieran, estimulando el progreso económico de sus colonos, vigilando que el comercio se realizara sin obstáculos ni abusos.

Los informes eran elaborados, firmados y enviados al virrey para su conocimiento, pero cuando no estaba convencido de la situación declarada por los gobernadores, enviaba visitadores generales para que recorrieran las provincias con el objetivo de elaborar un informe alterno y conocer por otro medio la situación de las jurisdicciones a su mando.

Tal es el caso para la provincia de Sonora y Sinaloa; el 5 de septiembre de 1747 le hacen llegar al virrey de la Nueva España, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, un informe redactado por el Auditor de Guerra y Marina, el marqués de Altamira, describiendo con cierto grado de amplitud la problemática social de la provincia.⁶⁵

En esta fecha estaba al mando de la provincia el gobernador Agustín de Vildósola, que era acusado de una serie de irregularidades junto con algu-

⁶⁴ Manuel Bernal de Huidobro, primer gobernador de la Gobernación de Sonora y Sinaloa.

⁶⁵ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Inquisición, 1282, pp. 339-363.

nos de los capitanes asignados en esa región.⁶⁶ En sus informes al virrey, argumentaba que la provincia a su cargo se hallaba en decadencia y por lo mismo, a punto de volverse improductiva para la Corona española.

Entre las acusaciones que se le otorgaban al gobernador Vildósola estaba el descuido extremo de la provincia, no recorrerla, ni haber acatado las disposiciones recibidas respecto a la situación de los presidios, además de haber desatendido múltiples y graves asuntos relacionados con su cargo.

Ante este escenario, el virrey Güemes Horcasitas le otorga el título de juez pesquisidor y visitador general de las provincias de Sonora y Sinaloa y de sus adyacentes presidios, fronteras y costas del Mar del Sur a José Rafael Rodríguez Gallardo el 26 de enero de 1748, para que se trasladara e indagara el desorden que se presumía existía en esta región.

Rodríguez Gallardo llega el 21 de febrero de 1748, empezando a recorrer casi de manera inmediata el territorio. En su andar por los pueblos de la provincia, celebraba reuniones con los colonos e indígenas de la región para conocer de cerca la problemática que estaban viviendo, organizando y planteando nuevas alternativas de convivencia social y económica.

Los kilómetros recorridos le dieron un amplio y directo conocimiento de la provincia, adquiriendo una realidad geográfica, étnica, gubernativa, monetaria, comercial y de producción en general, permitiéndole rendir un detallado y bien fundado informe acerca de Sonora y Sinaloa.⁶⁷

A consecuencia de este informe se origina la suspensión de Vildósola como gobernador por su mala administración, quedando Rodríguez Gallardo como su sucesor, asumiendo todas las funciones de gobernador. El visitador permaneció en la provincia alrededor de dos años.

Gallardo estableció cuatro causas que, según sus observaciones, influían en la decadencia, perdición y mal gobierno de la Provincia de Sonora y Sinaloa: la falta de un comercio estable y rentable a las necesidades de la población, la organización de la población que habitaba estas tierras, un mejor gobierno que cumpliera con sus obligaciones administrativas y la falta de una moneda que apoyara a la economía de la provincia.⁶⁸

⁶⁶ AGN, Inquisición, 1282, pp. 336-337.

⁶⁷ AGN, Inquisición, 1282, pp. 440-441.

⁶⁸ En su informe, Rafael Rodríguez Gallardo establece estos cuatro apartados: El Comercio, La Población, La Circulación Monetaria y El Gobierno.

Concluido su compromiso con el virrey y la provincia, Rodríguez Gallardo le pasa la estafeta como gobernador y capitán general interino de estas provincias a Diego Ortiz Parrilla, quien se encargó, más que de administrar y hacer productivas estas tierras, de pacificar las rebeliones de los indios. Lo sucedió Pablo Arce y Arrollo, quien se había desempeñado como regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México y Juez Menor,⁶⁹ puesto que le duró dos años sin grandes cambios.

Estas administraciones no acataron las medidas hechas por Gallardo para mejorar las actividades productivas en la provincia. Ante esta situación, el virrey le otorgó en 1755 a Juan Mendoza⁷⁰ el bastón de mando de estas tierras, ordenándole muy puntualmente adoptar las medidas sugeridas por Gallardo, pues, según él, resultaban en extremo pertinentes dado que eran fruto de la práctica experiencia y representaban la comprensión de las principales ocurrencias de dichas provincias.⁷¹

Cuadro 4

Gobernadores de Sonora y Sinaloa. 1732-1770

Gobernadores	Periodo
Manuel Bernal de Huidobro	1732-1737
Manuel Nicolás de Mena	1737-1740
Agustín de Vildósola	1741-1748
José Rafael Rodríguez Gallardo	1748-1749
Diego Ortiz Parrilla	1749-1752
Pablo de Arce y Arrollo	1753-1755
Juan Antonio de Mendoza	1755-1760
José Tienda de Cuervo	1761-1762
Juan Claudio de Pineda	1763-1770

Fuente: Martha Ortega Soto, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII” en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 154.

⁶⁹ Francisco R. Alamada, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto Sonorense de Cultura, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, (Cuarta Edición), Hermosillo, 2010, p. 746.

⁷⁰ AGN, Historia, 17, expediente 25-26.

⁷¹ AGN, Provincias Internas, 87, pp. 200-204.

Tomando en cuenta que el territorio era extenso, los gobernadores, una vez que tomaban el mando, se percataban de que por sí solos eran incapaces de atender todos los problemas que se presentaban en la provincia a pesar de tener el apoyo de los alcaldes mayores, puesto que era imposible tener noticias de forma inmediata de una población a otra.

El poder político del gobernador se debilitaba a medida que las poblaciones se alejaban de su lugar de residencia. Muchas de las disposiciones legales no se cumplían porque ni siquiera llegaban a publicarse. Todo esto contribuía a crear una situación anárquica en la gobernación.⁷²

Si la comunicación interna era un problema por solucionar entre los pueblos de la provincia, las noticias provenientes del centro del virreinato llegaban a destiempo por lo retirado que se estaba, es por lo que los informes de los gobernadores y los visitadores generales permitían conocer en determinado tiempo la situación que prevalecía en cada provincia y tomar en lo que fuese necesario las medidas pertinentes.

Aunado al desarrollo precario de la provincia para estas fechas, la expulsión de los jesuitas en 1767 ayudó a interrumpir las técnicas de trabajo que apenas apuntaban a un claro progreso en comparación con el desarrollo artístico, cultural y educacional con las provincias del centro del país, donde las nuevas formas de convivencia eran más civilizadas.

Con la expulsión,⁷³ la tierra perdió el carácter comunal y las misiones fueron saqueadas por los nuevos administradores. Los indios se sintieron desprotegidos por el manto de los misioneros jesuitas que los resguardaban de los constantes abusos de los criollos españoles, no quedando otra que sublevarse en diferentes ocasiones por la posesión de las tierras, creando una situación de desequilibrio social.

⁷² Martha Ortega Soto, "La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII" en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 158.

⁷³ En palabras del historiador Sergio Ortega Noriega, la expulsión de los jesuitas marca un momento de gran satisfacción en la historia del noroeste novohispano. Fue un momento de ruptura, en el sentido en que este término se utiliza en referencia a un proceso histórico, es decir, un momento en que se producen cambios trascendentes, que orientan un nuevo sentido al desarrollo de una sociedad dada, pero que, sin embargo, representan tan solo hitos en lo que es la continuidad esencial del proceso histórico. Véase Sergio Ortega Noriega, "Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa", en *Memoria del VI Simposio de Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981, pp. 31-40.

Ante esta situación, el virrey marqués de Croix facultó como visitador general a José de Gálvez con la consigna de restablecer el orden y el buen funcionamiento administrativo de la provincia. Ya con el título de visitador general, intendente y lugarteniente del virrey, Gálvez emprendió varias reformas administrativas que apoyarían a mejorar la situación de la provincia que conocía por los informes elaborados por los anteriores visitadores generales.

Entre otras cosas, estableció una nueva comandancia independiente de la de Guadalajara, instituyó en Álamos una Caja Real que obviaba la remesa de metales a Durango o a Guadalajara para ser quintados y con ello contrarrestar un poco la escasez monetaria; regularizó la venta de azogue para el beneficio de los mineros y estableció un cierto orden en el comercio local.

Otro de los proyectos de Gálvez que pudo realizarse fue la erección del obispado de Sonora, aprobado por el gobierno virreinal en 1769; aunque la bula respectiva se extendió en el año de 1779, la nueva diócesis se integró con las provincias de Sonora, Sinaloa y las dos Californias, fijándose como sede episcopal la ciudad de Arizpe. Su primer obispo fue fray Antonio María de los Reyes, quien fijó su residencia en Álamos dada la lejanía de Arizpe, en donde nunca vieron los prelados, dado que la mayor parte de ellos lo hicieron en Culiacán.⁷⁴

A pesar de estas iniciativas, la provincia siguió presentando problemas que reflejaban la falta de una mejor organización administrativa. Los levantamientos de las tribus, las quejas de los misioneros, comerciantes y mineros que le llegaban al virrey por informes reales mostraban que muchas de las órdenes implementadas no daban sus frutos como se esperaba.

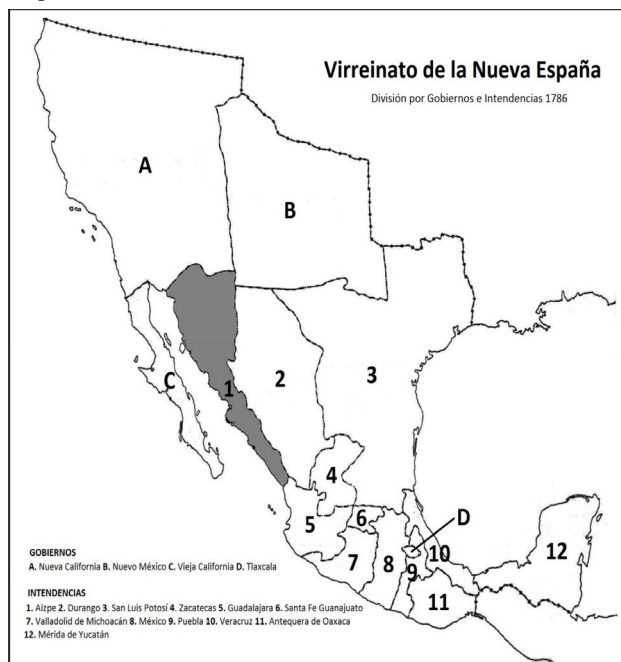
Para el año de 1770, la señalada gobernación de Sinaloa y Sonora cambia de nombre oficial, nombrándose Intendencia de Arizpe, siendo esta la primera intendencia en el virreinato de la Nueva España, antecediendo así la Real Ordenanza de intendencias expedida en 1786 por el rey Carlos III, a raíz de las reformas borbónicas, con la que se dividió administrativamente el virreinato de la Nueva España en 12 intendencias y 4 gobernaciones.

⁷⁴ Antonio Nakayama, *El Estado de Occidente. Espejismo y fracaso de una Entidad*, Culiacán, Centro de Estudios Históricos del Noroeste A.C., 1992, pp. 20-21.

Este nuevo régimen por intendencias contribuiría a eliminar la corrupción administrativa y elevar la recaudación fiscal, estableciendo una nueva forma de gobierno para el virreinato de la Nueva España, bajo las disposiciones de las reformas borbónicas.

A Eusebio Ventura Beleña se le había comisionado para que fuera el primer intendente de la provincia de Sonora y Sinaloa, sin embargo, cayó de la gracia de Gálvez Gallardo y nunca recibió el nombramiento ni entró en funciones, dándosele el puesto a Pedro Corbalán, pasando a la historia como el primer intendente de Sonora y Sinaloa,⁷⁵ responsabilidad que dejó hasta 1787.

⁷⁵ Cuatro áreas de competencia formaban parte de las obligaciones de los intendentes: justicia, hacienda, guerra y fomento. La justicia consistía en resolver los asuntos relativos que llegaban a su conocimiento, pero también en vigilar la actuación de las justicias locales para evitar que cometieran abusos o procedieran con parcialidad, cuidando atenerse siempre a lo establecido en las Leyes de Indias. En el área de hacienda, sus funciones eran velar para que las dependencias de real hacienda funcionaran con eficacia y para que el rey obtuviera el máximo de provecho de las rentas que le correspondían. En lo que se refiere al área de guerra, las funciones tenían que ver, más que con el mando militar, con el abastecimiento del ejército, la paga de sueldos y, en general, el acopio de recursos financieros de apoyo para los cuerpos militares y la administración de tales recursos. El área de policía tiene que ver con muy diversas actividades relacionadas con el bienestar común y el fomento económico, cuidar de que los caminos estuvieran en buen estado, construir obras de interés público (puentes, molinos), estimular el desarrollo agrícola. Véase Tomo II, pp. 233-234.

Mapa 3*La Nueva España 1786. Gobiernos e Intendencias**Fuente:* Elaboración propia

Su sucesor fue Garrido Duran, quien, conforme a lo instituido en la Real Ordenanza de 1786, estableció once subdelegaciones sustituyendo el título de alcaldes mayores por subdelegados de la Intendencia de Arizpe.⁷⁶ Las delegaciones fueron: San Antonio de la Huerta, Cieneguilla, Ostimuri, Álamos, El Fuerte, Culiacán, Sinaloa, Copala, Mayola, Cosalá y El Rosario.

Para 1789, lo releva de su cargo Enrique de Grismaret, quien, durante tres años, encaminó sus esfuerzos a pacificar la provincia. A este lo sucedió Alonso Tresierra y Cano hasta 1896; durante el periodo de independencia de la Nueva España, el intendente a cargo de la provincia de Sonora y Sinaloa era Alejo García Conde, a quien le tocó los primeros tres años del movimiento.

⁷⁶ Las funciones de los subdelegados eran nombrar tenientes y comisarios de los pueblos, además de favorecer el desarrollo de las actividades productivas.

En diciembre de 1810 entró por Sinaloa el ejército insurgente al mando del teniente coronel José María González Hermosillo, atacando El Rosario, que estaba defendido por Pedro de Villaescusa; dos días le bastaron para que se rindiera. Con la instrucción de tomar Cosalá, se dirigió al norte; el intendente se le puso en el camino y González Hermosillo fue derrotado.

Mientras que en el centro del virreinato la lucha por la independencia cada día cobraba más fuerza, en las provincias de Sonora y Sinaloa los levantamientos eran controlados. Durante este periodo, siete gobernadores estuvieron al mando de la intendencia hasta la culminación de la independencia de la Nueva España y con ello un reacomodo en la nueva forma de gobierno.

Cuadro 5

Gobernadores e Intendentes de Sonora y Sinaloa 1770-1821

Gobernadores	Periodo
Pedro Corbalán	1770-1772
Mateo Sastre	1772-1773
Manuel de la Azuela	1773
Bernardo de Urrea	1773
Francisco Antonio Crespo	1773-1777
Intendentes y gobernadores	
Pedro Corbalán	1777-1787
Pedro Garrido y Durán	1787-1789
Enrique de Grimerets	1789-1793
Alonso Tresierra y Cano	1793-1796
Alejo García y Conde	1796-1813
Ignacio Bustamante	1813
Alonso Tresierra y Cano	1813-1814
Antonio Cordero	1814-1817
Ignacio Bustamante	1817-1818
Manuel Fernández Rojo	1818
Ignacio Bustamante	1818-1819
Juan José Lombán	1819
Antonio Cordero	1819-1821

Fuente: Ignacio del Río y Edgardo López Mañón, “La reforma institucional borbónica”, en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 237.

La situación minera en la provincia

Las expediciones españolas al noroeste novohispano tenían como objetivo conocer y conquistar los pueblos que la habitaban, explorar los principales recursos con los que contaban y establecer una estructura política, económica y social para el beneficio de la corona española.

Junto con la villa, la provincia, la misión y el presidio, que eran las instituciones españolas que debían cumplir el objetivo de ocupar primero y unificar después el territorio, el real de minas⁷⁷ formaría a su alrededor una completa estructura económica.

En torno a ella se desarrollaron algunos centros agrícolas que aseguraban el aprovisionamiento de alimentos, así como ranchos ganaderos dedicados a la cría de ganado vacuno y caballar. A todo ello se vinculaban otras estructuras de carácter productivo que debían ser utilizadas como auxiliares de la actividad minera, como salinas y carboneras, mediante la explotación de las cuales se aseguraba la extracción de minerales.

Toda esa estructura económica y territorial relacionaba, por medio de una densa red de caminos, los distintos núcleos de producción y consumo con un importante número de pueblos indios, cuyas poblaciones constituían precisamente la base de la mano de obra necesaria para el trabajo de explotación minera.⁷⁸

Los reales de minas estaban vinculados a la Corona como posesión real, y en esos establecimientos las autoridades españolas ejercían las funciones de gobierno, judiciales, fiscales y militares, además de aplicar las medidas oportunas para incrementar la producción de metales. A ese objeto se habían elaborado unas ordenanzas que los administradores del real de minas debían aplicar con firmeza y sagacidad.

Además, y con el objetivo de asegurar una explotación eficiente, las autoridades de la colonia debían facilitar la importación de los alimentos necesarios para los peones y los animales de trabajo, así como asegurar el abastecimiento de agua y de los instrumentos y materiales usados para extraer los minerales, fuesen estos plata u oro.

⁷⁷ Los yacimientos de minerales que por su valor estratégico fueron pronto objeto preferente de la atención de las autoridades españolas.

⁷⁸ Enrique Florescano, "Colonización, ocupación del suelo y "frontera" en el norte de Nueva España, 1521-1750", en A. Jara, *Tierras Nueva. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 1969, pp. 43-76.

El proceso del beneficio de la plata por azogue⁷⁹ vino a proporcionar ventajas importantes para la minería novohispana. El nuevo procedimiento permitió aprovechar minerales con bajos contenidos de plata que, hasta entonces, habían sido considerados como de escaso interés.

Sin embargo, este beneficio no era para todo el virreinato. Los mineros de las provincias de Sonora y Sinaloa contaban con pocos instrumentos para el aprovechamiento de sus minas. La explotación casi siempre era superficial y los mineros abandonaban las minas, aunque no estuvieran agotadas, porque el mineral se encontraba a profundidad.

Además, el azogue era muy caro y esto ocasionaba que los mineros tuvieran que hacer fuertes inversiones para lograr este beneficio y muchos no estaban dispuestos a arriesgarse. Una de las medidas solicitadas fue que el azogue se condujera a estas tierras por cuenta del rey para que el precio bajara y se continuaran explotando muchos minerales. Esta medida, a su vez, aumentaría los beneficios de las cajas reales.⁸⁰

En los estudios realizados por Ignacio del Río, da cuenta de las apreturas a que estaban habituados los mineros de la provincia, explicando que estos “no lograban retener a favor propio más beneficio económico que el necesario para subsistir”,⁸¹ argumentando que la dependencia que tenían de los comerciantes “resultaba tan onerosa, que los mineros caían en un círculo vicioso de deuda e incapacidad de inversión”.⁸² En esta misma tesitura, Patricia Escandón afirma que “solamente los mineros muy ricos podían autofinanciarse”; quienes no eran tan afortunados, es decir, la mayoría, tenían que recurrir al préstamo.⁸³

⁷⁹ El proceso se desarrollaba en cuatro fases: una primera estaba constituida por la *molienda* de la mena, es decir, el mineral en bruto. La segunda fase era la de *amasado*, en el que la masa resultante de la molienda era agitada junto a cantidades determinadas de sal y mercurio. La masa resultante, la amalgama, pasaba en una tercera fase por un proceso de *lavado* y, por último, la cuarta fase estaba constituida por el *desazogado*, es decir, la separación de la plata del mercurio.

⁸⁰ AGN, Historia, 16, f. 172 y 174.

⁸¹ Ignacio del Río, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 167.

⁸² Ignacio del Río, “Minería y comercio en el norte novohispano”, en o, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 93.

⁸³ Patricia Escandón, “Economía y sociedad en Sonora, 1767-1821”, en *Historia general de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, t. II, p. 282.

Préstamos que los mismos comerciantes que servían de enlace para la compra y venta de minerales les otorgaban, pues de una u otra forma recuperaban lo prestado con la materia prima que era explotada, siendo estas figuras indispensables en los reales mineros. Su permanencia en un mineral estaba determinada por el rendimiento de los yacimientos.

Al comercio, obviamente, le interesaba que la producción fuera abundante y continua, y es seguro que ningún comerciante habría regateado mayormente el crédito a un trabajador mientras pudiera volver al poco tiempo a pagar con oro la deuda y solicitar más mercancía.

Otros de los problemas que impedían la consolidación de explotaciones de la minería en general era la inestabilidad de la fuerza de trabajo; inestabilidad que, en principio, derivaba del hecho de que buena parte de la población indígena estuviera todavía en posesión de medios productivos propios, como eran las tierras de comunidad.⁸⁴

A pesar de las inclemencias que pasaban los mineros de la provincia, la producción de plata registrada en las últimas tres décadas del siglo XVIII alcanzó la cantidad de más de cuatro millones en plata quintada y diezmada en los reales de cajas de Álamos, El Rosario y Cosalá, representando el 5.86 % comparada con el total producido en la Nueva España.⁸⁵

Esta producción de plata se iba directamente a los almacenes de los mercaderes que se dedicaban a comprar oro y plata para luego introducirlos a la casa de moneda ubicada en la Ciudad de México para su acuñación y exportación a Europa por el puerto de Veracruz o al continente asiático por el puerto de Acapulco.

La cantidad de moneda que regresaba a la provincia era insuficiente para el uso y manejo del comercio local. Los mineros en muchas ocasiones tenían que pagar en producto a sus trabajadores y acreedores para subsanar los gastos operativos en la extracción de plata u oro de sus minas.

La escasez monetaria y la prohibición de exportar los minerales en pasta ocasionaban descontento por lo burocrático que representaba el proceso de ganancia, de ahí que optaban por vender mejor su producto a los

⁸⁴ Ignacio del Río, "A pretexto de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora" en *Memoria del VI Simposio de la Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981, pp. 162-183.

⁸⁵ Patricia Escandón, *op. cit.*, p. 281.

mercaderes dedicados a la compra y venta de minerales preciosos, a pesar de tener menos ganancias por ello.

Estos mismos mecanismos de comercialización siguieron presentándose durante las primeras décadas del siglo XIX, de ahí que la provincia de Sonora y Sinaloa siempre tuviera la necesidad de establecer una casa de moneda que apoyara a los mineros para acuñar en casa y exportar por los puertos de la región.

Las rutas comerciales de la provincia

Las rutas comerciales⁸⁶ en la Nueva España se basaban prácticamente en el transporte de productos originados en las provincias al centro del virreinato, y sí, como en la antigua Roma, todos los caminos llegaban a México, lugar donde se centralizaban para ser almacenados y exportados.

El monopolio comercial estaba en manos de los mercaderes establecidos en la Ciudad de México; estos a su vez tenían agentes que les servían de enlace con los productores locales, gestionando la venta de los avíos para la producción y la compra de los productos originados.

El producto más importante y de mayor ganancia para los mercaderes era el oro y la plata, de ahí que llegaron a financiar en muchas ocasiones a los mineros para la exploración y excavación de nuevas minas, que en un futuro les redituara una ganancia en los intereses por cobrar y en la compra del producto contratado con anterioridad.

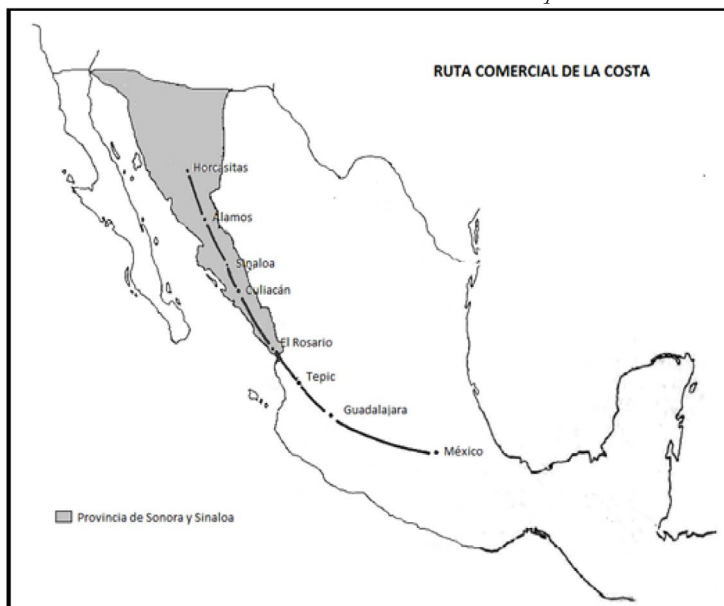
La mayoría de las provincias producían materias primas, teniendo la necesidad de comprar productos manufacturados originados en otras regiones del virreinato y fuera de estas. Los mercaderes eran los enlaces para la compra y venta de sus productos, de ahí que empezaran a abrir nuevas rutas comerciales que les facilitaran el tráfico mercantil dependiendo de la necesidad de sacar un producto o introducir uno nuevo.

⁸⁶ Las rutas comerciales son las verdaderas causas de los grandes descubrimientos y viajes de la historia. Quién no recuerda la ruta de la seda y de las especias que conectaba la cultura china con la europea, teniendo como centro de enlace la India, o el mismo viaje de Cristóbal Colón, quien, buscando una nueva ruta comercial a la India, llegó a un nuevo continente desconocido entonces para la época. Las rutas comerciales fueron, son y serán los enlaces perfectos entre una cultura y otra, comercializando no solo un producto, sino el lenguaje, las costumbres y la ideología de un pueblo a otro.

Una de las rutas que conectaba la provincia de Sonora y Sinaloa con la Ciudad de México era *la ruta comercial de la costa*, donde los mercaderes trasladaban del centro del virreinato productos manufacturados y se llevaban metales preciosos como el oro y la plata producidos en la región.

Mapa 4

La ruta comercial de la costa en el virreinato de la Nueva España



Fuente: Elaboración propia

Los traslados eran a lomo de mula o en diligencias fuertemente custodiadas para el resguardo de los productos trasladados. Los caminos en ocasiones eran veredas que dificultaban el paso de las carretas y tenían que ser desmontadas para seguir el paso tierra adentro.

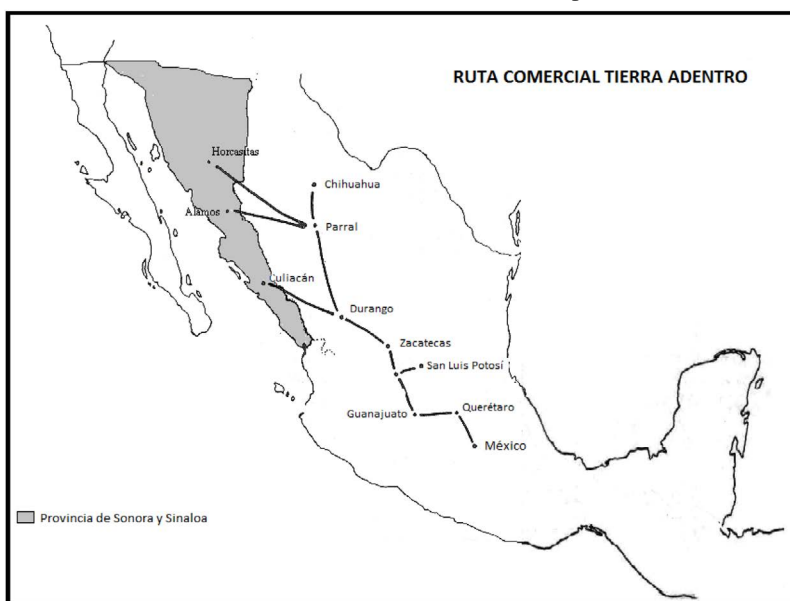
Como en la provincia, la escasez monetaria era muy notoria; se les pagaba en plata pasta regularmente, de ahí que los provincianos recibieran plato por plata. Esta medida les convenía a los comerciantes que resguardaban las monedas para el pago de los productos provenientes de Europa.

Los comerciantes pocas veces realizaban pagos en moneda; la estrategia de ellos era recibir plata u oro en pasta para luego venderlo a mayor costo a sus semejantes de la Ciudad de México, para ser introducidos a la Casa de Moneda de México para su acuñación y exportación.

Otra de las rutas utilizadas por los mercaderes era la *ruta comercial tierra adentro*, teniendo como enlace los pueblos de Horcasitas y Álamos con Parral y Chihuahua, Culiacán con Durango, hasta llegar a la Ciudad de México por el centro del virreinato. La diferencia de esta ruta con la anterior era que la primera atravesaba toda la provincia, beneficiando a las comunidades que están al paso de los centros de mayor población.

Mapa 5

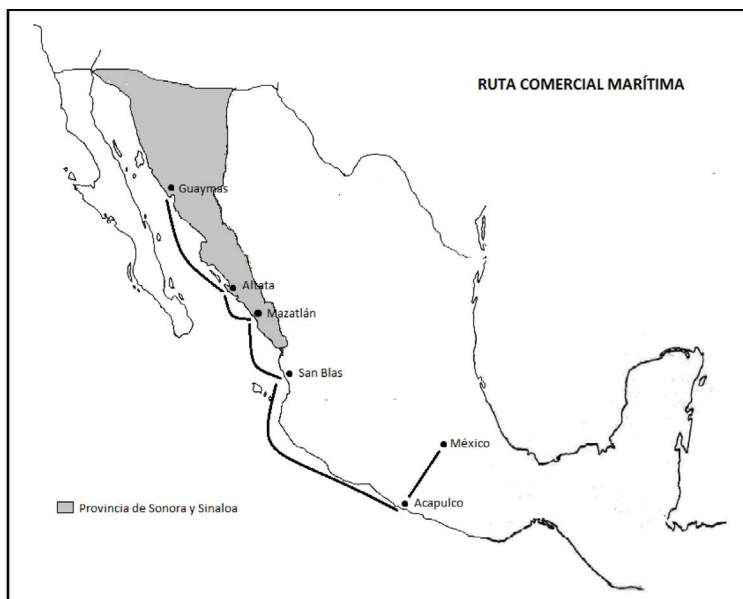
La ruta comercial tierra adentro en el virreinato de la Nueva España.



Fuente: Elaboración propia.

En esta ruta se encontraban los reales de minas más prominentes del virreinato de la Nueva España, el de San Luis Potosí y Zacatecas, además del de la ciudad de Guadalajara, donde se elaboraban los productos manufacturados que eran vendidos por los comerciantes camino tierra adentro, llegando en ocasiones a la provincia con muy poca mercancía a negociar.

A estas dos rutas utilizadas por los comerciantes se le suma una más: la *ruta comercial marítima*, que, a pesar de ser la más rápida y de mayor traslado de productos, era una de las menos usadas, teniendo su auge más relevante en las primeras décadas del siglo XIX, cuando se abrieron nuevos puertos que sirvieron de enlace para la provincia de Sonora y Sinaloa.

Mapa 6*La ruta comercial marítima en el virreinato de la Nueva España**Fuente:* Elaboración propia

El enlace al océano Pacífico de la Ciudad de México era el puerto de Acapulco; de ahí los productos eran trasladados vía marítima a la provincia de Sonora y Sinaloa para su distribución. Esta ruta estuvo en mente como una de las medidas para mejorar el tráfico mercantil, primero del visitador Rafael García Gallardo en su informe al virrey Horcasitas en 1750, y luego puso en la mesa del virrey de Croix José Gálvez para subsanar la escasez de productos de la región y activar la economía de esta.

Fue hasta 1814 que el puerto de Guaymas se habilitó para el comercio nacional, bajo el decreto del 26 de marzo, en plena lucha por la independencia de la Nueva España.

Las cortes han tenido a bien decretar lo siguiente. 1. Se habilita para comercio nacional al puerto de Guaymas, situado en las costas del mar del sur, de las provincias internas de occidente de América septentrional.⁸⁷

⁸⁷ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. México, Imprenta del Comercio, Tomo I, Número 133, 1876, p. 429.

Además, este decreto establecía la puesta en marcha de una feria anual para las provincias internas; esto permitiría la comercialización de productos que apoyarían a reactivar la economía de las provincias de Sonora y Sinaloa, medida que José de Gálvez había propuesto en la década de los setenta del siglo XVIII.

Además de estas medidas, se buscaba que los mineros prominentes de la región no utilizaran la *ruta del comercio prohibido*, la que, apegada a las tres rutas señaladas, estaba tomando fuerza con el devenir de los años al contrabandear principalmente oro y plata en pasta por los puertos señalados.

En busca de una moneda para las provincias de Sonora y Sinaloa

En el informe que Rafael Rodríguez Gallardo⁸⁸ le entrega al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo, sobre la situación de las provincias de Sonora y Sinaloa, encontramos el génesis de una lucha que perduró 78 años para que se lograra el establecimiento de una casa de moneda que acuñara los minerales de la región.

En dicho informe sostiene que la escasez monetaria impedía la regulación y afianzamiento de las relaciones comerciales, problema que se había agudizado al punto de afirmar que las operaciones comerciales prácticamente estaban desapareciendo a consecuencia de la falta de moneda circulante en la provincia.⁸⁹

⁸⁸ El virrey de Güemes y Horcasitas le otorga el título de juez pesquisidor y visitador general de las provincias de Sonora y Sinaloa y de sus adyacentes presidios, fronteras y costas del mar del Sur a José Rafael Rodríguez Gallardo el 26 de enero de 1748, con la encomienda de elaborar un informe sobre la situación de las provincias.

⁸⁹ Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, Archivo General de la Nación/Archivo Histórico de Hacienda, 1975, p. XLIV.

Cuadro 6.*Problemas de la circulación monetaria en las provincias de Sonora y Sinaloa***Problemas de la circulación monetaria**

1. Impedía la regulación y afianzamiento de las relaciones comerciales
2. Las operaciones comerciales habían prácticamente desaparecido
3. La implantación del trueque
4. La adopción de los tlacos como moneda comercial
5. Abusos propiciados por lo que se llamaba cambalache
6. La injusticia y usurera alteración de los precios
7. La imposibilidad de implantar un sistema tributario entre los pobladores indígenas
8. Ocasionaba conflicto de orden gubernativo por falta de pago a los empleados
9. La aplicación del real derecho del papel sellado, con el cual el virreinato se veía privado de una importante recaudación fiscal.
10. La anarquía comercial

Fuente: HNM, Fondo Reservado, Archivo Franciscano, c. 34, Exp. 680 y 728. Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, AGN/Archivo Histórico de Hacienda, 1975.

El problema se había originado porque ninguna autoridad virreinal se había preocupado por enviar a las provincias el circulante necesario que respaldase cualquier transacción comercial. A raíz de esta negligencia, se generaron situaciones conflictivas, como fue la implantación del trueque a cambio de la auténtica operación comercial. Así, por ejemplo, en la jurisdicción de Copala, dentro de la provincia de Sinaloa, el comercio era nulo a causa de la ya mencionada falta de moneda.⁹⁰ Lo mismo sucedía en otras poblaciones y villas, como la de San Sebastián o San Ignacio de Piaxtla.⁹¹

De acuerdo con el informe, la falta de moneda ocasionaba problemas comerciales, abusos propiciados por lo que llamaban “cambalache” o bien la injustificada y usurera alteración de los precios; la imposibilidad de implementar un sistema de tributación entre los pobladores indígenas, conflictos en el orden gubernativo, ya que al no haber moneda se carecía del instrumento necesario para pagar empleados, para realizar trabajos de construcción y reparación de iglesias y presidios, para componer armas e

⁹⁰ *Ídem.*

⁹¹ Hemeroteca Nacional de México, (en adelante HNM), Fondo Reservado, Archivo Franciscano, C. 34, Exp. 943.

incluso para organizar campañas de pacificación entre los indios sublevados.⁹² Además, la falta de circulante había impedido la aplicación del real derecho de papel sellado, por lo que el virreinato se veía privado de una importante fuente de recaudación fiscal.⁹³

En este contexto, el visitador propuso tres medidas fundamentales a los perjuicios que ocasionaba para las provincias la falta de moneda circulante: 1) El establecimiento del comercio marítimo; 2) Se propuso que el sínodo correspondiente a los ministros eclesiásticos se pagase y enviase en efectivo a la provincia, a fin de acrecentar el casi nulo circulante monetario y 3) El establecimiento de una casa de moneda.⁹⁴

Estas medidas buscaban dar solución a los problemas que ocasionaba la escasez monetaria. El primer punto ayudaría a dar solución de forma más inmediata a la fluidez de mercancía del centro del virreinato al noroeste; con ello los comerciantes gozarían en el menor tiempo posible la compraventa de mercancías y se daría más fluidez monetaria.

En cuanto a la segunda medida, se buscaba que el dinero que movían los ministros eclesiásticos permaneciera más tiempo en la provincia y que la misma iglesia enviara más efectivo a estas tierras. Por último, apoyaría a los mineros a introducir sus metales preciosos para acuñación y con ello la circulación monetaria estaría solucionada en estas tierras.

A pesar de ponerse en la mesa de análisis los problemas que ocasionaba la escasez monetaria y sus posibles medidas para contrarrestar esta situación, la Corona española las ignoró, tan es así que permaneció por muchos años más en las provincias de Sonora y Sinaloa.

Establecer una casa de moneda en las provincias de la Nueva España no era una tarea fácil de cumplir. Así lo sintió Rafael Rodríguez Gallardo cuando hizo una petición de manera formal ante la Corona española para el establecimiento de una casa de moneda en las provincias de Sonora y Sinaloa en 1750, como una de las medidas para contrarrestar el problema de la escasez monetaria.

A raíz de esta situación, los dueños de las minas vieron sus esperanzas disminuidas y siguieron enviando sus metales preciosos al centro del vi-

⁹² *Ibíd.*, Exp. 738.

⁹³ *Ibíd.*, caja 32, Exp. 680.

⁹⁴ Rafael Rodríguez Gallardo, *op. cit.*, pp. XLIV- XLVII.

rreinato para ser acuñados y exportados a pesar de todos los problemas que ocasionaba esta situación.

Años más tarde, con la expulsión de los jesuitas en 1767, la desorganización fue mayor y hubo necesidad de enviar a las provincias de Sonora y Sinaloa a don José de Gálvez, Visitador General de la Nueva España, a restablecer el orden.⁹⁵

Este personaje, como visitador general, intendente y lugarteniente del virrey, trajo consigo facultades absolutas sobre fondos, personas y ejecutorias, llevando a cabo varias reformas administrativas: como la creación de una nueva comandancia general, el establecimiento de una Caja Real en Álamos,⁹⁶ así como la regularización de la venta de azogue al beneficio de los mineros y los productos a comercializar.

En cuestión monetaria, el visitador Gálvez y el virrey Marqués de Croix habían acordado establecer una casa de moneda en estas provincias, con la intención de que los habitantes de estas tierras no carecieran de dinero para el giro y fomento de sus comercios.⁹⁷ En la misma población de Arizpe se establecerá una casa de moneda para facilitar el comercio. Medida que de nueva cuenta no se llegó a concretar.

En 1772, Eusebio Ventura Beleña, quien se había desempeñado como visitador subdelegado de las provincias de Sonora y Sinaloa entre los años de 1768-1769, y que por lo mismo conocía bien los problemas que afectaban a esta región del noroeste, consideraba que la única manera de resol-

⁹⁵ Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 18.

⁹⁶ Las responsabilidades de las cajas reales se extendieron al encargárseles la supervisión de los arsenales reales en que se almacenaban las armas y los artículos de consumo para los militares, además de otras mercancías monopolizadas por el fisco real. Los oficiales reales debían llevar un registro de sus actividades administrativas, además de rendir cuentas de la manera más exacta. El conjunto de los oficiales reales era el responsable de todo lo relacionado con el área financiera real, por lo que este organismo administrativo funcionó como una burocracia colegiada. La gran mayoría de estas tesorerías reales solo contaba con dos oficiales reales, un contador y un tesorero. Los oficiales reales obtuvieron la función de jueces de primera instancia por cédula real de 1573, en todos los asuntos relacionados con la administración de finanzas. Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 102.

⁹⁷ Rafael Rodríguez Gallardo, *op. cit.*, pp. 150-151.

ver el conflicto económico en Sonora, en general, y en particular el de los abusos cometidos en las operaciones comerciales, era el establecimiento de una casa de moneda.⁹⁸

Las relaciones publicadas en 1772, por Juan Jacobo Baegert, observador en la Baja California de 1751 a 1768, nos hablan de la falta de moneda en estas tierras: “El dinero no circula y con excepción de la iglesia, no hay más plata en el país que la poca que los mineros producen”.⁹⁹

Mientras las provincias vivían la escasez monetaria, el gobierno virreinal establecía el cambio de la moneda columnaria a la moneda de busto¹⁰⁰ establecido en las ordenanzas del 8 de abril de 1772,¹⁰¹ y en el cumplimiento de lo supuesto se comenzó a labrar la moneda del nuevo sello con arreglo a las matrices remitidas por la Corte, haciéndolo saber al público por bando, en el que se fijó un año de plazo para el cambio, prohibiéndose a los plateros y a todo género de personas la compra de esta plata con el fin de volverla a vender en la casa de moneda, sino que los dueños de ella la habían de presentar por sí mismos, imponiendo a los contraventores la pena de perderla y aplicarse su importe al erario.

En este mismo año, la Junta de Guerra, presidida en México por el virrey Bucareli, consideró que el único remedio para atenuar los males de Sonora y Sinaloa era la circulación de moneda, y para el caso la solución consistía en el establecimiento de la referida casa de moneda, pero en Durango o Guadalajara, por considerar que con su fundación en algunas de estas provincias se tendría mayor beneficio para una región más vasta.¹⁰²

Como la situación del noroeste de la Nueva España continuaba deplorable en cuanto a la temática, el rey Carlos III estableció un decreto el 22

⁹⁸ AGN, Fondo Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie, v. 34, f. 128v.

⁹⁹ Pedro R. Hendrichs, *Noticias de la Península Americana de California*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1942, p. 191.

¹⁰⁰ Popularmente llamadas las “peluconas” por mostrar el perfil de los monarcas Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, origen de la anécdota popular me “despelucaron” refiriéndose a la pérdida de dinero.

¹⁰¹ *Memoria presentada a la Cámara de Diputados en 20 de octubre de 1849 por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda sobre la creación y estado actual de las Casas de Moneda de la República*. México, Tipografía de M. Murguía, 1849, pp. 9-10.

¹⁰² AGN, Fondo Provincias Internas, v. 247, Exp. 12, fs. 210-266, Fondo Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie, v. 34, fs. 119-121.

de agosto de 1776, autorizando la separación de Sonora y Sinaloa y, de acuerdo con el capítulo sexto de la real orden:

para evitar los graves perjuicios que experimenta los habitantes de las citadas provincias y las que sufre el Real Erario por falta de dinero en el comercio, se fabrique y erija en el pueblo de Arizpe una casa de moneda capaz de labrar lo necesario al giro y socorro de estos pueblos.¹⁰³

La propia autoridad real había propuesto su creación, buscando precisamente agilizar los circuitos mercantiles y aumentar la recaudación.¹⁰⁴ Al apego de la orden real, se dio principio a la construcción de la casa de moneda en Arizpe, encomendando la dirección de la obra al ingeniero don Manuel Agustín Mascaró, terminándose en 1783.¹⁰⁵ Esta casa de moneda nunca funcionó, probablemente por la falta del equipo de acuñación que brilló por su ausencia, o por el afamado dicho que reza: “Acátese, pero no se cumpla”, que perduró durante la época colonial.

La independencia marcó el fin de la centralización y del control de la acuñación y el inicio de las casas de moneda provinciales. La diversidad del numerario y la proliferación de moneda empezarán por la emisión de monedas ilegales, tanto del ejército realista como del insurgente; la fabricación y circulación de una moneda provisional de mala calidad, poca fiabilidad en su ley, peso y de fácil falsificación.¹⁰⁶ A pesar de esta revuelta, el establecimiento de una casa de moneda provincial en estas tierras no se concretó.

Con la entrada a la Ciudad de México de las fuerzas insurgentes, conocidas con el nombre de Ejército de las Tres Garantías, el 27 de septiembre de 1821, la Nueva España dejó de existir y se adoptó el nombre de México. Su primer gobierno fue una regencia con Agustín de Iturbide a la cabeza.

¹⁰³ Eduardo W. Villa, *Compendio de Historia del Estado de Sonora*, México, Patria Nueva, 1937, p. 158.

¹⁰⁴ Rina Ortiz Padilla, “Las casas de moneda provinciales en México del siglo XIX”, en Antonio Batiz y Enrique Covarrubias, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998, p.133.

¹⁰⁵ Alberto Francisco Pradeau, *op. cit.*, p. 17.

¹⁰⁶ Juan Fernando Matamala Vivanco, “Las Casas de Moneda Foráneas 1810-1905”, *Historias*, núm. 71, septiembre-diciembre de 2008, Dirección de Estudios Históricos-Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 67, disponible en: https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_71_61-86.pdf.

Fue apenas en los afanes triunfalistas y de organización del llamado Primer Imperio Mexicano cuando el emperador pretendió formalizar el sistema monetario; primero buscó establecer un orden en la variedad de los diseños monetarios y un decreto para que las casas de moneda provinciales respetaran el cuño oficial con el fin de uniformar la moneda y evitar su falsificación, dando a conocer la nueva moneda imperial.¹⁰⁷

Además, el comercio presentaba grandes dificultades en la distribución de sus productos,¹⁰⁸ agregándole que las entradas monetarias habían disminuido en las arcas del gobierno por la falta de confianza de la población en la nueva administración.

El fin del monopolio monetario colonial

La lucha insurgente y el triunfo de la causa independentista incidieron significativamente sobre el destino del sistema monetario en esta nación en gestación. A decir de Felipe Castro, la revolución fue un verdadero desastre para la casa de moneda establecida en la Ciudad de México. La conmoción armada hizo muy riesgoso guiar las “conductas” de plata hacia la lejana capital virreinal para su transformación en monedas, lo cual

llevó al gobierno a aceptar la creación de cecas provinciales en Zacatecas (1810), Sombrerete (1810), Chihuahua (1811), Durango (1811), Guanajuato (1812) y Guadalajara (1812), que [fueron] notables tanto por sus circunstancias, como por su arcaísmo técnico. Fue una medida de emergencia que ya no podría revertirse, y significó el fin de un monopolio que, por distintas razones, había sido empeñosamente defendido durante casi tres siglos.¹⁰⁹

Por su parte, durante la lucha por la independencia iniciada en 1810 por las fuerzas insurgentes, la amonedación de la moneda busto tuvo un declive significativo en su acuñación, considerando el movimiento armado, la introducción de los metales preciosos de oro y plata a la casa de moneda tuvo una baja notable hasta 1821.¹¹⁰

¹⁰⁷ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, pp. 90-91.

¹⁰⁸ Alfredo Toro, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Patria, 1961, pp. 271-273.

¹⁰⁹ Felipe Castro Gutiérrez, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1ª edición electrónica en epub, 2016, p. 342.

¹¹⁰ Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 70.

Esta baja se dio por la creación de casas de moneda provinciales en los centros mineros que abastecían a la Casa de Moneda de México, única que acuñaba moneda durante todo el periodo colonial, habiendo perdido la centralización y control absoluto de acuñación.

Otro obstáculo fue la inseguridad en los caminos reales que llevaban a lomo de mula los metales preciosos y, por el miedo de perder los metales para su acuñación, los cargamentos eran de menor valor. Sin embargo, el único año que no se amonedó moneda de oro desde su autorización fue en 1813.

En 1814, el virrey Calleja ordenó que se retiraran de la circulación las fichas o medios particulares que, con el nombre de tlacos, señales o pilones, servían para realizar las pequeñas operaciones de intercambio.

Para sustituir estas piezas y complementar las cuartillas de plata, ordenó a la Casa de Moneda de México, por bando del 28 de marzo de 1814, la acuñación de monedas de cobre de dos cuartos, un cuarto y un octavo, estipulándose que esas piezas equivaldrían, respectivamente, a una cuartilla, a un tlaco (octavo de real) y a un pilón (dieciseisavo de real)..¹¹¹

Imagen 4

Moneda de cobre de 1814



La circulación de estas monedas fue autorizada por bando del 13 de agosto de 1814 y, como hubiera cierta resistencia para aceptarlas, se dictó la ley del 20 de diciembre de este año, por la que se ponen en circulación y se les fija el poder liberatorio, o sea la cantidad máxima que podía pagarse o recibirse de ellas en cada transacción.

Como la regla era explotar, acuñar y exportar metales preciosos, la Corona española siguió con este patrón hasta consumarse la independencia

¹¹¹ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 49.

en 1821, para dar inicio al primer imperio mexicano. Este periodo puso de nuevo en cuenta la fabricación de moneda de cobre, como se muestra en el siguiente cuadro: 142 000 pesos más que en toda la Colonia.

La moneda de busto se fabricó durante 49 años y solamente se acuñó oro y plata hasta cuando el virrey Calleja autoriza la acuñación de cobre durante los años de 1814, 1815, 1816 y 1821, durante los reinados de Carlos III (1771-1788), Carlos IV (1788-1808) y Fernando VII (1808-1821); y de los virreyes Antonio María Bucareli y Urzúa hasta Juan José Ruíz de Apodaca.

Cuadro 7

Acuñación general de moneda de Busto de 1811 a 1821

Oro	Plata	Total
5 187 392	86 626 490.69	92 156 775.79

Fuente: SHCP, Casas de Moneda, , México, Tipografía Gonzalo A. Esteva, 1879. Cuadro 7.

Imagen 5

Moneda de Busto 1772-1821



A la par de estas emisiones monetarias, al inicio del movimiento de independencia, Miguel Hidalgo y Costilla propuso la creación de una casa de moneda donde pudieran amonedarse las barras de plata con lo que se contaba obtener dinero para la guerra que apenas iniciaba. Aprobado este plan, se confió la dirección de esta primera casa de moneda mexicana a don José Mariano Robles y a don Casimiro Chovel, graduado de ensayador, quien fue nombrado superintendente de las labores.

El edificio escogido para esta institución fue una planta reductora de metales situada en la hacienda de San Pedro, propiedad de don Joaquín Peláez. El mismo Hidalgo proveyó los dibujos y especificaciones para la construcción de la maquinaria requerida.

Cuadro 8*Acuñañón general de la moneda de cobre en la Independencia.*

Año	Cobre	Total
1814	103 555.00	103 555.00
1815	101 356.50	101 356.50
1816	125 281.60	125 281.60
1821	12 700.00	12 700.00
Total	342 893.10	342 893.10

Fuente: Miguel Ángel Porrúa ed., *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Casa de Moneda de México, 1989, p. 70. Elaboró Rafael Ayala Aragón.

El 9 de octubre de 1810 comenzaron las obras de adaptación del viejo edificio y la construcción de la maquinaria para acuñar. El trabajo procedió con tal rapidez y esmero que para fines de ese mismo mes se pudo hacer la primera troquelación, surgiendo así la primera moneda insurgente.

Para amonedar moneda de la plata obtenida, Hidalgo se vio en la necesidad de contratar algunos falsificadores que se encontraban presos y a un joven herrero de notable habilidad que hizo los troqueles.¹¹²

Los primeros cuños que se fabricaron eran semejantes, por todos los conceptos, a los de la casa de moneda de la Ciudad de México, aun en las iniciales del ensayador. La reproducción era de tal manera perfecta, que Bustamante¹¹³ asegura que era imposible distinguirlos de los de la capital.¹¹⁴

Las razones que había para imitar la acuñación de la Nueva España fueron, esencialmente, el efecto psicológico sobre el populacho desconfiado y, después, la conservación de la situación económica relativamente estable que prevalecía.

Cuando los realistas volvieron a ocupar Guanajuato, el 25 de noviembre de 1810, la instalación de la maquinaria recientemente construida estaba

¹¹² Según Alamán, cuyo relato respalda el padre Belaunzarán en su *Historia de Guanajuato*, al ocupar Hidalgo esta ciudad, aunque se había apoderado de barras de plata por valor de quinientos mil pesos, estaba escaso de numerario y acuñó moneda con la ayuda de unos falsificadores. Véase al respecto *La casa de moneda de México a más de 450 años*, op cit., p. 71.

¹¹³ *Cuadro Histórico de la Revolución de la América Mexicana comenzada en 1810*, México, Imprenta J. Mariano Lara, 1843-1846, Vol. I, pp. 47-48.

¹¹⁴ Razón por la cual se explica la total ausencia de monedas conocidas de esta primera casa insurgente.

casi completa y era tan perfecta que las autoridades españolas ordenaron que se enviara a México, en donde serviría de modelo para la construcción de una maquinaria semejante para las casas de moneda del futuro.

Sin embargo, Orozco y Berra¹¹⁵ no acepta esta acuñación como cierta, pues afirma que de las monedas acuñadas por los insurgentes, la primera parece ser la que hizo Miguel Hidalgo en Valladolid. Del metal de la crujía de la Catedral, nos dice, se hicieron pedazos cortados en figuras irregulares, que recordaban las piezas macuquinas y se estampó en ellas P.V., que quiere decir Provisional Valladolid. No tuvo Hidalgo nueva oportunidad de acuñar moneda debido a los sucesivos desastres ocurridos que culminaron con su ajusticiamiento en Chihuahua.

Al tomar la batuta de los insurgentes, José María Morelos hizo acuñar moneda en el sur de Oaxaca de plata y de cobre, unas troqueladas y otras vaciadas, todas sin cordón.¹¹⁶ A causa del crecido número de perfectas falsificaciones que se hacían de la moneda de Morelos (tipo SUD), especialmente de las de cobre, Morelos dictó severas medidas contra los falsificadores; pero como estos persistieron en sus ilícitas actividades, decidió tener bajo su control, revalidándolas, todas las monedas circulantes en los territorios por él dominados.

¹¹⁵ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, p. 926.

¹¹⁶ El 13 de julio de 1811, publicó que “(...) siendo mi obligación providenciar para que en cuanto será posible nada falte a lo muy preciso para el fomento de nuestras armas, y faltándolos moneda corriente de plata y oro para el socorro de las tropas, he resuelto por decreto, que en nuestra ciudad Nuestra Señora de Guadalupe y la provincia de Tecpan, se selle moneda para el uso del comercio en calidad de libranza, que satisfará nuestra caja nacional concluida la conquista o antes que reales suficientes en plata o en oro y por cuanto esta moneda es un libranza segura de la letra vista que ha de pagar nuestra Caja Nacional en el acto que se presente al que llevare, debe tener por lo mismo el propio valor y estimación como si fuera de plata o de oro y servir para todos los tratos y contratos de compras, ventas, vales y libranzas, cobros y pagos en este reino, como ha servido y sirve la de cuño mexicano”. Miguel Ángel Porrúa, *op. cit.*, p. 74.

Imagen 6

Moneda insurgente 1811



Para ello utilizó tres tipos de resellos:¹¹⁷

(...) uno, el más común, era circular, de unos 13 milímetros de diámetro, con el monograma Morelos entre dos estrellas. (...) otro rectangular, de 8 x 5 mm, con el monograma sin estrellas. (...) el último, ovalado, de 10 x 8 mm, con el monograma entre dos puntos. Los tres punzones los aplicó a monedas realistas e insurgentes, incluyendo las propias a monedas vaciadas cuyo revalidado era indispensable para lanzarlas a la circulación y también, en algunos casos, piezas acuñadas en otras casas de moneda.¹¹⁸

Esta moneda se hizo en denominaciones de uno, dos y ocho reales cuyas características eran:¹¹⁹ “...tienen en el anverso un monograma compuesto por una M, cuyo primer trazo es una S rematando el cuarto en una O; debajo el valor 8.R., 2.R., 1.R., y en el tercer renglón el año 1811, 1812 o 1813... en el reverso un arco con una flecha y debajo SUD”.

¹¹⁷ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, pp. 82-83.

¹¹⁸ José Manuel Sobrino menciona como dato curioso que los resellos están grabados precisamente sobre la cara de Fernando VII, ignorándose si tal cosa se hizo intencionalmente para cubrir la efigie o por presentar esta una superficie más lisa que facilitaba el estampado.

¹¹⁹ Lyman Haynes Low y Nicolás Leow, *La moneda del general insurgente don José María Morelos*. Cuernavaca, Tipografía del Gobierno de Morelos, 1897, pp. 4-5.

Imagen 7*Moneda insurgente 1812*

Sin duda, una de sus decisiones más importantes fue la acuñación de moneda de cobre, que representaba un valor muy superior al intrínseco de ella. Por tal medio felicitó el que todos los patriotas contribuyeran a la causa de la patria, tanto y como fuera posible, dentro del límite de sus proporciones.

Imagen 8*Moneda insurgente 1813*

La fase armada de la lucha por la independencia trajo consigo la inseguridad de los caminos y el que se cortaran las comunicaciones con la ciudad capital; por tanto, se hizo casi imposible el transporte de minerales y numerario. Con este motivo, las autoridades civiles y militares de poblaciones alejadas de la Ciudad de México vieron la conveniencia de establecer casas de moneda provinciales en los principales centros mineros.

Esta etapa marcó el fin de la centralización y del control de la acuñación y el inicio de las casas de moneda provinciales, la diversidad del numerario y la proliferación de monedas empezaría por la emisión de monedas

ilegales, tanto del ejército realista como del insurgente, la fabricación y circulación de una moneda provisional de mala calidad, poca fiabilidad en su ley, peso y de fácil falsificación.¹²⁰

Las casas de moneda de Chihuahua, Durango, Guadalajara (única que acuñó oro en este periodo), Guanajuato, Sombrerete y Zacatecas (acuñó el 56 % del total en moneda de plata) fueron las que amonedaron moneda en la Independencia.¹²¹ Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, no se registró la acuñación de moneda de cobre, y se dio una acuñación total de más de 30 millones de pesos en valor nominal. Estos centros mineros eran los que entregaban los minerales para su acuñación a la Casa de Moneda de México. Además, estos datos no registran las emisiones de Hidalgo y Morelos por considerarse ilegales.

Cuadro 9

Acuñación de las casas de monedas provinciales en el periodo de Independencia

CECAS	Oro	Plata	Cobre	Total
Chihuahua		3 603 660.13		3 603 660.13
Durango		5 310 960.93		5 310 960.93
Guadalajara	61 581	2 058 388.23		2 119 969.23
Guanajuato		602 575		602 575
Sombrerete		1 551 249.0		1 551 248.0
Zacatecas		16 919 520.78		16 919 520.78
Total	61 581	30 046 354.07		30 107 934.07

Fuente: AHH, Informe anual de la acuñación en las casas de moneda de la República, 1857, p. 17-21. Elaboró. Rafael Ayala Aragón.

Si sumamos la cantidad total de la producción de las casas de moneda provinciales con la de la casa de moneda de México, encontramos que existía una gran suma monetaria durante la guerra de independencia, más de 930 millones de pesos, sin agregar las emisiones que no fueron registradas de forma oficial. Esto originó una gran proliferación en moneda metálica legal e ilegal.

¹²⁰ Juan Fernando Matamala Vivanco, *La acuñación en México 1535-2005*, México, Casa de Moneda de México, 2005, pp. 61-132.

¹²¹ AHH, Informe anual de la acuñación en las casas de moneda de la República, México, 1857, pp. 18-20.

Es indudable que la independencia de la Nueva España introdujo cambios radicales en la nueva nación; sin embargo, su consolidación no podía realizarse de la noche a la mañana. Por el contrario, su proceso formativo requeriría un largo periodo de transformación y renovación de las nuevas formas de la organización económica, política y social heredadas del sistema colonial.

Las monedas y los billetes del emperador

Al tomar las riendas del gobierno, Agustín de Iturbide, el primer emperador, encontró un erario consumido por los gastos operativos de la guerra, una industria paralizada y los sectores minero y agrícola apenas trabajaban. Además, el comercio presentaba grandes dificultades en la distribución de sus productos,¹²² agregándole que las entradas monetarias habían disminuido a las arcas del gobierno por la falta de confianza de la población a la nueva administración.

Imagen 9.

Moneda del primer imperio mexicano 1822



Fue apenas en los afanes triunfalistas y de organización del llamado Primer Imperio Mexicano cuando el emperador pretendió formalizar el sistema monetario.¹²³ Primero buscó establecer un orden en la variedad de los diseños monetarios y un decreto para que las casas de moneda provinciales respetaran el cuño oficial con el fin de uniformar la moneda y evitar su

¹²² Alfredo Toro, *op. cit.*, pp. 271-273.

¹²³ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, pp. 90-91.

falsificación, dando a conocer la nueva moneda imperial.¹²⁴ Según Orozco y Berra, solo se emitieron las monedas de oro y plata,¹²⁵ sin llegar a troquelarse la moneda de cobre.¹²⁶

Pero esta transformación en el sistema monetario no solo iba a quedar en la emisión metálica, sino que también pretendió formalizar la emisión de billetes nacionales.¹²⁷ El 12 de septiembre de 1822, fue presentada al Imperio Mexicano una original iniciativa para la creación de un banco y la emisión de “Cédulas, Pagarés o Haré-Buenos”, nombre que se les daba a los billetes que deberían de circular en diversas denominaciones: 5, 10, 50, 100, 300, 500 y 1000 pesos, por un valor total de cuatro millones de pesos.¹²⁸

¹²⁴ *Ibid.*, pp. 90-91.

¹²⁵ La moneda de plata... se pondrá en el averso el busto del emperador natural, en el exergo este lema: AGUSTINUS DEI PROVIDENTIA y al calce la fecha de año actual; en el reverso las armas nacionales; esto es, el águila coronada sobre el nopal en actitud de volar y en la circunferencia, la leyenda MEXICI PRIMUS IMPERATOR CONSTITUCIONALIS. La moneda de oro (...) se podrá el mismo busto, blasón e inscripciones, usando en el canto del diverso cordón con que siempre se ha distinguido y continuando la costumbre de expresar el número de escudos de su valor, al pie y al lado de las armas nacionales se pondrán trofeos de guerra con las flechas, macanas y carcax. La moneda de cobre (...) tendrán en el anverso una hasta y sobre ella el gorro, símbolo de la libertad, a su lado izquierdo, la inicial de la ciudad de su fábrica y al derecho la fracción numérica que exprese su exacto y verdadero valor; en el contorno, la inscripción AUGUSTINUS DEI PROVIDENCIA. MEXICI PRIMUS IMPERATOR CONSTITUCIONALIS poniendo solamente las iniciales de las seis últimas dicciones (AUGUSTINUS D. P. M. P. I. C.) y al calce la fecha del año (...) en el reverso, el blasón del imperio dentro de una orla de magüeyes u otro adorno equivalente.

¹²⁶ Según Orozco y Berra, el primer tipo usado en 1822 presenta en el anverso el busto de Iturbide, flaco y prolongado y alrededor la leyenda AUGUST. DEI. PROV., el monograma conocido de México y el año de la acuñación; reverso, el águila coronada, también flaca y prolongada, vuelta hacia la derecha, con las alas cortas, aunque abiertas, y alrededor MEX. I. IMPERATOR. CONSTITUT. 8. R. J.M.

¹²⁷ La circulación del papel moneda era una realidad en otros reinos como: China, Inglaterra, Francia, Italia, Alemania y Austria. Estos billetes sirvieron en primera instancia para financiar gastos bélicos por la facilidad de su emisión y posteriormente como moneda de cambio comercial. En el continente americano las colonias inglesas fueron las primeras en emitir papel moneda en 1690 y posteriormente en la guerra de independencia, en 1776, lo utilizaron para sufragar los gastos de campaña, emitiendo los llamados *Continental bills* o *Revolutionary bills*, y una vez alcanzada la independencia se fundaron números bancos de emisión. José Antonio Batiz Vázquez, *Historia del papel moneda en México*, México, Fondo Cultural Banamex, A.C. 1978, p. 11.

¹²⁸ José Antonio Batiz Vázquez, *op. cit.*, p. 11.

Cuadro 10.*Emisión de papel moneda en 1822.*

Número	Números de cé- dulas	Valor de las cé- dulas	Total
1	600	\$1 000	\$600 000
2	1600	\$5 000	\$800 000
3	2000	\$300	\$600 000
4	6000	\$100	\$600 000
5	12 000	\$50	\$600 000
6	40 000	\$10	\$400 000
7	80 000	\$5	\$400 000
Cédulas	142 200	Total	\$4 000 000

Fuente: AHH, *proyecto sobre establecimiento de papel moneda*, México, Oficina de José María Ramos Palomera, 1822, p. 5.

El proyecto sobre el establecimiento del papel moneda en México, tal y como se presentó, no prosperó; sin embargo, no se puede negar que sentó las bases para que Agustín de Iturbide viera viable la emisión de billetes en su gobierno, debido a la necesidad ingente de ajustar unas finanzas quebrantadas por las guerras independentistas. De modo que el emperador de México publicó un decreto de autorización para emitir billetes¹²⁹ el martes 31 de diciembre de 1822 en la Gaceta del Gobierno Imperial de México.

El decreto establece la necesidad de crear cierta cantidad de papel moneda que sirva de pronto recurso para auxiliar en parte al erario en los

¹²⁹ (...) Los billetes eran de apariencia rudimentaria, impresos a una tinta en papel común rectangular de aproximadamente 15 por 10 centímetros, foliados y firmados, con el importe de su denominación en letras impresas en el extremo superior izquierdo y con el águila del escudo imperial entre las palabras “El Imperio Mexicano”. Su circulación estaba restringida al año de 1823 y se reducía a un tercio de los pagos y cobros, ya fuesen entre particulares o con el gobierno; los dos tercios restantes se cubrían con circulante metálico. Esta norma era aplicable a toda población, a excepción de las personas pobres, de “clase de jornaleros y demás gente “miserable” que trabajaba por un jornal o estipendio corto; a estos no se les aplicó, debido a que las operaciones menores de tres pesos continuaban cubriéndose en monedas. También en beneficio de este sector social, el Gobierno impidió que el papel moneda se dividiese y subdividiese “a menor expresión o valor, así como el metálico en menudo” para evitar que la gente padeciera “mayores quebrantos en realizar el papel de valor ínfimo, porque al paso que se subdividiese era mucho más difícil su reunión”. José Antonio Batiz Vázquez, *op. cit.*, p. 13.

pagos de importancia y preferencia que tiene que hacer en los primeros meses del año próximo y que se halla interesado el crédito nacional, sin que baste para esto la exacción de los derechos establecidos por decretos separados, mediante a ser paulatina la recaudación.

Dos son los puntos importantes del decreto para la emisión del papel moneda en el Imperio mexicano:

1. Se autoriza al Gobierno para la creación de cuatro millones de pesos en papel moneda, que ha de durar solamente el año de 1823.
2. Esta cantidad se expedirá en dos millones de cédulas de un peso cada una, quinientas mil de dos pesos y cien mil de diez pesos, poniendo en ellas las marcas y signos que se estimen necesarios para evitar la falsificación.

Imagen 10

Billetes del primer imperio mexicano 1823



La aparición y aceptación del papel moneda en el Nuevo Imperio no resultó ser cosa fácil. Recordemos que la cultura en el manejo monetario era en metálico y prevaleció durante toda la época colonial, es por lo que en el primer punto se aclara que su circulación solamente sería durante el año de 1823, con la intención de calmar a la población sobre su uso; además, prevenía la falsificación de estos utilizando marcas y signos imperiales. La

falsificación fue un problema que se presentó durante la emisión de monedas coloniales.

Ante tales preocupaciones, el ministro de Hacienda, Antonio Medina, elabora un documento para la ciudadanía en general, donde expone los motivos y la justificación de la elaboración del papel moneda; en él describe cómo otras naciones como Holanda, Inglaterra, Francia y Estados Unidos de América han recurrido a situaciones similares al expediente de la emisión de papel moneda, con buenos resultados.

De igual forma, apela al amor patrio y a la obediencia de la Ley, al reiterar que ese arbitrio no es nuevo por haberlo utilizado otros países; su duración es fija y muy limitada y su uso lo recomienda la estrecha necesidad de auxiliar los ejecutivos apuros de la nación. Con la orden de que todo el que tuviera que hacer pagos en oficinas públicas por cualquier título debería de hacerlo en una tercera parte con dichas cédulas y las otras dos en numerario, con prohibición expresa de admitirse el total en metálico o en total en cédulas.

También se ordenó, en igual forma, el pago de los sueldos civiles y militares; en toda clase de comercio, en pago de rentas, de deudas civiles o judiciales o provenientes de trato o escritura y en todos los casos en que el precio o renta o pago llegara a tres pesos. Los individuos que se resistían a recibir las cédulas en la proporción indicada, la pena era una multa con el doble efectivo, aplicando a las necesidades públicas. El descontento general existente en contra de Iturbide se acentuó por esta medida inusitada.

Sin embargo, la inseguridad y desconfianza imperantes, además de la costumbre de los pesos de plata, llevaron a la ruina el intento, los billetes y al propio emperador, que no tardó en caer, a pesar de los razonamientos y justificaciones del ministro de Hacienda Antonio Medina, en el sentido de que países avanzados lograron buen éxito mediante el papel moneda.

La moneda mexicana era valiosa y buena, y sustituirla por papel, que la gente desconfiaba de que fuese pagado a su plazo, vino a provocar una opinión que se generalizó en el sentido de que los gobernantes, y más que otros el emperador y sus ministros, se habían apropiado los metales preciosos para guardarlos y gozarse de ellos, mientras a los subordinados se les estafaba en su trabajo, dándoles en cambio objetos sin valor (billetes).

Una medida desesperante fue la emisión del papel moneda en bulas o indulgencias papales, buscando que el pueblo, por su religiosidad, no se atreviera a rechazar el billete. Este intento fracasó por el incómodo tamaño de medio pliego y por el solo hecho de ser papel moneda fiduciario sin ningún respaldo intrínseco en él; estos billetes estuvieron destinados únicamente a hacer el canje de las cédulas anteriores.

Imagen 11

Billete del Primer Imperio Mexicano emitido en bula papal¹³⁰



Al mismo tiempo, se hizo cesar la obligación de cobrar y pagar con papel moneda hasta que los tenedores lo hubieren cambiado en la Tesorería General. El 16 de mayo de 1823 se expidió un nuevo decreto, en el que se disponía que los tenedores del papel cambiado con arreglo al decreto del 11 de abril podían pagar con él en aduanas, hasta la sexta parte de su adeudo, las posturas a los bienes de la inquisición y de temporalidad y desde la fecha de la aplicación del papel moneda en los pagos y en los contratos de los particulares. Asimismo, se mandó inutilizar todo papel moneda recogido, a fin de que no pudiese ser introducido nuevamente en la circulación.

A la caída del imperio, estos decretos de la nueva moneda mexicana quedaron derogados automáticamente antes de que se hubiera troquelado una sola pieza y muy probablemente antes de que se hubiesen grabado las matrices. Como el papel moneda no tuvo buena aceptación, su emisión

¹³⁰ Para intentar frenar el rechazo popular a este medio de pago, se acordó imprimirlo en bulas papales canceladas, que se esperaba fueran aceptadas debido a la religiosidad del pueblo mexicano.

fue objeto de infinidad de abusos; uno de ellos, claro está, fue la falsificación. En palabras de Pradeau, este experimento hacendario desacreditó al gobierno y contribuyó en gran parte a la caída del imperio de Iturbide. Ante el repudio general, se tuvo que retirar por muchos años el papel moneda.

Al instaurarse la República mexicana, el objetivo era poner en orden el sistema monetario donde el papel moneda no entraba en juego en las nuevas dinámicas monetarias. Lo que sí era importante para el gobierno era la unificación monetaria, debido a que la guerra de independencia había dejado como herencia la creación de casas de moneda provinciales que ocupaban apegarse al nuevo sistema monetario.

En este sentido, los cuños se modificarían para dar paso a una nueva forma de moneda que llevaría en su circunferencia *República mexicana*. Este paso representaría *la primera moneda de cuño mexicano*. De acuerdo con el decreto emitido por el soberano congreso mexicano el 1 de agosto de 1823,¹³¹ el gobierno dispondrá que, a la mayor brevedad posible, y por los mejores grabadores, se abran nuevas matrices para substituir a las que hasta ahora sirven para la acuñación de moneda.

¹³¹ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Tomo I, Número 346, 1876, p. 661.

Capítulo **2**

La aparición en el Estado de Occidente de un gorro frigio 1824-1831

A pesar de la carencia de moneda fraccionaria para el pago de salarios y transacciones comerciales durante el periodo colonial, nunca se permitió la construcción de casas de moneda provinciales, a pesar de los informes de los visitadores reales que claramente destacaban esta necesidad. Esta postura cambió durante la guerra de independencia, permitiendo la creación de casas de moneda provinciales con cuño oficial en los principales centros mineros del país, y dando lugar a la emisión de monedas por parte de los caudillos revolucionarios para financiar los gastos de la guerra.

Al concluir el primer imperio, México como nación se propuso organizar su sistema monetario, concediendo a los nuevos estados la autoridad para establecer sus propias casas de moneda y poner fin al monopolio de acuñación y exportación de oro y plata que estaba en manos de los arrendatarios de la casa de moneda de México.

En esta coyuntura histórica, donde está inmerso este capítulo, se puede apreciar un cambio de paradigma teórico, que nos detalla la teoría estatal del dinero, destacando el papel central del Estado en la creación, emisión y gestión del dinero en una sociedad. Sosteniendo que el dinero no es simplemente un fenómeno espontáneo del mercado o una creación exclusiva de las interacciones individuales, sino que es un instrumento cuyo origen y legitimidad son respaldados y regulados por la autoridad gubernamental.

Ahora bien, el Estado tenía el derecho exclusivo de emitir la moneda oficial de la nación y dar las concesiones correspondientes a los estados que solicitaban sus propias casas de moneda, siempre y cuando estos estarían sujetos a la supervisión y regulación del propio Estado, haciéndolos cumplir con las normas y reglamentos en la emisión y circulación monetaria, destacando así la importancia del papel del Estado en la creación y gestión del sistema monetario funcional y estable.

A pesar de estas nuevas posturas y sin el consentimiento de la federación en cuanto a la creación de una casa de moneda, el Estado de Occidente facilitó la apertura de una casa de moneda en su capital, El Fuerte, otorgando todas las facilidades para su construcción y poniendo fin a años de esfuerzos en busca de una moneda con cuño regional. A pesar de la formalización de un contrato, la casa de moneda nunca llegó a establecerse. No fue hasta 1828 que, de manera no autorizada y por iniciativa propia, se fundó la casa de moneda de Álamos, iniciando la primera acuñación monetaria en el noroeste mexicano.

En este episodio histórico, la teoría jurídica del dinero nos ayuda a entender del porqué el Estado ordena el cierre inmediato de la casa de moneda de Álamos, basándose en que la emisión de moneda debe de contar con la autorización legal y estar respaldada por la entidad gubernamental.

Al no ser este el caso, la moneda no contaba con la protección legal contra la falsificación y otras formas de fraude, enfatizando esta teoría la importancia de establecer medidas legales para salvaguardar la integridad y la autenticidad de la moneda en circulación.

Por lo tanto, se subraya que la validez y legitimidad del dinero se derivan de su reconocimiento y respaldo legal. La existencia y aceptación del dinero como medio de intercambio y unidad de cuenta se basan en las leyes y regulaciones establecidas por la autoridad gubernamental.

Es por ello que una moneda no se da a cualquiera y el noroeste mexicano seguía buscando su moneda prometida sin encontrar rasgos significativos de localizarla a pesar de que él mismo había escondido el tesoro. Tesoro que le fue quitado por el Estado una vez que lo sacaron a la luz pública. Pero para entender las vicisitudes de este periodo se desarrolla el siguiente apartado.

El Estado de Occidente

A la caída del imperio de Agustín de Iturbide y al establecerse un nuevo proyecto de nación, el Congreso Mexicano decretó en 1823 la primera separación de las provincias de Sonora y Sinaloa, siendo de efímera duración,¹³⁴ uniéndose de nueva cuenta, pero ahora como Estado de Occidente en 1824, con su capital en la villa de El Fuerte.¹³⁵

Ahora la geografía política había cambiado, el Estado de Occidente colindaba al norte con el territorio de Alta o Nueva California, al sur con el estado de Jalisco, al este con los estados de Chihuahua y Durango y al oeste con el golfo de California y el océano Pacífico.

¹³⁴ El 29 de febrero de 1823, Espinoza de los Monteros elaboró e introdujo un proyecto de separación de las provincias de Sonora y Sinaloa y obtuvo su aprobación el 19 de julio de 1823; Sonora con su capital en Ures y Sinaloa con su capital en Culiacán, pasaron a ser estados independientes.

¹³⁵ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Tomo I, Número 387, 1876, p. 697.

Mapa 7*Estado de Occidente 1824**Fuente:* Elaboración propia.

La Constitución de 1824 reconocía a la nueva nación como Estados Unidos Mexicanos, dividiéndola en 17 estados y tres territorios, siendo Guadalupe Victoria el primer presidente de México y Juan Miguel Riesgo primer gobernador del Estado de Occidente.

Mapa 8*El Estado de Occidente en el territorio mexicano 1824**Fuente.* Elaboración propia.

A él sucedieron nueve gobernadores más, repitiendo en tres ocasiones Francisco de Iriarte, cuatro gobernadores más en dos ocasiones y tres en un solo periodo, como se muestra en la tabla de gobernadores del Estado de Occidente de 1824 a 1830.

Cuadro 11*Gobernadores del Estado de Occidente*

Gobernador	Fecha	Periodo
Juan Miguel Riesgo	Septiembre-octubre 1824	Único periodo
Francisco Iriarte	Octubre-abril 1825	Primer periodo
Simón Elías González	Abril-octubre 1825	Primer periodo
Nicolás María Gaxiola	Octubre 1825-febrero 1826	Primer periodo

Gobernador	Fecha	Periodo
Simón Elías González	Febrero-agosto 1826	Segundo periodo
Nicolás María Gaxiola	Agosto-noviembre 1826	Segundo periodo
Francisco Iriarte	Noviembre 1826-noviembre 1827	Segundo periodo
José María Gaxiola	Noviembre 1827-agosto 1828	Primer periodo
José María Almada	Agosto-septiembre 1828	Primer periodo
José María Gaxiola	Septiembre 1828-agosto 1829	Segundo periodo
José María Almada	Agosto-octubre 1829	Segundo periodo
Francisco Iriarte	Octubre 1829-abril 1830	Tercer periodo
Francisco Escobosa	Abril-mayo 1830	Único periodo
Leonado Escalante	Mayo 1830-marzo 1831	Único periodo

Fuente: Sergio Ortega Noriega, *Breve Historia de Sinaloa*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

En 1825, en el periodo del gobernador Nicolás María Gaxiola, se publicó la Constitución Política del Estado de Occidente; en ella se plasmó en sus dos primeros artículos, que el Estado de Occidente y su territorio se componían de todos los pueblos que abrazan lo que antes se llamó intendencia y gobierno político de Sonora y Sinaloa, los cuales se iban a dividir en cinco departamentos: Arizpe, Horcasitas, El Fuerte, Culiacán y San Sebastián.¹³⁶

La población total en los departamentos con sus respectivos partidos llegaba a los treinta mil habitantes, formada por españoles, criollos, indios, mestizos y negros; se estableció una corte de justicia y un tribunal de circuito, siendo los alcaldes los jueces de primera instancia.¹³⁷

Respecto al sector minero, se seguía produciendo oro, plata y cobre. Sus principales minas eran: Cosalá, Álamos, Copala, El Rosario, Ciénaga, Baroyeca, San Javier, Aguage, Cananea, Sinoquipa, Bacubirito y Haygame.

¹³⁶ Los departamentos estaban divididos por partidos de la siguiente manera: Arizpe: Arizpe, Oposura y Altar; Horcasitas: Horcasitas, Ostimuri y Pitic; El Fuerte: El Fuerte, Álamos y Sinaloa; Culiacán: Culiacán y Cosalá; San Sebastián: San Sebastián y San Ignacio de Piaxtla.

¹³⁷ AHH, Juan Riesgo y Antonio Valdés, *Memoria Estadística del Estado de Occidente*, Guadalajara, Imprenta a cargo del C. Alatorre, 1828, pp. 20 y 21.

Sin embargo, faltaba mayor inversión para que su explotación fuera más fructífera.¹³⁸

Esto se daba porque no había una casa de moneda que apoyara la acuñación de los minerales producidos en estas tierras. El comercio seguía utilizando las mismas prácticas que en la época colonial, dando platos por plata. La moneda de cobre que circulaba era la acuñada en la casa de moneda de Durango y los tlacos emitidos por los mismos comerciantes. Aunado a ello, el municipio de Pitic elaboró monedas no oficiales para satisfacer esta insuficiencia y lograr contrarrestar un poco este problema.

Este panorama económico era el mismo que se venía presentando desde la época colonial. Los intentos de reconstruir un nuevo estado estaban en manos de los nuevos gobernadores que buscaban hacer crecer política y económicamente estas tierras por la riqueza que había en ellas.

Imagen 12

Tlacos del Ayuntamiento de Pitic 1821



La casa de moneda en El Fuerte: Una propuesta incumplida

Los reiterados intentos para la creación de casas de moneda provinciales cercanas a los centros mineros dieron su fruto a raíz de la independencia de la Nueva España, estableciéndose de 1810 a 1824 cinco casas de moneda en las ciudades de Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua, Durango y Guadalajara.¹³⁹

Las casas de moneda de Durango y Guadalajara empezaron a amonedar moneda de corte oficial y mantenían, en una parte significativa, el abasto

¹³⁸ *Ídem.*

¹³⁹ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 34.

a las provincias de Sonora y Sinaloa, satisfaciendo las necesidades de una moneda menuda en las transacciones comerciales y el pago de impuestos al gobierno federal y, por su parte, los mineros de estas regiones llevaban, en ocasiones, sus metales para su acuñación, arriesgándose a quedarse sin producto por lo peligroso de los caminos.

La exposición de don Carlos Espinoza de los Monteros sobre las Provincias de Sonora y Sinaloa en 1823, puso de nueva cuenta la importancia de *establecer una casa de moneda* en la región del noroeste mexicano. Se manifestaba que la falta de una casa de moneda era la ruina principal de estos pueblos, que esa falta los mantenía en una escasez continua de la moneda.

Dicha carencia obligaba a hacer pedazos los tejos de plata, perdiendo más de la mitad de su valor; asimismo, el comerciante que no tenía moneda no hacía compra alguna, por no entregar platas pastas con peligro de perder tres o cuatro tantos más de utilidad que ya tenía ganada; y el que no era comerciante, menos podía hacer compras, para no exponerse a mayor pérdida de la enajenación de sus platas.

Además, exponía que no era menor el mal que recibían las provincias y la nación con la extracción clandestina de oro y plata en pasta por los puertos de Guaymas y Mazatlán, atribuida a la falta de una casa de moneda, pues sin ella los comerciantes estaban en la necesidad de mantener sus platas sin quintar uno o dos años en que les faltaba la seguridad de conducirlos a donde pudieran acuñarse, y si durante este tiempo se les presentaba algún barco mercantil por estos puertos, aprovechaban la ocasión y salían esos metales sin pagar a la nación sus derechos, ni dejar a los interesados la utilidad de la acuñación, lo que se evitaría —argumentaba— con una casa de moneda.¹⁴⁰

De acuerdo con la ley de clasificación de rentas emitida el 16 de noviembre de 1824, las casas de moneda pasaron a depender de los estados;¹⁴¹ así las entidades quedaban facultadas para emitir su propia moneda.¹⁴² Al quedar en poder de los estados la capacidad de amonedar de una manera legal, un reducido grupo de comerciantes-especuladores vieron a las casas

¹⁴⁰ AHH, Carlos Espinoza de los Monteros, *Exposición de las provincias de Sonora y Sinaloa*, México, Imprenta Mariano Ontiveros, pp. 18, 19 y 20.

¹⁴¹ Rina Ortiz Padilla, *op. cit.*, p. 135.

¹⁴² Alberto Francisco Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823-1950*, t. 2, México, Sociedad Numismática de México, 1960, p. 313.

de moneda como un jugoso botín.¹⁴³ De inmediato aparecieron las solicitudes de particulares para manejar estos establecimientos y en menos de un lustro se firmaron contratos de arrendamiento¹⁴⁴ a nivel nacional.

El Congreso Constituyente del Estado Libre de Occidente quedó instalado en la villa de El Fuerte el 12 de septiembre de 1824 y el 15 de enero de 1825 el Congreso del Estado autorizó al gobierno del mismo el establecimiento de una casa de moneda en El Fuerte, tomando en consideración la falta casi absoluta de numerario aún para las pequeñas transacciones.

No obstante, al ser el estado uno de los más ricos en metales preciosos, y evitar la fuga de los metales en pasta hacia otros estados, donde eran amonedados, con gran pérdida para sus primeros poseedores y el peligro al transportarse, de ser robadas por las innumerables partidas de ladrones que infectaban los caminos e impedir la circulación en el estado de las “jolas” —monedas de cobre de 1/8 de real, acuñadas en las casas de moneda de Durango y Guadalajara, que en su mayor parte eran falsificadas—. ¹⁴⁵

De igual forma, se tenía el propósito de “extirpar” la arraigada costumbre entre los mineros, hacendados y comerciantes, que, obligados por la falta de moneda menuda, sustituían esta con fichas o signos de metal, madera, jabón, llamados “tlacos”, piezas que circulaban con el nombre, inicial o marca inventados por cada fabricante.¹⁴⁶

Los diputados, conscientes de la necesidad imperiosa de este centro de acuñación, presentaron el 11 de febrero de 1825 un proyecto de ley (decreto número 20), compuesto por 26 cláusulas, para “mercenar” los solares de los pueblos del estado; además, menciona que el caudal que resulte de estos derechos bajo ningún pretexto ni motivo podrá designarse a otra cosa que al establecimiento de la casa de moneda,¹⁴⁷ haciendo ver a sus habitantes los grandes beneficios que produciría al estado y a sus poblaciones.

¹⁴³ Rina Ortiz Padilla, *op. cit.*, p. 135.

¹⁴⁴ Alberto Francisco Pradeau, *op. cit.*, p. 135.

¹⁴⁵ Román Beltrán Martínez, *Las Casas de Moneda en los Estados de Sonora y Sinaloa*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, 1952, p. 2.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 3.

¹⁴⁷ AHH, Colección de decretos expedidos por el Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre de Occidente desde el 12 de septiembre de 1824 en que se instaló, hasta el 31 de octubre de 1825 en que cerró las sesiones, Primera Parte, El Fuerte, Imprenta del Gobierno del Estado de Occidente, 1826, pp. 33-39.

El gobierno del Estado puso el mayor empeño en conseguir su propósito: no descansó sino hasta lograr la firma de un contrato para la erección de la casa de moneda, lo que tuvo lugar en El Fuerte el 29 de septiembre de 1825,¹⁴⁸ logrando así que la compañía Inglesa Habilitadora de Minas firmara un contrato con el gobernador del Estado de Occidente para establecer una casa de moneda en El Fuerte. La materia de moneda y la casa para su manufactura parecían resolverse favorablemente para el Estado de Occidente:

1. El Estado concede privilegio a don Ricardo Extér como agente de la indicada compañía inglesa, por el tiempo de doce años, para que él solo amonedé el oro y las platas que al efecto se presenten en la casa de moneda de este mismo Estado empezando a correrle dicho término después de diez y seis meses de la fecha de esta contrata, en que habilitará las máquinas necesarias y pondrá en corriente la amonedación.
2. Las monedas serán en todo iguales a las que se fabrican en México y la menor falta en su ley o peso será de la más estrecha responsabilidad del contratista, a quien el gobierno se la exigirá y hará efectiva con arreglo a las leyes vigentes del país, a que en todo se somete el empresario.
3. El contratista se obliga a construir un edificio, con la solidez y extensión que se requieren, para las oficinas de la casa de moneda en esta capital de
4. El Fuerte, siendo a cargo del Estado el satisfacerle, cumplidos los doce años, el costo que haya tenido ésta fábrica que se entregará sin demérito notable calificando su costo con la cuenta y documentos necesarios; pero en la inteligencia que señalado el punto ahora, después se requiere remover la casa, deberá ser reintegrado, sin contradicción, de cuantos costos haya impedido en ella, sean los que fuesen.
5. El contratista pagará el sueldo del ensayador que ha de permanecer en la casa, nombrado por el gobierno general de la federación según la ley de la materia, y el de un interventor que ha de nombrar el del Estado para los efectos que se dirá, satisfaciendo al primero el sueldo que le señale el Congreso General y el segundo, tres mil quinientos pesos anuales.
6. Todos los gastos de la maquinaria del taller de moneda, serán de cuenta del contratista, a satisfacción del gobierno y de todos los dependientes serán precisamente naturales de esta república a excepción de aquellos que absolutamente fuesen indispensables para dirigir científicamente las maniobras de las maquinarias.
7. Por cada marco de plata de ley de once dineros que se introduzca se cobrarán al introductor, dos reales por total de amonedación, y los cuatro granos sobrantes para que quede en la ley de diez dineros veinte granos, se deberán abonar a favor del mismo introductor.

¹⁴⁸ Román Beltrán Martínez, *op. cit.*, p. 3.

8. Cumplido el tiempo de la contrata, quedarán todas las máquinas, útiles, obras y cuanto corresponda a la elaboración de la moneda y a las operaciones del apartado, a disposición del Estado, sin costo alguno, no debiendo entenderse por esto, que se concede al contratista privilegio exclusivo para dicho apartado, porque cualquiera tiene facultad para establecerlo.

9. No se recibirán en dicha casa, oro ni plata alguna para ser acuñados, sin que acrediten con las marcas correspondientes haber satisfecho al Estado todos sus derechos; y cualquier contravención en este punto, será de la responsabilidad del contratista.

10. El importe de las platas que se presentaren para su amonedación, se pagará la mitad del valor inmediatamente a su introducción y la otra mitad dentro de doce días.

11. Durante los doce años de la contrata, queda el empresario obligado a acuñar, por solo sus costos, en una o muchas partidas cincuenta mil pesos en cobre, siempre que al Estado se le designe por el gobierno general de la federación la cantidad que pueda amonedar de este metal; pero si excediere de aquella cantidad, celebrará ajuste el contratista con el gobierno, sobre los términos en que se ha de verificar.

12. El contratista se obliga a amonedar piezas de a ocho, de a dos reales, de un real y de medio; también el oro en las distintas clases del gobierno dar aviso oportunamente a la de este Estado, de las cantidades que necesiten de dichas piezas.

13. El oro que reciba la casa para amonedar se pagará al introductor de diez y seis pesos por onza acuñada y con la ley de ordenanza, conservando este derecho para ocurrir por las monedas que resulten de su metal, dentro de cuatro meses, contados desde el día en que se hiciere la introducción y devolviendo entonces el dinero que hubiere recibido en plata. Si pasados los cuatro meses no ocurriere el introductor, podrá disponer el empresario a su árbitro, del oro para que no le pare perjuicio de la demora.

14. Si el empresario encontrase alguna diferencia de más o de menos en la ley que llevarén señales las piezas de oro y plata que reciba, deberá en el primer caso, avisar al interesado de la que se advierta para su reintegro y en el segundo, tendrá derecho de volverla, sin hacerla disuelto para que se repita el ensaye enviando un dependiente de su cuenta que presencia la operación.

15. El gobierno del Estado tendrá la suprema inspección sobre la Casa de Moneda y tomará cuantas providencias de precaución crea convenientes para prevenir males de cualquier clase.

16. El contratista entregará al gobierno, un estado particular cada mes y uno general cada fin de año de los de la contrata, firmado por el director, ensayador e interventor que demuestre cuanto se hubiere acuñado en plata, oro y cobre; los gastos, máquinas y utensilios, a fin de que estos datos

le sirvan de gobierno al tiempo de recibir el establecimiento cumplida la contrata, archivándolos en su secretaría y dando cuenta con un testimonio autorizado al Honorable Congreso del Estado.

17. Todo el oro que se presente en la casa para amonedar, se reducirá a la ley de ordenanza que rige y por cada marco de los que resulten, se cobrarán dos reales por total costo de amonedación reintegrando el resto al introductor.

18. La plata con oro que se presente a la casa para apartarse pagará por esta operación dos reales de cada marco de peso de la pieza.

19. Se admitirán en la Casa de Moneda para la enseñanza, durante el tiempo de la contrata, dos jóvenes en cada una de las clases principales de trabajos, que son: gravado, ensaye y uso de la maquinaria, fijándose cuatro años de término para su aprendizaje. Estos jóvenes, no podrán ser admitidos en la casa sin que el gobierno del Estado califique su aptitud, honradez y demás circunstancias que aseguren al contratista de que no serán perjudiciales a los intereses de su cargo.

20. No será gravado el Estado con exacciones de ninguna clase sea la que fuere, por razón de esta contrata.

Todo tejo de oro y plata, sea del peso y ley que resulte, se cambiará, con tal de que lleve la marca de haber pagado sus correspondientes derechos, con arreglo al artículo 8°.

21. El gobierno del Estado propenderá por todos los arbitrios que pendan de su resorte, el aumento de la amonedación y el contratista podrá, en esta línea, hacer aquellas representaciones que considere oportunas, las que serán atendidas, no oponiéndose a algún artículo constitucional o la ley vigente.

212presario, ofreciendo y asegurando sellar, cambiar y apartar con mayores ventajas que las que se expresan en los anteriores artículos, será impedido hasta entonces y también los utensilios y máquinas, si se los quisiere vender, indemnizándolo, además de las cantidades correspondientes por razón de la comisión y de seguridad en el puerto, fletes y generalmente de todo aquello sin lo cual no se habría verificado el establecimiento. Pero aún en este caso, el actual contratista tendrá el derecho del tanto, para ser preferido al nuevo empresario, sujetándose a las bajas y provechos que se hagan en beneficio común del Estado, en la inteligencia de que el nuevo empresario no podrá hacer propuestas antes de finalizar los primeros seis meses, ni por más tiempo que el que falte para completar los doce años contratados con el actual, a fin de que el Estado no se prive por más tiempo de disfrutar por sí de su establecimiento.¹⁴⁹

En vista del contrato firmado por el gobernador y el apoderado de la compañía inglesa, el Sr. Ricardo Extér, dio su aprobación por decreto número

¹⁴⁹ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, pp. 24-28.

37, fechado en El Fuerte el 3 de octubre de 1825; y bajo el decreto de 31 de octubre, se establecía la aprobación del contrato por el gobierno y la compañía inglesa.

El contrato de arrendamiento era muy puntual en la inspección por parte del Estado y beneficioso para este, en cuanto al funcionamiento y la acreditación de los metales para su acuñación, la cantidad y la calidad de las piezas acuñadas.

Es por ello que, una vez firmado el contrato, el gobierno estatal le otorga todas las garantías a la compañía arrendataria, dando a conocer a los pueblos del Estado de Occidente la creación de una casa de moneda en El Fuerte.

La casa de moneda en El Fuerte era un hecho sin precedentes que ayudaría a resolver los problemas económicos, sociales, administrativos y mineros que azotaban al Estado de Occidente por la escasez monetaria y hacer justicia a las reiteradas peticiones para su establecimiento en las provincias de Sonora y Sinaloa desde la época colonial.

Sin embargo, tuvo la misma suerte que las gestiones anteriores: nunca llegó a establecerse. Se juzga que el señor Extér no aceptó el pacto por no ser lo suficientemente ventajoso para sus representados,¹⁵⁰ debido a que, en otros contratos celebrados para el establecimiento de una casa de moneda en territorios mexicanos, se ofrecían grandes utilidades para los arrendatarios.

En la opinión de Román Beltrán Martínez, el proyecto de construcción de la casa de moneda no se llevó a cabo por la sublevación de los indígenas yaquis y mayos que se extendió hasta El Fuerte, y la Legislatura propuso trasladar provisionalmente la capital del Estado a Cosalá, como en efecto se hizo.

Por el anterior motivo, el contratista encargado de instalar la casa de moneda, alegando la falta de garantías por el constante amago de los indios, así como el artículo tercero del contrato que decía clara y terminantemente que la casa de amonedación debería construirse en El Fuerte, dio por terminado su compromiso, diluyendo así las esperanzas y deseos de personas que con tanto ahínco concibieron esta mejora para su suelo natal.¹⁵¹

En mi opinión, la casa de moneda de El Fuerte no se llegó a concretar debido a los intereses políticos y económicos de los arrendatarios de las

¹⁵⁰ *Ibíd.*, p. 28.

¹⁵¹ *Ibíd.*, pp. 8-9.

casas de moneda de Durango y Guadalajara, quienes acordaron con el gobierno federal la no aprobación de una casa de moneda en el Estado de Occidente para no ver reducida la introducción de los metales de oro y plata en pasta para su amonedación y gozar de estos beneficios. Además, a que el control económico de la región estaba en manos de los mineros de Cosalá y Álamos.

La casa de moneda de Álamos: Primera apertura

Las gestiones no dejaron de existir para el establecimiento de una casa de moneda en el Estado de Occidente; en 1828 los ciudadanos Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés presentaron la *Memoria Estadística del Estado de Occidente*. En el apartado de Minería señalaron que los efectos de la falta *notabilísima* de una casa de moneda en un “país” de tan dilatados minerales. Así es que el comercio que se hacía de la plata y el oro era sumamente desventajoso al estado porque los primeros poseedores de los metales hacían sacrificios continuos en el cambio de sus pastas por la especie amonedada que se recibía en otros estados.

Como parte de sus argumentaciones, agregaban que en toda la provincia de Sinaloa corría, para el tráfico menor, la moneda acuñada en Durango con el nombre de jolas o tlacos, y todo el que quería convertir en dinero sus barras tenía que hacer grandes gastos y correr iguales peligros para mandarlas a las casas de moneda de Durango y Guadalajara a fin de que se acuñaran. Esta práctica onerosa constituía al Estado de Occidente en tributario de sus vecinos.

Además, mencionaba que el Congreso del Estado había dedicado su solicitud a un asunto que tenía a sus comitentes en gravosa dependencia de otros pueblos, que aumentaba su influjo moral, su erario y circulación a expensas de Sonora y Sinaloa. En consecuencia, se debería mirar como entre manos la edificación de la casa de moneda. Su conclusión proporcionaría grandes facilidades al comercio marítimo del estado.

En el último párrafo mencionaba que la falta de la casa de moneda se percibía mucho en el comercio en grande y en el tráfico inferior y también se hacía sentir en el régimen de la tropa. Muy a menudo ocurrían dificultades en las tesorerías de la Federación para sus asistencias, más las cajas se

veían en continuos embarazos, porque los que proporcionaban sus ingresos ordinarios presentaban pastas a título de que no había moneda en el mercado para la satisfacción de sus adeudos.

Esto debería de originar debates desagradables entre las autoridades militares y de hacienda, y entre estas y los causantes al erario. Estos debates quedan removidos con la fundación de la casa de moneda en el estado que, por su riqueza metálica, su posición geográfica y su comercio ultramarino, la necesitaba lo mismo que el primero.¹⁵²

La construcción de una casa de moneda en el Estado de Occidente era una necesidad que por muchos años las provincias de Sonora y Sinaloa habían sufrido; los diferentes informes lo constataban y este último no fue la excepción. Por ello, para acabar con esta dura batalla, y al declarar al pueblo de Álamos capital del Estado de Occidente el 19 de enero de 1828, el Congreso Constitucional del Estado, mandó construir todos los edificios necesarios para las funciones de los supremos poderes y trabajos de sus respectivas oficinas de la casa de moneda de Álamos.¹⁵³

Organizado el gobierno, al mes siguiente de su instalación dispuso el establecimiento de la deseada casa de moneda, en los términos siguientes:

1. Se establece en esta capital una fábrica de octavos de real en moneda de cobre.
2. Cada una de estas monedas tendrá el peso de la octava parte de una onza, poco más o menos.
3. Se autoriza al gobierno para que prevea la pronta creación de esta fábrica y celebre todas las contratas que crea necesarias para su pronta y mejor ejecución, dando cuenta al Congreso del escrito y utilidad de este negocio.
4. Estando en corriente la amonedación de cobre, el gobierno, del modo que crea conveniente, recogerá las monedas que del mismo metal circulan en este Estado, pertenecientes al de Durango, y las remitirá a aquel, solicitando su indemnización en moneda de plata.

¹⁵² Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés, *op. cit.*, pp. 21-22.

¹⁵³ Decreto número 45 del 7 de febrero de 1828, citado por Román Beltrán Martínez, *op. cit.*, pp. 9 y 10.

Imagen 13

Fachada de la Casa de Moneda de Álamos 1828



Fuente: Alberto Francisco Pradeau, *The Mexican Mints of Álamos and Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934.

Esta decisión de establecer una casa de moneda en el Estado de Occidente fue por voluntad propia del gobierno del Estado, dándose así la primera moneda acuñada en tierras del noroeste mexicano en 1828.¹⁵⁴

La instalación y dotación de los enseres de la casa de moneda de Álamos estuvo a cargo de don Leonardo Santoyo, persona competente en materia de acuñación puesto que él se había encargado del restablecimiento de la casa de moneda de Durango en 1821.

El gobierno del Estado destinó para la construcción de la casa de moneda cien mil pesos.¹⁵⁵ Como no había maquinaria, fue necesario construirla, y para mediados del mes de diciembre se dio principio a la troquelación de los esperados octavos de cobre.

¹⁵⁴ Alberto Francisco Pradeau, *The Mexican Mints of Álamos and Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934, p. 7.

¹⁵⁵ AHH, Decreto de la legislatura de 18 de agosto de 1828.

Cuadro 12*Acuñaación de moneda de cobre en Álamos*

Año	Dinero acuñado
1828-1829	\$638.41

Fuente: Alberto Francisco Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, edición privada, 1959, p. 31. *Elaboró:* Rafael Ayala Aragón.

Para el 24 de febrero de 1829 se habían acuñado 638 pesos de tres y medio reales, lo que equivale a 40 860 piezas. La principal dificultad fue el no poder afinar el metal con la debida precisión y sin tantas pérdidas, pero por fin se había conseguido lo deseado.

Imagen 14*Moneda de 1/8 de real de la casa de moneda de Álamos (letra I)*

Sin embargo, las propias costumbres sociales de la región empezarían a rechazar la moneda de cobre emitida en Álamos, por los rumores de que se estaban falsificando debido a lo irregular y algo defectuosa en su acuñación. Posiblemente estos rumores eran una estrategia de los arrendatarios de la casa de moneda de Durango para que no fuesen aceptadas y siguieran circulando sus propios cuños.

Por otro lado, al gobierno del Estado de Occidente ya no le era redituable la circulación de la moneda de Durango, situación que originó que el gobernador José María Gaxiola decretara en ocho puntos la amortización de la moneda de cobre de Durango y la aceptación de la moneda de cobre acuñada en Álamos bajo pena de multa.¹⁵⁶

1. A los diez días contados desde la publicación de esta orden en cada pueblo del Estado, se recogerán por la primera autoridad local, afiliándose

¹⁵⁶ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, pp. 31-32.

al efecto de los ayuntamientos, todos los octavos de cobre que hasta aquí han corrido del Estado de Durango.

2. Igual recaudación se haga de los que han corrido el título de jolas en la ciudad de Hermosillo y cualquiera otra moneda de esa especie que se haya introducido de otros Estados. Los individuos que, pasados los diez días, no exhibiesen los octavos que tengan, no se les reemplazarán y en este caso quedarán depositados en la administración a que corresponden, mientras que por el Estado.

3. La cantidad o cantidades recogidas se entregarán a las administraciones respectivas de rentas unidad, de quienes cobrarán los recibos correspondientes y estas darán cuenta a la tesorería y las autoridades al jefe del departamento de que dependen.

4. Las cantidades recaudadas serán reemplazadas con los octavos que se remitan en esta capital por la tesorería general a las administraciones para su circulación.

5. Las jolas y octavos de cobre que han corrido hasta la fecha en varios pueblos del Estado, que salieran falsas, a juicio de la primera autoridad local y una persona que nombrará para su reconocimiento, no serán reemplazas y se destruirán a presencia de los interesados.

6. Cuando estén ya absolutamente recolectados los octavos de Durango y cualquiera otros, se avisará al gobierno de la cantidad que sea, para cumplir con lo que prescribe el artículo 4 del ante citado decreto.

7. Nadie podrá negarse al recibo de los octavos de cobre de la fábrica que de ellos existe en la capital del Estado, bajo la multa de seis hasta veinticinco pesos.

8. Los que falsifiquen los octavos de cobre, serán juzgados y castigados con arreglo a las leyes.

El gobierno estaba decidido a limpiar el estado en cuestión monetaria para dar paso libre a la moneda regional, amortizando la moneda de cobre existente proveniente de otros estados, sacar de circulación los tlacos y, sobre todo, prohibir la falsificación monetaria, dejando así la exclusividad de la moneda acuñada de Álamos.

Cabe aclarar que esta fue la primera vez que se puntualiza por decreto la falsificación monetaria en el noroeste mexicano y los problemas que esto conlleva, situación que nos deja ver vestigios de los brotes de monederos falsos en esta región.

Estos hechos nos reflejan que la moneda en el México independiente no estaba uniformada, que los estados que tenían sus centros de acuñación decretaban la exclusividad de su moneda para la circulación dentro de sus

límites territoriales de manera forzada. Además, el problema de la falsificación estaba latente en los decretos estatales y la circulación de tlacos o jolas era un recurso muy recurrente por los comerciantes de la época.

Imagen 15

Moneda de 1/8 de real de cobre de la casa de moneda de Álamos (letra C)¹⁵⁷



Los problemas que estaba presentando la circulación de la moneda de cobre, agregando que en su mayoría era falsa; los comerciantes se negaban a recibirlas como forma de pago viable en el intercambio de sus productos. Por esta razón, el gobierno federal estableció el 3 de marzo de 1830 —como una medida a esta situación— la exigencia a los comerciantes de recibir la moneda antigua de cobre que meses atrás había prohibido, situación que no acataron los comerciantes, no quedándole de otra alternativa al gobierno que decretar de nueva cuenta su circulación debido a las continuas quejas sociales y el prejuicio de los tenedores de ellas.¹⁵⁸

Para hacer frente al circulante monetario y al problema de la moneda antigua, el gobierno estableció —el 26 de marzo del mismo año— una nueva acuñación de moneda de cobre igual a la moneda antigua y la amortización de la moneda de cobre con peso y tamaño doble.¹⁵⁹ Estas leyes propiciaban en la sociedad una confusión de la moneda oficial en circulación; quienes se aprovechaban de este descontrol monetario eran los falsificadores.

¹⁵⁷ En el reverso (cara principal) el gorro frigio, en el exergo la letra “C” por el lugar donde se labró, “Concepción de Álamos”, seguido del año de acuñación, alrededor una grafila dentada; por el otro lado el águila nacional, de frente con las leyendas superiores “Estado de Occidente” y una grafila dentada.

¹⁵⁸ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1876, Tomo II, Número 788, pp. 229-230.

¹⁵⁹ *Ibíd.*, Año 1876, Tomo II, Número 806, p. 237.

El 26 de abril de 1830, el gobierno central estableció medidas sobre la fabricación y giro de la moneda falsa en la naciente nación para reprimir y evitar todo lo posible el escandaloso abuso que se advierte en la fabricación y giro de la moneda falsa que circulaba en varios puntos de la República.

Acordó imponer a este delito las penas más severas, exigiéndole a los jueces una debida observancia, a los gobernadores de los estados una eficaz cooperación, a los empleados del ejército, armada y hacienda nacional y a todos los ciudadanos para que procurasen empeñosamente el descubrimiento de las máquinas, instrumentos y cualesquiera otros útiles que sirvieran para perpetrar tan enorme delito, y la aprehensión y merecido castigo de quienes los cometan, procediéndose en todos estos particulares con entera sujeción y arreglo a las leyes, dedicándole a ellos la mayor vigilancia posible, y cuidándose con toda escrupulosidad en los puertos de que no se introdujera moneda alguna falsa.¹⁶⁰

Si la minería era la principal actividad económica en el noroeste mexicano y su producto por ley se tenía que acuñar para ser exportado, soltar el control de acuñación y dejar libre la exportación de los minerales de oro y plata en pasta no era redituable para ningún gobierno por los impuestos que estas generaban.

Esta herencia colonial de “producir, acuñar, exportar” minerales de oro y plata en pasta era lo más fructífero para generar beneficios económicos al gobierno y tener controlada la producción minera de un país. Esta estructura triangular permaneció en el México independiente con algunas excepciones durante el siglo XIX.

A raíz de estas excepciones se habían engendrado situaciones conflictivas, como el hecho de la exportación clandestina de minerales de oro y plata por los puertos de Guaymas, Altata y Mazatlán, y como la importación de moneda de cobre falsa por estos mismos lugares que proliferó en los mercados estatales, ocasionando conflictos entre pobladores y comerciantes.

¹⁶⁰ *Ibíd.*, Año 1876, Tomo II, Número 825, p. 246.

Capítulo **3**

¿Águila o sol? Una moneda en el aire 1831-1846

La producción monetaria en México seguía el mismo patrón que en la época colonial. La concepción predominante consistía en acuñar monedas de calidad, siguiendo especificaciones rigurosas en cuanto a su ley y peso, con el propósito principal de ser aptas para la exportación. Este enfoque persistente consideraba la moneda más como un producto que como un medio facilitador de transacciones comerciales. Este paradigma, en parte, explicaría la falta de éxito en la implementación del papel moneda de Iturbide.

A pesar de la fragmentación del monopolio monetario a través de la apertura de casas de moneda provinciales, el control sustancial aún recaía en manos de los arrendatarios de la Casa de Moneda de México. Estos arrendatarios, en colaboración con el gobierno de turno, establecían las leyes monetarias que regían la producción y exportación de este “producto”.

La apertura aparente de los cuños regionales no estaba disponible para todos los estados. Un ejemplo notable es el Estado de Occidente, que decidió establecer una casa de moneda en Álamos sin la autorización de la federación. Sin embargo, la falta de maquinaria y cuños oficiales llevó al cierre de esta casa de moneda en tan solo un año. Aunque este episodio marcó el inicio de las primeras emisiones monetarias en el noroeste mexicano, también evidenció las dificultades que enfrentaban las regiones al intentar participar en la producción monetaria.

Sonora, en sus primeros años como estado libre y soberano, estableció una casa de moneda en su capital, Hermosillo. Sin embargo, la falta de troquelado con cuños oficiales llevó al gobierno federal a clausurarla, argumentando el riesgo de falsificación de monedas. Estos eventos ilustran los desafíos persistentes relacionados con la autonomía en la producción de moneda a nivel estatal.

Este momento histórico se fundamenta con la teoría jurídica del dinero, cuyo enfoque legal respalda y regula la creación, emisión y circulación del dinero, cosa que no tenía la Casa de Moneda de Hermosillo, por lo cual fue cerrada. La falsificación de moneda era un delito federal y esta teoría enfatiza la importancia de la protección legal contra las prácticas fraudulentas que puedan socavar la confianza de la moneda oficial. El gobierno federal lo tenía muy claro, el estado que estableciera una casa de moneda sin su autorización se le iba a clausurar por considerarse fraudulenta.

Al ver esta situación de sus vecinos, Sinaloa buscó establecer su propia casa de moneda en su capital por la vía institucional, con leyes y normas vigentes, pero a pesar de convocar a empresarios locales y de otros estados para invertir en este proyecto, encontró escaso respaldo.

La no apertura de nuevas casas de moneda, o la clausura de las existentes, resultó en un contrabando constante de minerales de oro y plata por los puertos del Pacífico mexicano. Este negocio clandestino, más rentable para los mineros locales, plantea la pregunta de si la falta de interés en tener una casa de moneda propia estaba relacionada con los beneficios económicos obtenidos mediante esta práctica ilícita.

Estas coyunturas históricas, marcadas por clausuras y falta de apoyo, destacan las complejidades inherentes a la evolución del sistema monetario en un periodo de cambio y reconfiguración nacional; sacudirse de las prácticas coloniales no era fácil para un gobierno al que le era más redituable aplicarlas y vender su “producto” al mejor postor.

El valor intrínseco de los metales preciosos, como lo señala la teoría metalista, seguía siendo predominante, puesto que a la moneda, en lugar de ser simplemente un medio de intercambio para las transacciones comerciales, se le daba estatus de “producto de exportación” y las consecuencias que esto originaba, dejando a la moneda de cobre como la “salvadora para las transacciones monetarias menores”, sin dejar de lado todos los males que dejó en su rodar por las regiones del país.

Es por eso que *la moneda estaba en el aire*, sin descender a un centro de acuñación regional y sin elegir Águila o Sol.

Un ambiente o “aire” medio agitado, porque si durante la primera mitad de la cuarta década las instancias hacendarias del país destacaban que la recuperación económica nacional se debía en buena parte a la emisión de cobre. Para 1838 se notaba la preocupación por reestructurar la hacienda pública, en buena medida por la depreciación del cobre durante los primeros años del segundo lustro de esa cuarta década, lo que se reflejó en una baja importante en las recaudaciones fiscales en las aduanas marítimas, así como en las contribuciones directas. El panorama se complicó más debido a los gastos generados por la guerra contra Texas.

Todo ello estuvo acompañado de una disminución de los montos de acuñación y, para colmo, se incrementaron los saldos negativos generados

por los gastos de amonedación en oro y plata, déficit que fue cubierto por el cobre. Las autoridades intentaron amortizar la moneda de cobre, pero intereses particulares lo obstaculizaron. Particularmente, en la Casa de Moneda de la Ciudad de México, el deterioro económico se hizo presente: su emisión disminuyó para esa década, aparte de la falta de control sobre la acuñación legal del cobre.

En ese marco general, en 1835 se decretó la suspensión de la amonedación de cobre en todas las casas de moneda; solamente se permitía la acuñación derivada del oro y la plata. Esta resolución no es acatada por las cecas provinciales de San Luis Potosí, Zacatecas y Sinaloa. La cereza del pastel fue la devaluación del cobre en 1837.

Debido a la devaluación, las deudas aumentaron. El plazo para su canje no alcanzó a ser aprovechado por todos los poseedores de ese metal; los comerciantes se negaron a aceptar dichas monedas de cobre, lo que en la Ciudad de México desembocó en un motín popular el 11 de marzo de ese año de 1837, porque solo se aceptaban pagos en monedas de plata y los sectores bajos, para comprar alimentos, las cuartillas no se las querían recibir “por tlaco sino por pilón”; también se rechazaba el circulante de cobre que pareciera falso.¹⁶² Eso incendió ánimos en la Plaza Mayor de la Ciudad de México. En ese escenario se desarrollaron las casas de moneda del noroeste.

La separación de los estados de Sonora y Sinaloa

El 13 de octubre de 1830 marcó el fin del Estado de Occidente, dando paso a la creación de dos nuevos estados federales, libres y soberanos: Sonora y Sinaloa. Este cambio no solo representó una transformación política, sino también la necesidad de emprender caminos divergentes en la administración pública. Los grupos de poder que se habían configurado a lo largo del tiempo demandaban un nuevo ciclo, una nueva fase que reflejara las realidades y aspiraciones de Sonora y Sinaloa de manera independiente.

¹⁶² Sobre estas dificultades y este motín véase, Angélica María Cacho Torres, *Coyuntura y crisis: el motín popular por la moneda de cobre en la ciudad de México, 11 de marzo de 1837*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Iztapalapa, (Tesis de Posgrado en Humanidades), 2005, pp. 77-88 y 121-128.

El origen de esta separación se remonta a 1732, cuando ambas regiones se unieron bajo la designación de la Gobernación de Sonora y Sinaloa. Con el tiempo, esta unión evolucionó hasta convertirse en la Intendencia de Sonora y Sinaloa, para finalmente dar lugar al Estado de Occidente. Sin embargo, en 1830 se tomó una decisión política significativa: la separación y la formación de dos estados autónomos y soberanos.

Uno de los compromisos conjuntos que no pudieron materializar fue la creación de una casa de moneda destinada a respaldar y beneficiar a los diversos sectores sociales que operaban en estas tierras. A pesar de la efímera acuñación que tuvo lugar en la casa de moneda de Álamos en 1828, la promesa de establecer una institución que apoyara económicamente a la región quedó incumplida tras la separación de los estados.

Este episodio histórico subraya la complejidad de los desafíos que enfrentaban Sonora y Sinaloa en su búsqueda de autonomía. La promesa de una casa de moneda, si bien no se materializó en conjunto, destaca la importancia atribuida a la independencia económica y a la capacidad de las nuevas entidades para gestionar sus propios recursos financieros.

Esta transformación política no solo simbolizó un cambio en la administración pública, sino que también evidenció los retos y las aspiraciones únicas de cada región. La no realización de la promesa compartida de la casa de moneda destaca los obstáculos y las oportunidades económicas que acompañaron esta transición histórica.

Así pues, al aprobarse esta división¹⁶³ en los términos que la misma legislatura lo había solicitado,¹⁶⁴ el Congreso del Estado Mexicano estableció las reglas para la división territorial, económica y política bajo diecinueve puntos enmarcados en esta ley.¹⁶⁵

¹⁶³ El historiador Antonio Nakayama le confiere a don Francisco Iriarte y Conde el honoroso título de “Padre del Estado de Sinaloa” por haber sido el principal consumidor de la separación de Sinaloa del Estado Libre de Occidente. El 14 de octubre de 1830, el Congreso Nacional de México decretó la división de Sinaloa y Sonora, constituyéndose en entidades pertenecientes a la Federación. Fue una larga y tenaz lucha la que emprendió don Francisco, enfrentándose a poderosos grupos de políticos sonorenses y sinaloenses que no estaban de acuerdo con este movimiento separatista. Esta pelea frontal la realizó desde la tribuna de la Diputación Provincial de Sinaloa, creada en 1823, y posteriormente en su carácter de vicegobernador de Sinaloa.

¹⁶⁴ AHH, Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Tomo II, Número 875, p. 291.

¹⁶⁵ *Ibid.* Tomo II, Número 876, p. 291.

En el punto número dos, se estableció que los departamentos de San Sebastián, Culiacán y El Fuerte quedaban en territorio sinaloense, y los departamentos de Arizpe y Horcasitas en territorio sonorense. En el punto cinco se designan las ciudades de Pitic y Culiacán para la instalación de las nuevas legislaturas, siendo el primer gobernador de Sonora Tomás Escalante y el de Sinaloa Agustín Martínez Castro.

Ahora bien, la geografía política de Sonora era: al norte, con el territorio de Alta California; al sur, con Sinaloa; al este, con Chihuahua; y al oeste, con el Golfo de California. La de Sinaloa quedó de la siguiente manera: al norte con Sonora, al sur con Jalisco, al este con Durango y al oeste con el Golfo de California y el Océano Pacífico. Las nuevas demarcaciones territoriales estaban sujetas a la división territorial de 1835.¹⁶⁶

Mapa 9

División territorial en 1835. Ley del 3 de octubre de 1835, 20 estados, 6 territorios y un Distrito Federal



Fuente: Áurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, UNAM, México, 2002, p. 61.

¹⁶⁶ Áurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, México, UNAM, 2002, p. 61.

La Casa de Moneda de Hermosillo: Primera apertura

Con el propósito de consolidar el amonedado de los metales extraídos de los centros mineros regionales y evitar su acuñación en otras casas, lo que implicaría la pérdida de beneficios económicos, el estado de Sonora decide la creación de la Casa de Moneda de Hermosillo.

La responsabilidad de llevar a cabo este proyecto recayó en el señor Leonardo Santoyo, quien ya había participado en la construcción de las casas de moneda en Durango y Álamos. Santoyo se comprometió a erigir la edificación, instalar la maquinaria de amonedación y completar la obra en dos años.

Sin embargo, al aproximarse el plazo de entrega, Santoyo informó al gobierno estatal sobre la escasez de recursos, lo que dificultaba la conclusión del proyecto. Ante esta situación, el gobernador Manuel Escalante y Arvizu sugirió al Congreso del Estado otorgar dos meses adicionales y solventar los gastos de operación.

A pesar de la recomendación del gobernador, los recursos no fueron proporcionados, y el contratista volvió a exponer las dificultades financieras ante la junta encargada. En respuesta, se le concedió un plazo extendido, con la fecha límite de finalización fijada para el 31 de diciembre de 1833.

Finalmente, el 27 de mayo de 1835, cinco meses después de la última prórroga, Santoyo formalmente entregó la casa de moneda, completamente equipada, a los comisionados del estado. La infraestructura presentaba una serie de características detalladas, que incluían desde las salas de trabajo hasta áreas específicas como el pesebre, sala de herrería, sala de grabado y otros espacios destinados a las diversas etapas del proceso de acuñación.

Cuadro 13*Informe de Santoyo al entregar la Casa de Moneda de Hermosillo*

Características del edificio de la Casa de Moneda de Hermosillo			
1	Consiste de un alto y un bajo subterráneo con las máquinas de los cilindros.	13	Tras-sahuán
2	El pesebre	14	Carbonera sin techar
3	Lugares comunes	15	Almacén
4	Sala de herrería con un yunque, tornillo y además herramientas necesarias	16	Sala de hieleras con sus cortes y la máquina de estriar
5	Sala de grabado	17	Sala de limado con sus cordones y cinco mesas de lima
6	Fundición 1er. Pieza concluida con su forja, un eras, alcrivis, rieleras, un cucharón y tenazas.	18	Sala de volante con un volante para pesos y otro grande para feria
7	Cuarto de guardia	19	Pieza de blanquimto con su horno y parrilla
8	Sahuán de la casa	20	Sahuán de registro
9	Cofre	21	Patio interior
10	Tesorería	22	Segundo patio
11	Oficina del director	23	Tercer patio
12	Pieza de ensaye		

Fuente: Elaboración propia.

La edificación de la Casa de Moneda de Hermosillo siguió el mismo patrón de otras construcciones realizadas por Santoyo, cumpliendo con las normativas establecidas por el gobierno federal para las casas de moneda provinciales. Esta meticulosa construcción, aunque demorada, garantizó que la casa de moneda estuviera debidamente equipada y fuera operativa.

Como consecuencia del cierre de la casa de moneda de Álamos, la maquinaria de acuñación existente fue trasladada a Hermosillo, tanto para resguardarla como para estar preparados para su eventual uso, si las circunstancias lo exigieran.

Al contratar a Santoyo para la edificación de la casa de moneda de Hermosillo, el gobierno, entre otras compensaciones, le otorgó el dere-

cho de acuñar 20 000 pesos en moneda de cobre¹⁶⁷ con la maquinaria resguardada. Esto marcó la primera emisión, realizada en 1832, y subrayó la importancia de la infraestructura monetaria en el contexto histórico y económico de la región.

Imagen 16

Emisión 1832. Casa de Moneda de Hermosillo.



Los problemas financieros para la edificación de la casa de moneda y el cumplimiento con el pago de los honorarios del constructor, el gobierno, a falta de recursos, aprueba el 14 de abril de 1834 la autorización para que Santoyo amonede 20 000 pesos en cuartillas de cobre. Nombrando un interventor para la casa y ordenando la entrega de los útiles que sean necesarios para la nueva acuñación. Esto dio inicio en el mes de junio de 1834 y finalizó en marzo de 1835.¹⁶⁸

Imagen 17

Emisión 1833. Casa de Moneda de Hermosillo



¹⁶⁷ Características de la moneda. ANVERSO. Una flecha entre dos cornucopias llenas de flechas y la leyenda EST. D. SONORA. UNA CUART... en el REVERSO. Un gorro frigio radiante y en el margen la inscripción A. DE (la fecha) L.S. HERMOSILLO.

¹⁶⁸ AHH, Oficio del Tesorero General del Estado, D. José María Morelos Mendoza, Arizpe, 21 de agosto de 1837.

Una vez concluida y entregada la casa de moneda, Santoyo solicita su arrendamiento, el cual le fue aprobado el 20 de julio de 1835. Al redactarse el contrato, se estipula que la acuñación de monedas de cobre fuera de 20 000 pesos, de los cuales se le otorgaría la mitad al arrendatario por su trabajo y costos de operación y lo restante para finalizar la deuda que el estado tenía con Santoyo por la edificación del edificio.¹⁶⁹

Los registros de la moneda de cobre¹⁷⁰ acuñada en la primera etapa de la casa de moneda de Hermosillo se le denominan “Acuñación Santoyo”.

Imagen 18

Emisión 1835. Casa de Moneda de Hermosillo



Para la acuñación de la tercera emisión de la moneda de cobre, el gobernador de Sonora solicitó a la Secretaría de Hacienda las matrices oficiales correspondientes a las leyes monetarias vigentes. Al no recibir una respuesta inmediata y haciendo valer la autoridad, no esperó las matrices solicitadas y ordenó la acuñación con la maquinaria existente.

¹⁶⁹ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 36.

¹⁷⁰ Descripción de la moneda de cobre “Emisión Santoyo”. ANVERSO. En el centro del campo una flecha dispuesta perpendicularmente con el extremo barbado hacia arriba y la lengüeta hacia abajo, a cada lado de la flecha lo que parecen ser cuernos de abundancia pero que en realidad son carcajes repletos de flechas, al margen de la leyenda: EST. D. SONORA. UNA CUART. Gráfica radiada. REVERSO. El gorro frigio con sus ráfagas hacia la circunferencia y al margen en todo alrededor: A. DE 1832 L. S. HERMOSILLO (Año de acuñación; Leonardo Santoyo y la ceca) gráfica radiada. El canto rara vez presenta estriado diagonal. Estas piezas miden de 21 a 22 milímetros de diámetro y su peso entre 2,300 y 5,550 diez miligramos, según el grosor de la pieza. El acabado es un poco mejor que el de los octavos emitidos en la casa de moneda de Álamos, pero el grabado no es tan profundo. Por lo general, la laminación fue defectuosa y los cospeles resultaron dispares, gruesos por un lado y afilados por el otro.

Cuadro 14*Acuñaación de moneda de cobre en Hermosillo.*

Acuñaación de moneda de cobre	Año	Dinero acuñado
Primera emisión	1832	\$20 000
Segunda emisión	1834-1835	\$20 000
Tercera emisión	1835	\$20 000
Total		\$60 000

Fuente: Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, edición privada, 1959, pp. 35-36. Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Al ver el desacato, el 23 de diciembre de 1835 el gobierno federal suspende las labores de la casa y la circulación de la moneda de cobre acuñada, argumentando la ilegalidad de las labores en las que dio inicio la Casa de Moneda de Hermosillo.

la notoria violación con que se ha procedido en el taller de moneda de Hermosillo desde sus primeros pasos, pues que sin tener en su poder las matrices de que debe sacar sus troqueles, único modo legal en que pudiera dar principio a sus trabajos, los ha comenzado arbitrariamente desde el 1° del citado mes de noviembre. En consecuencia, y siendo esta una materia de suma grave a y trascendencia que tan altamente compromete el crédito y buena fe de la nación, el honor del Gobierno Supremo, y la estimación de la moneda mejicana, dispone el E. S. Presidente Interino diga a V. E. como lo ejecuto, que suspendan las labores de la referida casa hasta tanto no pueden tener efecto de una manera legal, y no se permita que circule esa moneda cuya acuñación se ha verificado ilegalmente, y contra la cual protesta S. E. desde luego, haciendo a V. E. única, inmediata y exclusivamente responsable de sus resultados, por haber consentido se efectuare sin los requisitos que previenen las leyes y disposiciones de la materia.¹⁷¹

Ante tan seria reprimenda, el gobernador envía un comunicado al gobierno federal el 25 de enero de 1836, asegurando que cumpliría la orden de suspensión, solicitando una resolución razonada del modo de cómo debe conducirse al prohibir la circulación de la moneda acuñada en Hermosillo.¹⁷²

¹⁷¹ AGN, Ramo casa de monedas, Documento 9.

¹⁷² Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

referente al desagrado con que el Exmo. Sr. General Presidente ha visto la apertura de los trabajos de la Casa de Moneda de este Estado (antes) por la ilegalidad con que se han verificado; previniéndome en consecuencia se suspendan dos trabajos ínterin toman un carácter legal; y al mismo tipo se prohíba la circulación de la moneda que se ha acuñado.¹⁷³

Imagen 19

Emisión 1836. Casa de Moneda de Hermosillo

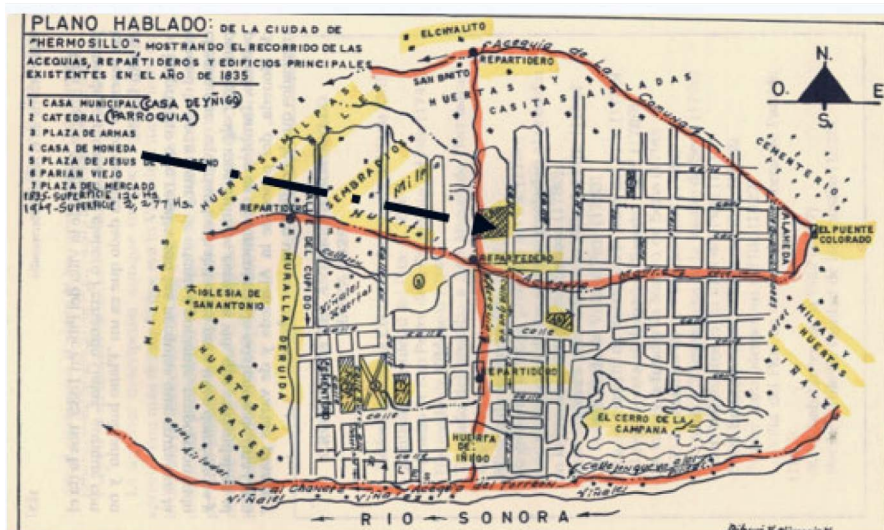


Y acatando la orden, cuatro días después, el gobernador notifica al director de la casa de moneda la suspensión de los trabajos de acuñación y hacer entrega de las llaves al juez de primera instancia de Hermosillo, para evitar especulaciones de una nueva acuñación sin la autorización correspondiente. Esta orden finaliza la primera etapa de amonedación de la Casa de Moneda de Hermosillo.

¹⁷³ AGN, Ramo casas de moneda, Documento 10.

Plano 1

Plano de la ciudad de Hermosillo 1835. Ubicación de la Casa de Moneda



Una vez clausurada la casa de moneda, los mineros tenían dos opciones en su camino: llevar su producción a la casa de moneda más cercana —que en este caso era la de Durango o Guadalajara— para su amonedación y exportación, o tomar el riesgo de sacar los minerales extraídos furtivamente por los puertos de Guaymas y Mazatlán.

Y claro está, la segunda opción fue la más benéfica para ellos, puesto que el mismo gobierno local y las compañías de barcos extranjeros y nacionales apoyaron esta decisión de los mineros, quedando como socios de la exportación ilegal de oro y plata en pasta.

A partir de esta decisión, la exportación clandestina fue creciendo exponencialmente y abrió la puerta a la importación de moneda falsa de cobre procedente de los Estados Unidos, como a la venta de maquinaria para acuñar moneda falsa por los falsificadores de estas tierras, inundando de moneda espuria a la región.

Esta situación obligó al gobierno de Sonora a decretar en 1836 la aceptación de la moneda de cobre legal o falsificada en las oficinas de renta y comercios de manera forzosa. Al que no acatara tal resolución se le aplica-

ría una fuerte multa; como resultado de tan deplorable ley, no se examinaba o contaba por su valor: se aceptaba por su peso.¹⁷⁴

Estas dificultades que representaba la moneda de cobre en el noroeste y en gran parte del territorio mexicano motivaron al gobierno federal a establecer la ley del 17 de enero de 1837, prohibiendo la acuñación de cobre en toda la República y autorizando el establecimiento de un banco de amortización de la moneda de cobre para recoger toda la moneda existente.

Tan grave era el problema del contrabando y la falsificación monetaria, que fue uno de los motivos del cierre de la Casa de Moneda de Hermosillo en 1837, y una vez en inactividad, el gobierno federal le ordenó al estatal que le entregara al juez de la primera instancia del estado las llaves del edificio y los troques para la acuñación de plata y cobre, asegurándose de que dicho magistrado evitara la acuñación y falsificación de moneda.¹⁷⁵

Como la moneda falsa circulaba en igual o mayor proporción que la legal, se hacía imperioso enfrentarse al problema con mayor eficacia. La Segunda Comisión de Hacienda recomendó el 10 de marzo de 1840 que el cobre en pasta pagase mayor contribución, y que los monederos falsos fuesen juzgados por tribunales militares.

Un año más tarde, el 1 de julio de 1841, el gobierno federal decretó erradicar la moneda de cobre existente en todo el territorio mexicano, estableciendo un plazo de 18 meses. El mismo decreto obligaba a las casas de moneda existentes —para esta fecha no existía casa alguna en Sonora y Sinaloa— en la República a que acuñaran, en piezas de plata de a medio y de a un real, una cantidad no menor al 2 % del total que amonedaban anualmente.¹⁷⁶

Dada la inquietud creada por este decreto, y estando vigente el de 1836, se modificó este último el 18 de noviembre de 1841, permitiendo la aceptación en pago de contribuciones al erario de dos terceras partes en moneda de cobre y lo restante en plata u oro.

Como el comercio requería moneda menuda y la hacienda pública necesitaba fondos, Santa Anna, como presidente de México, aprobó la ley

¹⁷⁴ AHH, Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, Barcelona, J.F. Párres y Compañía, 1879, Tomo XII, pp. 246-251.

¹⁷⁵ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

¹⁷⁶ AGN, *Comunicaciones sobre la amortización de la moneda de cobre*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1841, pp. 34-35.

del 24 de noviembre de 1841, la que autorizaba la emisión de una nueva moneda de cobre de diseño distinto a las anteriores y reducía a 30 días en el Distrito Federal y a 60 en los estados el periodo circulatorio de los cobres antiguos.

La anterior y otras disposiciones motivaron la alteración pública; la desconfianza hacia el gobierno asumió proporciones alarmantes y Santa Anna, para tener contento a su ejército, acordó pagarles en plata.

Por orden presidencial del 4 de noviembre de 1841, las casas de moneda deberían labrar en lo sucesivo, ya no el 2 %, sino el 5 % en moneda de plata menuda. Además, se prohibía la exportación de plata acuñada de denominaciones menores a un peso.

Como este estado no tenía casa de moneda, Sonora declaró las antiguas monedas de cobre, como las de la emisión Santoyo, o de otras casas de moneda foráneas, como moneda de a centavo para facilitar las pequeñas transacciones entre el comercio y los pobladores, y por supuesto el pago de impuestos.

Con la intención de impedir la extracción clandestina, el gobierno decretó en 1842 la reapertura de la casa de moneda de Hermosillo,¹⁷⁷ someter a los mineros a la amonedación y exportación de los minerales y erradicar en lo que fuera posible la falsificación monetaria.

Sin embargo, las condiciones políticas y de arrendamiento no dieron fruto. A pesar de que Manuel Payno había puntualizado su utilidad, movido —a decir de sus palabras— por el escandaloso contrabando de metales preciosos que se realizaban por los puertos de los estados de Sonora y Sinaloa.¹⁷⁸

La extracción clandestina ponía al descubierto la existencia de un ambiente político que propiciaba el contrabando y una competencia desmedida por acuñar moneda. Además, las condiciones caóticas que prevalecían en el país hacían fácil y posible la extracción y embarque de grandes cantidades de metales de oro y plata por los puertos del Pacífico mexicano sin las formalidades de acuñación a que debían de sujetarse las exportaciones.

¹⁷⁷ AHH, Memoria de Hacienda, México, 1843, p. 28.

¹⁷⁸ AGN, Colección de Leyes, Decretos y Órdenes expedidas por el Congreso Nacional y por el Supremo Gobierno en el año de 1852, México, 1852, pp. 58-59.

La casa de moneda de Culiacán: Propuesta de creación

La separación del Estado de Occidente en 1830 llevó a que Sinaloa se convirtiera en un Estado Libre y Soberano. Con la intención de impulsar la economía estatal, erradicar el contrabando de metales preciosos por el puerto de Mazatlán y persuadir a los mineros locales a someter sus metales para la acuñación, se decretó la creación de una casa de moneda en Culiacán.

Para llevar a cabo este proyecto, el gobernador emitió un decreto en 1834 para adquirir la maquinaria necesaria, la cual debía ser importada desde Europa. Se destinaron 40 000 pesos¹⁷⁹ para este fin, incluyendo los gastos de transporte y el sueldo de un perito inglés que se encargaría de la instalación y dirección de la maquinaria.¹⁸⁰

Aunque la compra de la maquinaria se materializó, la construcción del edificio aún no estaba resuelta. El gobernador José Antonio Jorganes aprobó los planos el 10 de enero de 1835, ordenando su pronta edificación. Sin embargo, la complejidad del proyecto llevó a la suspensión de los trabajos para reorganizarlo.

Ante la dificultad de la construcción, el gobierno se enfrentó a la pregunta de qué hacer con las máquinas y utensilios ya importados, algunas piezas en Culiacán y otras en Mazatlán, y cómo resolver el problema del edificio. La Asamblea Legislativa facultó al gobernador para convocar a empresarios a arrendar la casa de moneda, aportando recursos para la edificación, los utensilios y la operación. Sin embargo, la convocatoria no encontró respuesta y el edificio quedó sin techar, resguardando la maquinaria para evitar su mal uso y la falsificación.

Siete años después, en 1843, el gobierno designó a don Antonio Ochoa para estudiar la situación de la casa de moneda. Ochoa entregó su informe el 10 de febrero de 1843, proponiendo que techar el edificio e instalar la maquinaria costaría no más de cuatro mil pesos¹⁸¹.

¹⁷⁹ Biblioteca Nacional de México (en adelante BNM), Santiago Ramírez, *Noticia histórica de la riqueza minera en México y de su actual estado de explotación*, Secretaría de Fomento, 1884, p. 47.

¹⁸⁰ AHH, Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, México, 1857, pp. 636-638.

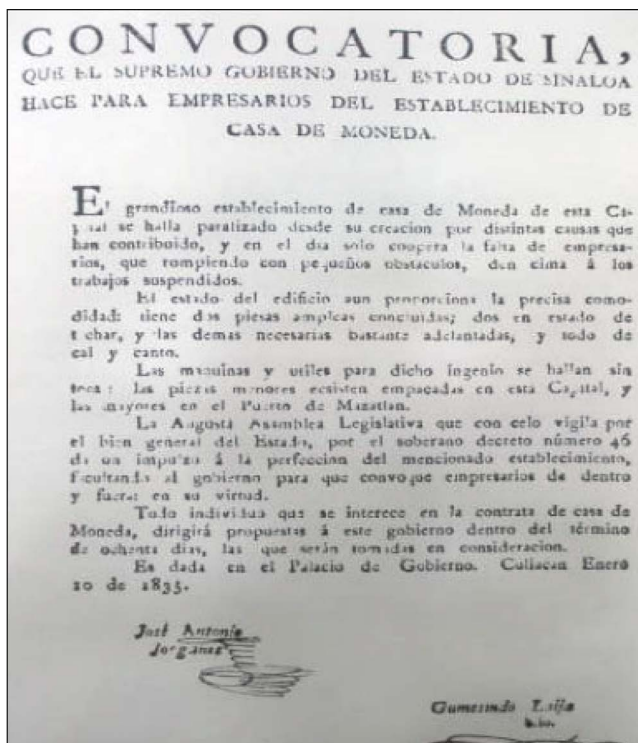
¹⁸¹ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 316.

La intención era lanzar nuevamente una convocatoria para arrendar la casa de moneda, evitando así que los mineros tuvieran que trasladar sus metales a casas de moneda en otras regiones y prevenir la exportación clandestina de minerales, un negocio latente en la región a través de los puertos de Mazatlán y Altata.

Con este estudio, el estado contaba con información detallada sobre las condiciones del edificio y los costos para ponerlo en funcionamiento, preparándose para una nueva fase en el intento de establecer una casa de moneda en Culiacán.

Imagen 20

Convocatoria que el supremo gobierno del estado de Sinaloa hace para empresarios del establecimiento de casa de moneda.



Fuente: Miguel Ángel Porrúa, *Primeras memorias de la casa de moneda de México*, México, Porrúa, 1989, p. 17.

El desarrollo de la moneda mexicana

La emisión monetaria en México de 1846 a 1895 estuvo a cargo de la Casa de Moneda de México y de las doce casas de moneda foráneas,¹⁸² situadas principalmente en los estados que concentraban la mayor riqueza minera; en ellas se acuñaba principalmente plata, oro y, por razones de necesidad, moneda de cobre.

Se menciona la palabra necesidad porque tanto el gobierno federal como el estatal, al acuñar moneda de cobre, el argumento era la “necesidad de una moneda menuda” para las transacciones comerciales menores que tanta falta hacía por la escasez de moneda de plata menuda.

Además, esta “necesidad de moneda de cobre” había alcanzado un monto de acuñación de 4 millones y medio de pesos en la casa de moneda de México y en las casas foráneas se acercaba a la cantidad de 250 000 pesos; emisiones que provocaron grandes problemas en el sistema monetario mexicano, motivo por el cual se acordó regularla y solo acuñarla si así la necesidad monetaria lo requiriera, dejando la puerta abierta a futuras emisiones requeridas.

Controlar su emisión y circulación en todo el país era una prueba constante para el sistema monetario mexicano, originando en años posteriores el Banco de Amortización de la Moneda de Cobre para regularlo, ocasionando en repetidas ocasiones contrariedad social por las continuas amortizaciones y emisiones de moneda de cobre que implementaba el gobierno.

A raíz de esta situación, los monederos falsos se aprovechaban para introducir a la circulación monetaria del país moneda falsa de cobre y, a pesar de los constantes conflictos que le ocasionaba al gobierno, no lo podía erradicar del todo, debido a que la moneda de oro y la de plata eran acuñadas para la exportación, y al emitir moneda menuda de estos metales, el mismo pueblo las acaparaba cuando llegaba a sus manos sin que diera paso a su libre circulación.

Al disminuir sustancialmente la moneda de cobre en el mercado y hacer su aparición la moneda de plata menuda, mejoró bastante la situación en el

¹⁸² Casas de Moneda Foráneas: Álamos, Hermosillo, Culiacán, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Guadalupe y Calvo, San Luis Potosí, Zacatecas, Oaxaca y Real de Catorce.

tráfico mercantil por el valor intrínseco que representaba una moneda de metal precioso entre la sociedad.

En cuanto a la casa de moneda central, no había dejado de acuñar metales preciosos desde el momento de su apertura, solo que ahora lo hacía en compañía de otras casas de moneda que aparecieron durante la guerra de Independencia y la primera República por las continuas gestiones de creación en los nuevos estados donde la minería era su principal actividad económica.

Esto originó que compartiera los créditos de acuñación de toda la producción originada en el país, con ello dejaba de ser la que generaba la mayor cantidad de monedas de exportación y de emisión local. Sin embargo, se tiene que señalar que era la que marcaba las pautas de acuñación nacional por la jerarquía que esta representaba.

Esta acuñación representa el 30.44 % de la producción nacional, que fue de 812 371 127.12; a la acuñación de plata le correspondió el 30.38 %, la de oro el 29.34 %, pero en la acuñación de moneda de cobre seguía ejerciendo su jerarquía con el 74.27 % del monto total, como se muestra en el Cuadro 15.

Cuadro 15.

Acuñación general en la Casa de Moneda de México 1846-1895.

Oro	Plata	Cobre	Total
10 117 644.00	236 044 920.61	1 041 037.19	247 294 601.80

Fuente: AHH, *Memoria de Hacienda años 1846-1895*, José, C. Segura, *Acuñación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaría de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957, pp.125 y 148-149. 341. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. Elaboración propia.

La disminución del 70 % que enfrentaba la casa de moneda en su acuñación correspondía precisamente a que los centros mineros preferían enviar sus metales preciosos a la casa de moneda más cercana por los peligros que ocasionaba llevar al centro de la República las cargas de oro y plata, situación que durante la época colonial y las primeras décadas del siglo causaba grandes disgustos.

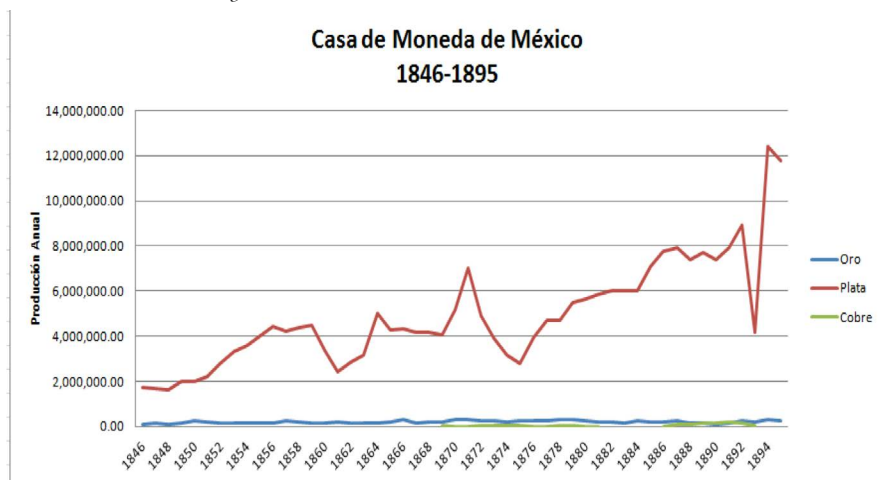
Además, una vez amonedados los metales preciosos, los mineros los podían exportar por los puertos de altura del Pacífico mexicano, pagando un impuesto por ello, y no hacerlo por el puerto de Veracruz que, de igual forma, desde la Colonia era por donde se exportaba la mayor cantidad de metales preciosos.

Esto nos habla de una apertura en la producción-acuñaación y exportación de metales preciosos en México; sin embargo, los problemas que ocasionó fueron que muchos mineros, una vez acuñados los metales, los exportaban, pero clandestinamente, para ahorrarse el pago del impuesto de exportación y generar mayores ganancias.

En cuanto a la moneda de cobre, seguía en la punta de su acuñación debido a las constantes amortizaciones que se le hacían a esta moneda y la acuñación de la nueva para poder subsanar la que quitaban de circulación; es precisamente esto lo que no permitía que la moneda de cobre no cesase en su producción.

Gráfica 1

Acuñaación de Oro, Plata y Cobre de 1846 a 1895. Casa de Moneda de México



Fuente: AHH, *Memoria de Hacienda años 1846-1895*, José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957, pp. 125 y 148-149, 341. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. Elaboración propia.

Se puede observar el aumento que tiene la acuñación de moneda de plata, pasando de un promedio anual de 150 000 pesos a una producción anual de 250 000 pesos. En cuanto a la acuñación de moneda de cobre, tiene dos periodos de acuñación: de 1869 a 1881 y de 1886 a 1893; en el primero tiene una producción anual de 14 000 pesos y en el segundo aumenta a 107 000 pesos en promedio anual.

Durante el gobierno provisional de Ignacio Comonfort y por decreto del 15 de marzo de 1857, el Supremo Gobierno quiso hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal a partir del 1 de enero de 1862. En dicho decreto se declaraba la peseta mexicana como unidad monetaria, pero nunca llegó a ponerse en vigor debido a las circunstancias críticas por las que atravesaba el país.

El 15 de marzo de 1861, el presidente Benito Juárez decreta nuevamente el uso universal del sistema métrico decimal. Sin embargo, la intervención francesa hizo que el presidente abandonara la capital y con ello que no se estableciera esta nueva ley monetaria. Paradójicamente, fue precisamente en el Segundo Imperio Mexicano (1864-1867) cuando la acuñación monetaria en México fue decimal y se le pone por primera vez la leyenda “peso”.

Precisamente durante la ocupación francesa, el presidente Juárez, el 1 de enero de 1865, manda acuñar 60 000 pesos en moneda de cobre¹⁸³ a la Casa de Moneda de Chihuahua con el argumento de haber notado escasez en la circulación de la moneda de cobre. Se puede pensar que más bien fue para subsanar los gastos de operación que originaba la ocupación extranjera.

El decreto se componía de dos artículos:

Artículo 1. Se acuñará en la casa de moneda de esta capital (Chihuahua), la cantidad de sesenta mil pesos en moneda de cobre, enteramente igual en su valor, peso y tipo, a la que se acuñó en virtud del decreto de gobierno de este estado, de 20 de enero de 1860.

Artículo 2. El interventor de la casa de moneda, el ensayador de la misma y un comisionado especial nombrado por el supremo gobierno, intervendrán en esta acuñación que se hará en su presencia y luego que concluya,

¹⁸³ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1878, Tomo 9, Número 5973, p. 697.

cuidaran que, ante ellos y una comisión del comercio nombrada por el mismo gobierno, se inutilicen todos los cuños y matrices que hayan servido para la amonedación.

Como se ha señalado anteriormente, el problema de la moneda de cobre era tan conflictivo que hasta el presidente Juárez no quería que quedara rastro de los cuños y las matrices que fueron utilizados para esta acuñación; por ello fue muy cuidadoso, ordenando al grupo de personas encomendadas que verificaran que se emitiera la cantidad señalada y destruir los cuños una vez finalizada la emisión monetaria decretada.

Como la cantidad acuñada no fue suficiente para el gobierno de Juárez, ordenó bajo decreto del 29 de julio de 1865 acuñar nuevamente 60 000 pesos en moneda de cobre en la casa de moneda de Chihuahua.¹⁸⁴ El argumento expuesto era el siguiente:

Que en consideración a que el medio menos oneroso de proporcionarse los recursos necesarios de gastos públicos, es el de la acuñación de la moneda de cobre en una cantidad que bajo ningún sentido pueda considerarse exagerada, puesto que escasea.

Como había varias voces que se oponían a la acuñación de la nueva moneda de cobre —con esta nueva acuñación ya eran 120 000 pesos en este metal—, Juárez argumentaba su necesidad por considerarla escasa y los beneficios que esta traería al comercio, beneficios que siempre estuvieron en duda. Las reglas eran iguales a la acuñación anterior: nombrar un grupo de interventores para que vigilaran estrictamente la acuñación y, una vez finalizada, se diera la destrucción de los cuños y las matrices que se utilizaran para su elaboración.

Al restaurarse nuevamente la República y retomar ampliamente el poder ejecutivo, Benito Juárez reforma el sistema monetario existente bajo el decreto *Reforma Monetaria*, el 28 de noviembre de 1867¹⁸⁵. Esta decisión fue derivada del establecer un nuevo sistema monetario que tanta falta le hacía al país.

¹⁸⁴ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, Año 1878, Tomo 9, Número 5986, p. 715.

¹⁸⁵ *Ibíd.*, Año 1883, Tomo 10, Número 6171, p. 164.

*Ley monetaria*¹⁸⁶

Art. 1. La unidad monetaria de la República Mexicana será, como hasta aquí, el peso de plata, con la misma ley y el mismo peso que tiene actualmente.

Art. 2. El peso de plata se dividirá en dos piezas de 50 centavos; cuatro de 25 centavos; diez de 10 centavos, y veinte de 5 centavos. La pieza de un centavo será de cobre, o de una liga particular, en cuya formación predomina aquel metal.

Art. 3. Las monedas de oro, serán: piezas de 20 pesos, de 10 pesos, de 5 pesos, de 2 pesos 50 centavos y de 1 peso.

Art. 4. La ley de todas las monedas de plata, será de 902,777 de milésimo (10 dineros 20 granos); y la de todas las monedas de oro, 875 milésimos (21 quilates).

Art. 5. El peso de plata pesará 27 gramos, 73 miligramos; el de la pieza de 50 centavos, 13 gramos, 536 miligramos; el de la pieza de 25 centavos, 6 gramos, 768 miligramos; el de la pieza de 10 centavos, 2 gramos, 707 miligramos, el de la pieza de 5 centavos, 1 gramo, 353 miligramos. El peso de la pieza de oro de 20 pesos, será de 33 gramos, 841 miligramos; el de la pieza de 10 pesos, 16 gramos, 920 miligramos; el de la pieza de 5 pesos, 8 gramos, 460 miligramos; el de la pieza de 2 pesos 50 centavos, 4 gramos, 230 miligramos; y el de la pieza de 1 peso, 1 gramo 692 miligramos. La pieza de un centavo pesará 8 gramos.

Art. 6. El diámetro del peso de plata tendrá 37 milímetros; el de la pieza de 50 centavos, 30 milímetros; el de la pieza de 25 centavos, 25 milímetros; el de la pieza de 10 centavos, 17 milímetros; el de la pieza de 5 centavos, 14 milímetros. El diámetro de las monedas de oro se ajustará a las dimensiones siguientes: piezas de 20 pesos, 34 milímetros; pieza de 10 pesos, 27 milímetros; pieza de 5 pesos, 22 milímetros; pieza de 2 pesos 50 centavos, 18 milímetros; pieza de 1 peso, 15 milímetros. La pieza de un centavo tendrá 25 milímetros de diámetro, siendo de cobre o 20 milímetros si fuere una liga especial.

Art. 7. Cada pieza de moneda llevará expresado con toda claridad, su respectivo valor, las iniciales del nombre del ensayador del Gobierno, el lugar y año de su fabricación, debiendo además marcarse la ley en las de plata y oro.

Art. 8. El centavo de peso será formado de cobre, o de una liga metálica especial, en cuya composición predomine el cobre en las proporciones que al efecto se fijen por el Ministerio de Fomento.

Art. 9. La tolerancia o diferencia permitida en feble o fuerte, para la ley de

¹⁸⁶ AGN, Diario Oficial, Número 103, noviembre 30 de 1867.

los metales preciosos, no excederá de tres milésimos para la plata, y dos milésimos para el oro; pero el feble solo se admite en ciertos casos excepcionales, y no como una regla general en la fabricación de las monedas.

Art. 10. A los noventa días de publicada esta ley en esta capital, es obligatorio a todos los ensayadores de la República marcar en milésimos las leyes de plata y de oro, ya se encuentren separados o 204 ligados entre sí estos metales, quedando, por lo mismo, abolidas las denominaciones y las pesas de dinero, quilates y gramos usados anteriormente para designar la pureza de dichos metales y sus ligas pudiéndose llevar la aproximación de las leyes hasta décimos de milésimos.

Art. 11. Para que tenga cumplido efecto lo que previene el artículo anterior, se mandarán construir las correspondientes pesas decimales por el Ministerio de Fomento, el cual se encargará de remitirlas a todos los ensayos y casas de moneda de la República.

Art. 12. Para abrir las nuevas matrices de la moneda nacional, de acuerdo con las reformas que ahora se decretan, y para mejorar y perfeccionar el actual tipo, se convoca un concurso de grabadores nacionales y extranjeros, a fin de que presenten sus modelos, que serán calificados por un jurado especial nombrado y presidido por el Ministerio de Fomento bajo las reglas que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Art. 13. El 15 de setiembre de 1868 quedará abolida la circularon de las monedas llamadas imperiales, de las denominadas reales, y las de cobre que no estén arregladas al nuevo sistema. El ministerio de hacienda queda autorizado para dictar las medidas convenientes para la amortización de esas monedas.

Consideraciones:

1. La necesidad que hay de reformar la moneda nacional, uniformando las subdivisiones de ella en beneficio de las clases todas de nuestra sociedad y de la mayor facilidad y sencillez en las transacciones del comercio.
2. Que el uso simultaneo a la vez que autorizado de las monedas de la antigua división y de la división decimal, sobre ser perjudicial, es contrario a los principios de la administración generalmente aceptados, siendo, además, origen de trastornos y de quebrantos para el mayor número de ciudadanos que forman la parte laboriosa de nuestras poblaciones.
3. Que la moneda de cobre acuñada en los estados en virtud de circunstancias excepcionales, no llena en su mayor parte, las condiciones necesarias y en que su falta de uniformidad restringe su circulación a un corto radio, causando por tal motivo grave daño al desarrollo comercial.

4. Que el tipo actual de nuestra moneda es imperfecto en su parte estética, susceptible, además de la mejora y perfección que alcanzado en nuestro país las bellas artes.
5. Por último, que ahora es momento oportuno de poner en práctica las prescripciones de la ley que ha determinado el establecimiento del sistema decimal en la República, sin hacer ninguna modificación esencial en el valor de la unidad monetaria de México, generalmente conocida y estimada en el mundo.

Estas consideraciones ponen de manifiesto el sentir de la población por la falta de una moneda uniforme que pueda circular libremente y con su valor numérico por todo el país y con ello erradicar el problema en las transacciones comerciales. El propósito era bueno, sin embargo, el cambio tenía que ser paulatino debido a los conflictos que esto ocasionaba.

Para la elaboración de las nuevas monedas, el gobierno convocó a grabadores nacionales, e incluso del extranjero, para que presentaran modelos de monedas diseñadas bajo la nueva ley monetaria, mismos que calificarían un grupo de expertos organizados por el Ministerio de Fomento.

Este nuevo sistema representaba un paso gigantesco para uniformar la moneda que circulaba en el país, eliminar la escasez monetaria existente por los nuevos valores de acuñación, acabar con la falsificación monetaria y, sobre todo, pasar del sistema antiguo en reales al decimal que en varias partes del mundo que ya se manejaba.

Artículo 2. El “peso” se dividirá en cien centavos y las monedas que se fabriquen representarán los valores que a continuación se expresan¹⁸⁷:

Moneda de Oro	Diez pesos
	Cinco pesos
Monedas de Plata	Un peso
	Cincuenta centavos
	Veinte centavos
	Diez centavos
Monedas de Níquel ¹	Cinco centavos
Monedas de cobre	Dos centavos
	Un centavo

¹⁸⁷ *Ibíd.*, Año 1883, Tomo 10, Número 6171, p. 164.

La moneda de níquel se introdujo en 1882, aunque pronto enfrentó problemas fiduciarios. Se cuestionaba poseer un valor intrínseco menor que su valor real. Los comerciantes la rechazaron o la aceptaban con descuento. Ante eso, la moneda de níquel se depreció y se volvió de circulación restringida. El Estado no podía hacer mucho y para el año siguiente ya había tintes de crisis: incremento de precios y retroceso en la circulación de mercancías. Se prohibió la emisión de medios de pago por parte de particulares.

Los problemas circulatorios y especulativos condujeron a un motín en la Ciudad de México ese año de 1883. A partir de ello, el gobierno empezó a retirar estas monedas de níquel hasta eliminarlas por completo. Para 1886 se reformó la ley monetaria, se decretó la eliminación de las monedas de níquel y se regresó al sistema decimal y a la moneda de cobre, como lo establecía la normatividad de 1867. El gobierno federal del porfirismo temprano fincó sus primeros desarrollos en la eliminación del sistema octaval y el establecimiento de una nueva moneda y con ello el retiro de las anteriores, labor que concluirá hasta 1893.¹⁸⁸

Una vez implementado el sistema métrico decimal en las nuevas monedas, surgió la inquietud hasta el gobierno de Porfirio Díaz de establecer un control absoluto en cuanto a la acuñación monetaria, con el propósito de dejar los problemas que durante mucho tiempo habían azotado a la economía mexicana.

El 3 de junio de 1895, el Congreso le autoriza al ejecutivo dictar las leyes necesarias a fin de organizar las casas de moneda y oficinas de ensaye que se encontraban en la República;¹⁸⁹ esto representaba la nueva configuración del sistema monetario nacional.

A la par de las acuñaciones de la casa de moneda de la Ciudad de México, las casas de moneda jugaron un papel importantísimo en la acuñación de oro, plata y cobre, tan es así que el monto de acuñación en su conjunto representaba el 69.56 % de la acuñación general.

De las doce casas de moneda, las del noroeste —Álamos, Hermosillo y Culiacán— representaban el 35.55 % en comparación con la Casa de

¹⁸⁸ Cesar Francisco Duarte Rivera, *Dinero, Estado y Mercado. La circulación de medios de pago fraccionarios en el Distrito Federal durante el porfiriato, 1881- 1907*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Tesis de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea de México, 2018, pp. 260-262.

¹⁸⁹ AGN, Diario Oficial, Número 103, Año 1898, Tomo 25, Número 13045, p. 155.

Moneda de México y el 10.82 % con el de las casas de moneda foráneas, en las que solo las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas acuñaron el 58.16 % de la producción total foránea.

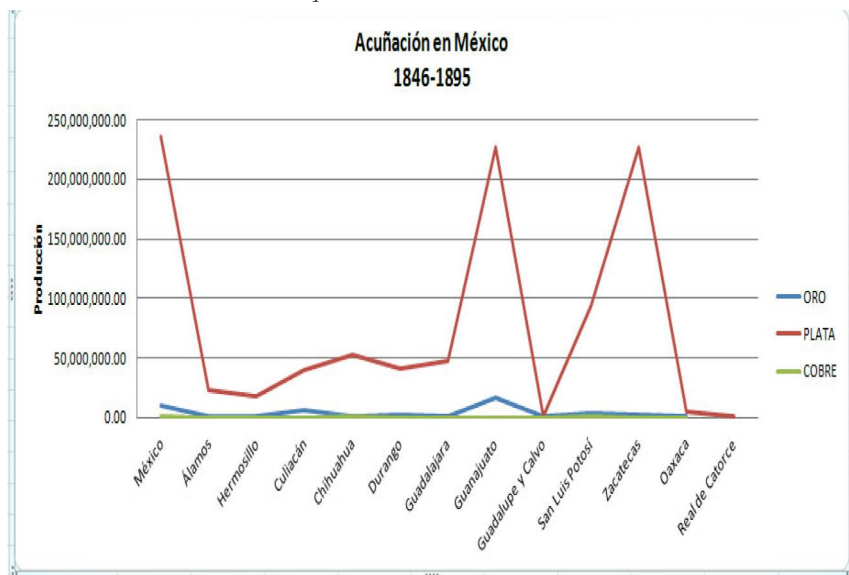
En comparación con la Casa de Moneda de México, las casas de moneda foráneas acuñaron el 69.62 % en plata, el 70.66 % en oro y el 25.73 % en cobre por la restricción que tenía la acuñación de esta moneda. Sin embargo, si hacemos una comparación por separado, la Casa de Moneda de México ocupó el primer lugar en cuanto a producción monetaria con el 23.33 %, seguida por la Casa de Moneda de Guanajuato con el 22.96 % y el 21.62 % la de Zacatecas.

Las casas de moneda de México, Guanajuato y Zacatecas representaban en su conjunto el 67.91 % de la acuñación monetaria de todo el país, donde las casas de moneda del noroeste tan solo acuñaron el 8.28 %. Es por ello que las casas que prevalecieron después de la reforma monetaria de 1895 fueron las de México, Zacatecas, Culiacán y Guanajuato; las demás casas cerraron sus puertas.

Cuadro 16*Acuñaación de las casas de moneda provinciales de 1846-1895*

Ceca	Oro	Plata	Cobre	Total
Álamos	542 095.00	22 482 268.65	1 745.00	23 026 138.65
Hermosillo	840 722.63	17 506 252.81	79 178.94	18 426 154.38
Culiacán	6 257 104.50	40 203 513.88	250 016.57	46 468 169.50
Chihuahua	1 348 524.00	52 669 047.50	381 785.12	54 399 356.62
Durango	1 630 962.00	40 463 971.16	21 785.00	42 116 718.16
Guadalajara	467 949.00	47 389 537.35	142 477.62	47 999 963.97
Guanajuato	15 927 674.00	227 325 747.00	47 664.00	243 301 085.00
Guadalupe y calvo	1 527 587.00	1 507 536.06	0	3 035 123.06
San Luis Potosí	3 525 119.00	93 478 841.13	325 648.00	97 329 608.13
Zacatecas	1 673 744.50	227 352 689.04	150 900.05	229 177 333.59
Oaxaca	738 160.60	5 031 457.00	313.46	5 769 931.06
Real de Catorce		1 321 545.00		1 321 545.00
Total	34 479 642.23	776 732 406.58	1 401 513.76	812 371 127.12

Fuente: Los datos de acuñación de las casas de moneda provinciales correspondiente a los años de 1846 a 1895, se sacaron de la revisión de las Memorias de Hacienda. José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de l-a Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, II y III. Elaboración propia.

Gráfica 2*Acuñaación de las casas de moneda provinciales de 1846 a 1895*

Fuente: Los datos de acuñación de las casas de moneda foráneas correspondiente a los años de 1846 a 1895, se sacaron de la revisión de las Memorias de Hacienda. José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, II y III. Elaboración propia.

El monto de acuñación de 1846 a 1895 fue de \$1 059 665 728.92, claro está, que no se toman en cuenta las acuñaciones no oficiales originadas en las casas de moneda y las monedas falsas que circulaban por todo el país. Es donde nos preguntamos, ¿por qué existía la escasez monetaria en México? La respuesta simple es que la moneda acuñada de oro y plata era vista como un producto de exportación igual que en la Colonia, de ahí la necesidad de acuñar cobre, el cual cubriría hasta cierto punto la circulación de moneda menuda, sin contar los tlacos o vales emitidos por los comerciantes o hacendados.

Cuadro 17*Acuñaación general en las casas de moneda de México entre 1846 y 1895.*

Oro	Plata	Cobre	Total
44 597 286.23	1 012 777 327.19	2 442 550.95	1 059 665 728.92

Fuente: José, C. Segura, *Acuñaación de la República Mexicana. Desde el establecimiento de la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaría de Fomento, 1889, p. 19. (Con Referencia a los años de acuñación de 1846 a 1888). Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo I, 1957 pp. 125 y 148-149, 341. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. Elaboración propia.

Si nos detenemos en datos y montos específicos de los últimos años de la fecha tope señalada como rango de observación (1895), se encuentra que en junio de 1888 el Congreso del país decretó la completa amortización de la moneda del antiguo sistema y autorizó su circulación transitoria. El poder ejecutivo contrató con el Banco de Londres y México la compra de cospeles¹⁹⁰ de cobre suficientes para la acuñación de centavos, de los cuales, para 1892, se habían puesto en circulación un monto que sumaba la cantidad de 698 930.33 pesos. El plazo de ley para la amortización definitiva del cobre expiró el 13 de diciembre de 1892, pero como resultaba imposible lograrlo, se celebraron convenios con los gobiernos de algunos estados, contribuyendo en una proporción equitativa con cantidades de la moneda decimal que debe sustituir a la antigua. El nuevo plazo para la completa amortización de la moneda de cobre se fijó para el 30 de junio de 1893.¹⁹¹

Asimismo, la ley establecida el 13 de mayo de 1891 transfirió algunas funciones de la Secretaría de Fomento a la Secretaría de Hacienda, entre ellas lo relativo a las casas de moneda. Estas cecas estaban en vías de saneamiento financiero, pues a mediados de 1888 habían establecido créditos hipotecarios a cargo del erario (que no ganaban interés) por casi tres millones de pesos, mientras que cuatro años más tarde (30 de junio

¹⁹⁰ Disco de metal utilizado para acuñar.

¹⁹¹ Informe del C. General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus compatriotas acerca de los actos de su administración en el período constitucional de 1o. de diciembre de 1888 a 30 de noviembre de 1892. México: Imp. de F. Díaz de León, 1892, pp. 112 y 111.

de 1892), dicho monto se redujo a poco más de la mitad. Asimismo, entre mediados de 1887 y mediados de 1891, el valor de la amonedación o acuñación en el país fue de:

cien millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y cinco pesos, ochenta centavos, en piezas de plata; un millón, doscientos tres mil, ciento setenta y un pesos, en piezas de oro, y en piezas de cobre, quinientos sesenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos, noventa y siete centavos: total, ciento dos millones, doscientos treinta y un mil, cuatrocientos noventa y dos pesos, setenta y siete centavos.¹⁹²

En dichas cantidades está incluido el valor de los metales preciosos destinados a la exportación.

Pese a estas medidas, la escasez de moneda seguía estando presente. Escasez que no se expresaba de igual manera en todo el país. Si bien para los últimos años del siglo XIX las monedas de plata circulaban en mercados medianos y pequeños. Sus flujos no eran uniformes, presentaban contrastes regionales en el territorio nacional, ya que, mientras que en varias plazas de la República se presentaba escasez, en otros puntos como la Ciudad de México existía sobradamente. Por ejemplo, en marzo de 1897, la Cámara de Comercio de Mazatlán solicitó a la capital del país que se le enviaran 4 000 pesos de centavos y otra cantidad de décimos y vigésimos debido a que en el puerto se presentaba una gran escasez de manera fraccionaria;¹⁹³ lo mismo sucedía a principios de abril en la población minera de El Rosario, donde las transacciones comerciales al menudeo eran muy difíciles de efectuar debido a la escasez de moneda fraccionaria.¹⁹⁴

El problema no era la emisión, sino colocarla en aquellos lugares donde hacía falta, ya que desde 1895 varias casas de moneda cerraron sus puertas. Casi con el cierre del siglo (en 1899), la moneda de cobre salía de circulación y se establecía una nueva moneda, esta vez la acuñada en bronce.¹⁹⁵

¹⁹² *Ibíd.*, p. 112.

¹⁹³ *El Contemporáneo*, 13 de marzo de 1897, p. 2; *El Correo Español*, 12 de marzo de 1897, p. 2.

¹⁹⁴ *El Contemporáneo*, 10 de abril de 1897, p. 2.

¹⁹⁵ César Francisco Duarte Rivera, *op. cit.*, p. 263.

Capítulo **4**

Una promesa cumplida. Una moneda de 8 reales de plata para Culiacán 1846-1895

La culminación de una larga promesa se materializó en 1846 con la apertura oficial de la casa de moneda de Culiacán, marcando una coyuntura histórica significativa en la región del noroeste mexicano. Esta institución, esperada durante años, representó la realización de la promesa de contar con un centro de acuñación que proporcionara estructura y orden para la producción monetaria, especialmente destinada a los centros mineros que se concentraban en la localidad.

Debido a que la necesidad de un centro de acuñación en la región del noroeste mexicano se había vuelto cada vez más evidente. La riqueza mineral de la zona, con sus yacimientos de oro y plata, demandaba un espacio dedicado a la acuñación que pudiera respaldar de manera eficiente las operaciones de los centros mineros locales.

El respaldo del gobierno federal fue fundamental en este proceso. La colaboración entre las autoridades locales y el gobierno central permitió establecer las reglas y procedimientos necesarios para el funcionamiento adecuado de la casa de moneda. Este apoyo gubernamental no solo brindó legitimidad a la institución, sino que también aseguró la implementación de estándares y prácticas que garantizaran la integridad y confianza en la moneda acuñada. La lección estaba aprendida.

Esta apertura no solo representó un avance en términos de infraestructura y orden en la producción monetaria, sino que también simbolizó un paso crucial hacia la autonomía y el desarrollo económico de la región. La capacidad de acuñar moneda localmente no solo simplificó los procesos para los centros mineros, sino que también redujo la dependencia de otras casas de moneda ubicadas en regiones distantes.

Para entender la casa de moneda como una institución monetaria, nos apoyamos con la teoría neo institucionalista planteada por Douglas North, enfatizando que los cambios institucionales nos ayudan a explicar el desarrollo económico de una región, influyendo en el comportamiento humano, las decisiones económicas y los resultados sociales. Así pues, su enfoque en la adaptación, la historia y la diversidad institucional la convierte en una herramienta valiosa para analizar una amplia gama de fenómenos sociales y económicos.

Hay que entender que las casas de moneda provinciales eran empresas de acuñación monetaria que operaban al servicio de los mineros por

compañías arrendatarias aprobadas por el gobierno federal, las cuales consistían en transformar los metales preciosos en monedas, con la validez pertinente para venderlas a gobiernos extranjeros para su circulación o atesoramiento.

Tanto es así que no solo circulaban en Europa, sino que el continente asiático, en especial China, era uno de sus compradores más recurrentes desde la época virreinal, utilizándola como moneda de cambio con sus resellos propios para su clasificación y operación dentro de sus límites territoriales.

Imagen 21

Moneda de 8 reales de plata de 1875 con resellos chinos. Casa de Moneda de Culiacán



Por otra parte, el gobierno exigía una cantidad que se quedara en la región, en su mayoría de baja denominación, para que circulara entre los pobladores y no tener el problema de escasez monetaria que tantos problemas ocasionaba. Apostando el gobierno local a elaborar monedas en cobre para estos fines, o para sufragar sus gastos operativos, la mayoría de las veces sin el consentimiento del gobierno federal.

Claramente, la teoría jurídica del dinero nos apoya para analizar cómo los gobiernos locales optaban por estas prácticas para financiar gastos operativos del gobierno; es ahí que la moneda de cobre perdía su validez como moneda oficial, aunque fuera acuñada en la casa de moneda de Culiacán. Por no estar registrada en los informes de la Secretaría de Hacienda, órgano que llevaba un control de las emisiones monetarias de las casas de moneda provinciales, eran consideradas como falsas.

Por lo tanto, la apertura de este centro de acuñación no fue simplemente un evento aislado, sino más bien un componente clave en la evolu-

ción económica y política de la región. La casa de moneda de Culiacán se convirtió en un elemento central en la consolidación de la infraestructura económica y financiera, proporcionando un medio eficiente para la conversión de los minerales extraídos en moneda circulante.

Tuvieron que pasar 96 años desde que Rodríguez Gallardo sustentara en su informe la pertinencia de establecer un centro de acuñación integral, ordenado y, sobre todo, aprobado por el gobierno federal. Por lo tanto, este capítulo histórico de la moneda en Sinaloa nos permite conocer los pormenores en la operatividad de una casa de moneda provincial.

Culiacán en la segunda mitad del siglo XIX

La segunda mitad del siglo XIX en México fue testigo de profundos cambios sociales, políticos y económicos. Culiacán, como parte integrante de este contexto nacional, reflejó tanto las tensiones como las oportunidades que caracterizaron esta época.

La ciudad, con sus dos ríos, Humaya y Tamazula, que le abonaban una característica peculiar a su paisaje, y con una altura de 55 metros sobre el nivel del mar, a las faldas de la Sierra Madre Occidental y a más de 1240 kilómetros de la Ciudad de México, experimentó fluctuaciones en términos de estabilidad política y administrativa, lo que impactó directamente en la planificación urbana y la inversión en proyectos de desarrollo.

La arquitectura urbana estaba cambiando; el inicio de la construcción de la catedral es prueba de ello: una edificación más grande que la parroquia que la precedía, pero con otro estatus eclesiástico, más importante, por ser el centro de la diócesis de Sinaloa. A un costado, la Plaza de Armas como parte de los espacios públicos que siguieron siendo elementos centrales en el diseño urbano de Culiacán.

Imagen 22

Antigua Parroquia, Catedral de Culiacán y Plaza de Armas



HNM, Fondo Reservado, J.R. Southworth, *El Estado de Sinaloa. México. Sus industrias comerciales, mineras y manufactureras*, San Francisco California, The Hicks-Judo Company, noviembre de 1898, p. 31.

Las construcciones de adobe, techos de teja y patios interiores continuaron siendo características comunes de la ciudad, conservando rasgos de estilo colonial. Las casonas —residencias de familias prominentes— contribuyeron al paisaje arquitectónico de la ciudad. Estas estructuras, a menudo de dos pisos, presentaban patios interiores, balcones y detalles estéticos que denotaban la posición social de sus propietarios.

De igual forma, la construcción y renovación de edificaciones para albergar instituciones gubernamentales reflejaron la evolución política del estado. Estas señales de transición hacia estilos más contemporáneos reflejaban la prosperidad, no solo la estética, sino también la dinámica social, política y económica que caracterizó a la ciudad.

Imagen 23

Edificio de la Casa de Moneda de Culiacán

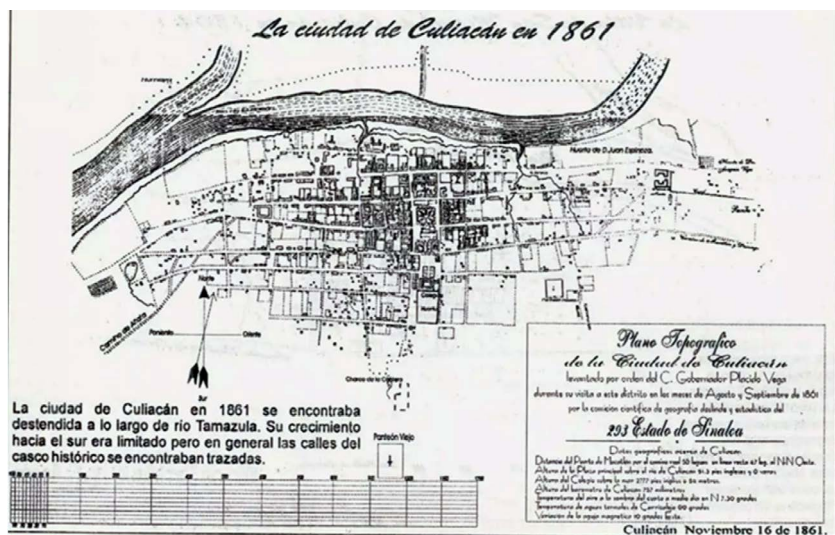


En este tenor arquitectónico aparece la construcción de la casa de moneda de Culiacán, edificio ubicado a dos cuadras de la catedral, en un solar del ayuntamiento, por la calle Real de la Tercera, esquina con el Callejón del Oro, llamado así porque allí se descargaban las recuas que traían los metales. En ese entonces constituían las principales arterias de la ciudad.

Para la década de los sesenta de este siglo, el gobernador Plácido Vega instruye a la Comisión Científica de Geografía, Deslinde y Estadística del Estado de Sinaloa para que elabore un plano de la ciudad de Culiacán con el propósito de identificar y cartografiar los elementos relevantes de la capital sinaloense, sentando así las bases para un mejor entendimiento y gestión del entorno urbano.

Plano 2

Plano de la ciudad de Culiacán de 1861



La visión del gobernador de la Vega y la ejecución diligente de la comisión científica contribuyeron significativamente a la comprensión y gestión integral de la ciudad de Culiacán en esa época, a la que con el paso del tiempo se le fueron sumando más elementos que abonarían a la capital sinaloense para ser una de las ciudades más prósperas del noroeste a finales del siglo XIX.

Respecto a la distribución de los minerales en el estado de Sinaloa, encontramos en los nueve distritos las siguientes minas: en el distrito de El Rosario están los minerales de El Rosario y Plamosas; en el de Concordia, los de Pánuco, Charcas y Copala; en el de Mazatlán, los de Pueblo Nuevo y Palmar, Zapote, Quebrada de San Juan, Sierra del Potrero, Cerros de la Silla y Roble y el Tacote; en el de San Ignacio, los de San Vicente, El Pilar, Puerto de San Dimas, Tayoltita, Candelero, Chilar y Jocuistita; en el de Cosalá, los de Guadalupe de los Reyes, Ciénegas, Minitas, San José de las Rocas, San José de los Pobres, Tlapacoyán, Techichitle y Cajón de Monas, Barreteros y Palmitas; en el de Culiacán, los de San Lorenzo, Quebrada Honda, Coyonqui, Tepeaca, Alisos, Taneapa, Santiago de Caballeros, Atonilco, San Luis Gonzara, Lobitos, Aliritos, San Javier y Yedras; en el de

Mocorito, los de San Benito y Sierrita de las Parras; en el de Sinaloa, los de Bacubirito, San José de Gracia, La Joya, Sarabia, Cuitaboca y Tapomene; en El Fuerte, los de Norte de Choix, Este de Choix, Sur de Choix, Sibirijoa y Yecorato.¹⁹⁶

En agosto de 1883, la Secretaría de Gobierno del Estado de Sinaloa remitió a la Secretaría de Fomento una Noticia de Minas y Haciendas de Beneficio existentes en el estado, en la que se comprenden 403 minas de oro, plata y cobre; 53 Haciendas de Beneficio, en las que funcionan 291 mazos y que representan un valor de 1 054 300 pesos, calculando en las negociaciones mineras un capital en giro de 2 559 510 pesos. En dichas negociaciones están establecidas 39 máquinas de vapor y se ocupan 5295 operarios.¹⁹⁷

La casa de moneda de Culiacán

La historia que rodea la apertura de la Casa de Moneda de Culiacán encuentra sus raíces en la capital mexicana, donde José Delmotte, en calidad de representante de la compañía de Minas Guadalupe y Calvo, presentó una propuesta de arrendamiento al secretario de Hacienda con el fin de establecer un centro de acuñación en Sinaloa, específicamente en la ciudad de Culiacán, debido a que en este lugar ya se había iniciado la construcción de un edificio para este fin.

Es importante resaltar que esta iniciativa se llevó a cabo sin la debida consulta o autorización de las autoridades estatales pertinentes. Aunque en primera instancia provoca cierta indignación por no ser tomados en cuenta, pronto los ánimos cambiaron, puesto que el objetivo que por largos años se estaba buscando de una u otra manera se estaba materializando y la promesa de establecer una casa de moneda se estaba cumpliendo.

La propuesta presentada al gobierno federal por parte de la compañía de Guadalupe y Calvo fue la siguiente:

1°. Se concederá a la Compañía de Guadalupe y Clavo el derecho exclusivo, por medio de contrata, por el término de catorce años, para establecer en Culiacán una casa de moneda y apartado.

¹⁹⁶ BNM, Santiago Ramírez, *op. cit.*, p. 573.

¹⁹⁷ *Ídem.*, p. 573.

2°. Se entregará a la Compañía el edificio que se ha empezado a levantar para dicho objeto en Culiacán, como también la maquinaria que al propósito mandó venir el estado.

3°. Será de cuenta de la Compañía el mandar venir de Europa y plantear todos los utensilios necesarios para el Apartado.

4°. Será de cuenta de la Compañía el acabar el edificio empezado en Culiacán y montar la maquinaria.

5°. El término de la contrata comenzará desde el día en que empiece la acuñación en dicha Casa de Moneda, con tal que no se pase de dos años después de la fecha de aprobación por el Supremo Gobierno de las presentes proposiciones.

6°. No recibirá la empresa metales para amonedarse sin las constancias legales que acrediten el pago de los correspondientes derechos, sujetándose en caso de contravención a las penas de la ley.

7°. A los introductores de plata, la Compañía abonará ocho pesos dos reales por marco de once dineros, del mismo modo que se practica actualmente en la Casa de Moneda de México. A los introductores de oro se pagará de la misma manera que se ejecuta en la referida Casa de Moneda.

8°. De la total acuñación de casa mes será un cinco por ciento en moneda menuda en partes iguales, en piezas de a cuatro, de a dos, de un real, de medio real y de cuartilla de real.

9°. La compañía no podrá llevar por el Apartado de platas mixtas más de tres y medio reales por marco que contenga de 16 a 100 granos de oro; cuatro reales por el de 101 a 1000 granos, y un peso por el que excediere de mil granos.

10°. A más del ensayador que debe haber en la casa de ensaye de Culiacán, se nombrará por el Supremo Gobierno, conforme a las leyes, otro distinto para que sirva en la Casa de Moneda, señalándole el sueldo que deba disfrutar y que será pagado por cuenta de la empresa.

11°. Las monedas serán en todo iguales a las que se fabriquen hoy en la Casa de Moneda de México, a cuyo fin remitirá a la de Culiacán, las matrices a que ha de arreglarse la acuñación.

12°. El gobernador y Tesorero Departamental de Sinaloa ejercerán las atribuciones que respectivamente les conceden la parte del artículo segundo de la ley del 7 de diciembre de 1837 y la 13 y 14 del artículo séptimo del derecho del gobierno del 17 de abril de 1837, sin perjuicio de que se observe además, lo dispuesto en cuento a la remisión al Ministerio de Hacienda de las muestras respectivas de la monedas de plata y oro de cada libranza o rendición, para que la junta revisora del tipo, peso y ley, haga la calificación que corresponde.

13°. Los empresarios no serán responsables de los robos que se hicieren a fuerza armada ni a los daños que sobrevengan por inundaciones, saqueo o alguna calamidad pública.

14°. A la conclusión de la contrata se entregarán al Supremo Gobierno la finca y maquinaria de acuñar en estado útil y libre de todo gravamen.

15°. Concluida la contrata, el Supremo Gobierno tendrá que satisfacer a la Compañía el importe en que se valúen por peritos, los útiles de Apartado, los que se entregarán igualmente.

16°. Queda entendido que el derecho exclusivo que expresa el artículo primero consiste en que ninguna persona ni autoridad, ni el Supremo Gobierno pueden amonedar oro o plata en la ciudad de Culiacán ni en otro lugar del Departamento de Sinaloa por el término especificado en esta contrata, sino únicamente los contratistas en la casa que se trata de establecer en dicha ciudad y en los términos expresados, sin que se traspasen éstos, como sucedería si se batiera moneda de dichos metales en otro punto del repetido Departamento que no sea la Capital.¹⁹⁸

Como se puede observar entre líneas, el contrato tiene todas las ventajas para el arrendatario, otorgándose la entrega del edificio, la maquinaria existente para su uso y beneficio y la exclusividad para manejar las operaciones monetarias del estado apegadas a las leyes vigentes establecidas para las casas de moneda provinciales.

Como las gestiones se hicieron directamente en la Ciudad de México entre estos dos representantes, cinco días después de ser entregada y analizada, el presidente Nicolás Bravo aprueba el contrato, estableciendo un decreto de aprobación el 4 de marzo de 1843, bajo los siguientes lineamientos:¹⁹⁹

Considerando:

la importancia de concluir la casa de moneda que comenzó a construirse en el departamento de Sinaloa, donde existe la maquinaria comprada a expensas de la hacienda pública y por este medio se evitará la extracción clandestina y perniciosa de la plata pasta que se hace por el mismo departamento, cuya industria minera, tanto ganará con el expresado establecimiento.

Decretando.

1°. Se concluirá y establecerá en la ciudad de Culiacán una Casa de Moneda sujeta a las leyes y disposiciones vigentes para todas las de la República.

¹⁹⁸ AHH, Memorias de Hacienda sobre las Casas de Moneda en la República, México, 1859, p. 65.

¹⁹⁹ HNM, Diario del Gobierno de la República Mexicana, martes 7 de marzo de 1843, Núm. 2814, Tomo XXV, p. 1.

2°. Se aprueban las propuestas que D. José Delmotte a nombre de la Compañía de Minas de Guadalupe y Calvo ha hecho para establecer la expresada Casa de Moneda.

Este contrato, al ser aprobado sin ninguna participación del gobierno de Sinaloa, no se señaló cantidad alguna por concepto de renta, cediéndole todas las ventajas y derechos correspondientes al erario nacional; así que esta adquisición de incalculable importancia no significó ninguna ventaja directa para el gobierno del estado de Sinaloa, legítimo propietario de los bienes de exportación de los minerales acuñados en la casa de moneda, pero sí para la compañía.

Los trabajos de reconstrucción del edificio iniciaron en el año de 1844, teniendo dos piezas amplias concluidas, dos en estado de techar y las demás necesarias bastante adelantadas, todo de cal y canto.²⁰⁰ El edificio terminado por la compañía arrendadora tuvo un costo de \$ 4000, su construcción era de mampostería y edificado en dos plantas, la fachada estaba orientada al norte con una puerta al centro que daba acceso al patio; en la planta baja estaba el despacho, la fundición, el ensaye, la contaduría y los volantes para estampar el tipo y acuñar el oro; en el salón del centro se colocó la maquinaria, el departamento de laminación, la fielatura y la prensa; en otro, un motor de vapor de 25 caballos de fuerza ²⁰¹ y en la planta alta estaban las habitaciones del director.

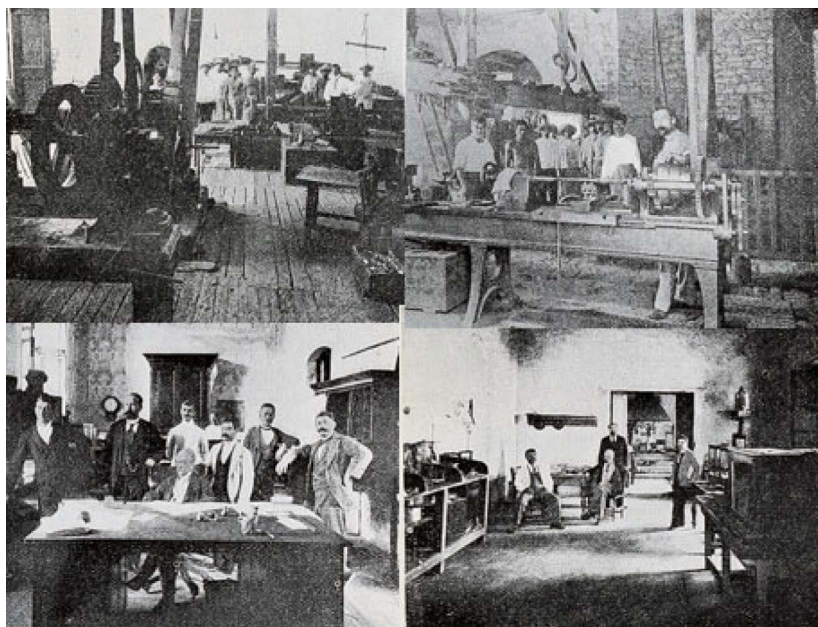
Una vez concluida e instalada la maquinaria, la compañía no empezó inmediatamente la acuñación, lo hizo un año y dos meses después de lo establecido en el contrato, en abril de 1846. De igual forma, empezó a acuñar moneda de cobre violando las leyes federales y sin interventor federal. Anomalías que le molestaban al gobierno estatal.

²⁰⁰ Héctor R. Olea, “Pinceladas de Viejo Culiacán”, en *Presagio*, Número 6, Sinaloa, UAS, 1985, p. 10.

²⁰¹ Román Beltrán, *op. cit.*, p. 115.

Imagen 24

Interior de la Casa de Moneda de Culiacán



HNM, Fondo Reservado, J. R. Southworth, *El Estado de Sinaloa. México. Sus industrias comerciales, mineras y manufactureras*, San Francisco California, The Hicks-Judo Company, noviembre de 1898, p. 31.

De acuerdo con Pradeau, los arrendatarios tenían una actitud arrogante frente al gobierno estatal, por un convenio en secreto de 10 000 pesos otorgados al gobierno federal al firmarse el contrato de arrendamiento, realizando numerosas irregularidades en la operatividad de la casa de moneda hasta 1849, cuando traspasó el contrato de arrendamiento a la firma Jecker, Torre y Cía.

Al estar cuatro centros de acuñación relativamente cercanos, los arrendatarios buscaban atraer la mayor cantidad de minerales a sus centros de acuñación, originando rivalidades entre ellos y reclamos al gobierno federal. Por ejemplo, las acusaciones referidas eran: el arrendatario de Chihuahua reclamaba las pérdidas registradas por haberse permitido el establecimiento de la casa de Guadalupe y Calvo.

Imagen 25*Fachada de la casa de moneda de Culiacán*

De igual forma, la inconformidad del arrendatario de Durango era porque los mineros de su estado introducían los metales para su acuñación a la casa de Guadalupe y Calvo o Culiacán, por las ganancias que estas les otorgaban; y el arrendatario de Culiacán acusaba que muchos de los metales eran sacados del país clandestinamente sin ninguna restricción para ello.

En esta tesitura, la Compañía de Minas que tenía los arrendamientos de la casa de moneda de Culiacán y los de Guadalupe y Calvo, declinó de su contrato, argumentando que su labor era infructuosa por los problemas que se presentaban con las otras casas de moneda y el contrabando de metales sin ser amonedados por los diferentes puertos de la región. En consecuencia, traspasó en 1849 ambos contratos a la firma Jecker, Torre y Cía.

Imagen 26

8 reales plata de 1851. Casa de moneda de Culiacán



Los nuevos arrendatarios cerraron la Casa de Moneda de Guadalupe y Calvo en 1852 y demandaron al gobierno federal el pago del finiquito del contrato, argumentando las supuestas pérdidas ocasionadas por la inseguridad del país. Tuvieron éxito, por lo que se les otorgó, por reparación de daños, la cantidad de 370 000 pesos en efectivo de las arcas del erario.

Al finiquitar el contrato con la firma Jecker, Torres y Cía., la casa de moneda de Culiacán pasó a manos del gobierno federal, teniendo como interventor a Manuel O. Parodi, quien había estado en la casa de Guadalupe y Calvo, y como ensayador a Clemente Espinoza de los Monteros.

El arrendamiento de las casas de moneda de Culiacán y de Guadalupe y Calvo fue gestionado por Manuel García Granados el 8 de agosto de 1855, ofreciendo 10 000 pesos al gobierno de Santa Anna para que les fueran otorgadas. La casa de Guadalupe y Calvo, que ya se encontraba cerrada, fue incluida para evitar la competencia en la región.

Una de las condiciones expuestas por Granados era que no se permitiera la exportación de oro y plata por los puertos del Pacífico mexicano durante la vigencia del contrato, cláusula que no fue respetada por el general Miguel Blanco, dando venía a los mineros para que exportaran sus metales sin ser acuñados por el puerto de Mazatlán. Además, la casa fue saqueada en el mismo año y el gobierno no le respondió por estos hechos.

La difícil situación del país y el poco apoyo que tenía del gobierno estatal lo decidieron a traspasar el contrato en 1862 a Fortunato de la Vega, quien era apoderado legal de la Cía. Minera Guadalupe y Calvo.

García Granados retuvo el monopolio del establecimiento hasta 1862, año en que fueron entregados sus derechos a D. Fortunato de la Vega.²⁰² Durante su periodo de arrendamiento, la administración de la casa de moneda pasó por varias dificultades; la intervención francesa y el segundo imperio fueron de ellas, así como las batallas con los franceses en tierras sinaloenses, la revuelta estallada en Culiacán el 4 de enero de 1868 por los coroneles Jorge García Granados, Jesús Toledo y Adolfo Palacios, y el levantamiento armado de nueva cuenta en Culiacán en 1870. A pesar de tales dificultades, la casa de moneda de Culiacán nunca dejó de acuñar.

Cuando asumió el contrato de arrendamiento, Fortunato de la Vega logró una extensión de 10 años más. El nuevo contrato no fenecería hasta el 14 de agosto de 1874, pero debido a numerosas irregularidades, el gobierno asumió la administración de la casa de moneda de Culiacán el 26 de agosto de 1870,²⁰³ misma que estuvo acuñando los metales preciosos hasta 1876.

Imagen 27

Un centavo de cobre de 1876. Casa de Moneda de Culiacán



Después de los numerosos problemas originados en Sinaloa, la casa de moneda de Culiacán tendría un nuevo arrendatario, la firma de Robert R. Symon y Cía., por un periodo inicial de tres años y medio. El contrato fue firmado el 29 de agosto de 1876; en él arrendaba también las casas de moneda de Álamos y Hermosillo²⁰⁴. Por primera vez las casas de moneda estaban en manos de la misma compañía arrendadora, como lo podemos

²⁰² *Ibíd.*, p. 328.

²⁰³ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1873, p. 105.

²⁰⁴ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1876-1877, pp. 11 y 230-233.

ver en el artículo primero de los 20 que contiene este contrato de arrendamiento.

Para ser entregada a la compañía arrendadora, el gobierno evaluó la casa de moneda de Culiacán, la cual valía \$ 80 428.51 y fue entregada el 7 de octubre de 1876. El contrato celebrado el 29 de agosto de 1876 fue prorrogado tres veces: el 20 de diciembre de 1879, el 1 de junio de 1883 y el 4 de febrero de 1888.²⁰⁵

La emisión monetaria por arrendatarios

El establecimiento de la Casa de Moneda de Culiacán abrió las puertas a las emisiones oficiales, que por muchos años se habían buscado en el noroeste mexicano. Los arrendatarios, como empresarios, buscaban las ganancias más sólidas para operar un centro de acuñación; para esto tenían que hacer convenios con los mineros de la región para la introducción y amonedación de los metales.

Otra cosa que les preocupaba era la ley de exportación de metales preciosos y el contrabando monetario, por eso en los contratos de arrendamiento siempre se establecía que el gobierno cumpliría con la función de no permitir la exportación de metales en pasta, porque de ser así los mineros no acuñarían sus metales y la casa de moneda no tendría razón de ser.

Con la puesta en marcha de la casa de moneda de Culiacán se llegó a acuñar poco más de 46 millones y medio de pesos en valor nominal, de los cuales más de 6 millones eran en oro, 40 millones en plata y 250 000 en cobre. Estas acuñaciones se dieron a pesar de los conflictos internos del estado y de los siete cambios de arrendatarios que tuvo la casa de moneda: tres empresas, dos particulares y dos veces estuvo en manos del gobierno federal.

²⁰⁵ AGN, Informes y manifiestos de los años 1821-1904, México, 1905, Volumen III, p. 497.

Cuadro 18*Acuñaación de monetaria por arrendatario de 1846 a 1895. Casa de Moneda de Culiacán*

Periodo	Oro	Plata	Cobre	Total
Compañía de minas guadalupé y calvo (1846-1848)	381 138.00	1 044 592.00	37 281.13	1 426 030.00
Firma jecker, torre y cía. (1849-1851)	1 004 650.00	1 869 862.87		2 874 512.87
Gobierno federal (1852-1854)	794 446.00	2 726 471.24		3 520 917.24
Manuel garcía granados (1855-1861)	1 370 416.00	4 984 614.37	Acuñaación de 1859 a 1866 193 998.64	6 355 030.37
Fortunato de la vega (1862-1869)	1 315 346.00	6 550 908.00		7 866 254.00
Gobierno federal (1870-1775)	445 873.00	4 735 056.53	4183.73	5 185 126.81
Firma robert r. Symon y cía. (1876-1895)	945 235.50	18 292 008.87	14 553.07	19 240 298.21
Total	6 257 104.50	40 203 513.88	250 016.57	46 468 169.50

Fuente: AHH, José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p.6. Elaboración propia..

A pesar de estas vicisitudes, el centro de acuñación nunca paró sus labores en cuanto a la acuñación en periodos prolongados, esto permitió que fueran siempre al alza con un desplome en la última administración del gobierno federal, de este periodo analizado y un nuevo repunte en la acuñación de la última compañía arrendadora.

Otra situación paradójica que se puede observar en el cuadro es el aumento de la acuñación de la casa de moneda bajo el arrendamiento de Fortunato de la Vega, periodo que estuvo lleno de conflictos armados en el estado, razón por la cual pasó su contrato al gobierno federal.

La mayor acuñación de cobre se registra en los periodos de Manuel González y Fortunato de la Vega con un monto de 193 998.64 pesos, moneda que trajo muchos conflictos sociales, pero de igual forma era necesaria como moneda menuda para las transacciones comerciales, recordando que las acuñaciones de oro y plata en las casas de moneda tenían como destino la exportación a otros países, costumbres heredadas de la Colonia.

Los argumentos establecidos por los arrendatarios para dejar la casa de moneda eran que no le eran redituables las emisiones dadas; sin embargo, podemos notar que estas fueron en aumento. Se pensaría entonces que los mineros buscaban más la extracción clandestina que la oficial, y esto les ocasionaba conflicto a los administradores. Si comparamos las emisiones de los arrendatarios en la siguiente gráfica, uno superaba al otro y los argumentos para dejar la casa eran los mismos: la falta de garantías por parte del gobierno para acuñar monedas.

Es aquí donde nos planteamos que las casas de moneda, lejos de satisfacer las necesidades sociales en la emisión de monedas para el tráfico mercantil, eran una empresa que se dedicaba a la acuñación de metales para su exportación, y si al empresario no le redituaba tal ganancia, dejaba el negocio a otro; es por ello que tenemos hasta esta fecha de estudio los siete cambios de arrendatarios.

Gráfica 3*Acuñaación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895.*

Fuente: José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 6. Elaboración propia.

Las emisiones no oficiales

Establecida la casa de moneda de Culiacán en 1846, la Legislatura de Sinaloa aprueba el 2 de marzo de 1847 la acuñación de 30 000 pesos en moneda de cobre para que circulara en el interior del estado, violando las leyes federales de emisión monetaria de las casas de moneda provinciales, con notoria infracción de la circular del 31 de agosto de 1835, que mandó suspender la acuñación de cobre en todas las casas de moneda de la República, y de la ley del 17 de enero de 1837 que previno lo mismo.

Artículo 1°. Se aprueba la contrata que el Gobierno celebró el 16 de noviembre último con la Casa de Moneda de esta capital para la acuñación de 30, 000 pesos en cobre.

Artículo 2°. Esta moneda solo circulará en lo interior del estado, y no se hará entero alguno con ella en las oficinas de hacienda de la Federación.²⁰⁶

Cuando el gobierno federal tuvo en su poder las monedas emitidas, mandó un comunicado al gobernador de Sinaloa, Rafael de la Vega, haciéndole presente lo expuesto y previniendo la recolección de dicha moneda,²⁰⁷ siendo amonestado e instruido por el secretario de Hacienda, y de igual forma la Compañía de Minas Guadalupe y Calvo, arrendataria de la casa de moneda.

En vez de obedecer tales disposiciones de amortizar la moneda emitida, la legislatura dictó una segunda disposición para que se troquelaran 7281.13 pesos en cuartillas de cobre²⁰⁸ con el argumento de intervenir en el problema de la escasez monetaria prevaleciente en el mercado estatal.

En tales disposiciones, el estado se amparaba en la Ley de Clasificación de Rentas del 16 de noviembre de 1824, que establecía en uno de sus apartados que los estados conformados por la federación quedaban facultados para emitir su propia moneda cuando estos así lo decidieran o las necesidades así lo ameritaran.

El cobre acuñado en la Casa de Moneda de Culiacán desde 1847 hasta el año de 1873 no se encuentra registrado en las Memorias de Hacienda. Lo anterior supone que esto se debe a la clandestinidad con que operaban, violando las leyes establecidas para acuñar dicha moneda de cobre. Los primeros datos oficiales registrados de acuñación de moneda de cobre empiezan en el año de 1874.

Por lo tanto, para suplir esta ausencia y darse una ligera idea sobre la magnitud de las emisiones monetarias ocurridas en Sinaloa, se retomaron datos dispersos localizados en órganos oficiales de prensa emitidos por el gobierno estatal, así como referencias de otros autores estudiosos del tema. Aclaramos que lo distintivo de los datos aislados corresponde a disposiciones de actividades irregulares generadas desde la casa de moneda de Culiacán, irregularidades que fueron presentadas por el gobierno estatal al nacional, cuyo propósito era contrarrestar la abundancia de cobre acuñado ilegalmente como falsificado por los monederos falsos.

²⁰⁶ AHH, Memorias de Hacienda sobre Casas de Moneda de la República, *op. cit.*, pp. 22-23.

²⁰⁷ *Idem.*

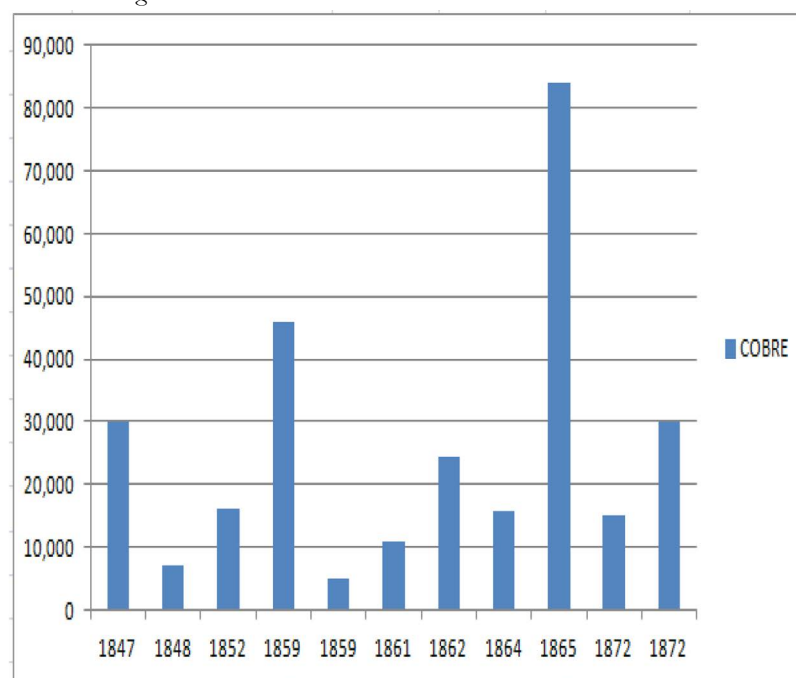
²⁰⁸ Rafael Ayala Aragón, *op. cit.*, p. 56.

Cuadro 19*Emisiones irregulares sin registro oficial en Sinaloa.*

	Año	Dinero acuñado
	1852	16 000.00
	1859	46 000.00
	1859	5 000.00
Acuñación de moneda de cobre	1861	11 083.00
	1862	24 375.00
	1864	15 739.00
	1865	83 998.33
	1872	15 094.43
	1872	30 000.00
Total		247 195.76

Fuente: Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Universidad Autónoma de Sinaloa-Facultad de Historia, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, 2006. p. 58.

Estos 247 195.76 pesos tuvieron su máxima acuñación en el año 1859, con García Granados como arrendatario. En 1865, con Fortunato de la Vega, fue uno de los periodos más conflictivos del estado, pero también de los más productivos para la casa de moneda de Culiacán, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 4*Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Culiacán.*

Fuente: Rafael Ayala Aragón, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Universidad Autónoma de Sinaloa-Facultad de Historia, Tesis de Maestría en Historia, Culiacán, 2006. p. 58. Elaboración propia

Pero la presencia de la ocupación francesa en Sinaloa dejó un quebranto en este centro emisor de monedas. A principios de 1886, la prensa tapatía comentaba:

La última casa de moneda que existía (en Culiacán) fuera de México ha cerrado sus puertas por disposición superior, recibiendo los empleados una honrosa gratificación. El director se envió para hacerse cargo de la Oficina de Ensaye, que pronto se establecerá en el puerto.²⁰⁹

Sin existir información que brinde indicios que corrobore ese suceso, es de dudar que haya ocurrido. Aunque en julio de 1864 la Comisión de Hacienda rescindió contratos de arrendamiento de Real del Catorce, Álamos,

²⁰⁹ HNM, *Jalisco Libre*, Guadalajara, 15 enero de 1866, p. 3.

Hermosillo y San Luis Potosí, otras cecas provinciales siguieron laborando y acuñando monedas para el gobierno de Maximiliano. Particularmente, monedas con su busto y perfil se elaboraron en Guanajuato, aunque su producción estaba limitada; de manera más numerosa se trabajaba en San Luis Potosí, y en Zacatecas también se hizo lo propio.²¹⁰

En contraste, en Culiacán se vivían momentos no sencillos en esta materia: la afectación a la casa de moneda en 1866 es consignada por el propio Eustaquio Buelna, como también registra la extracción forzosa de 70 000 pesos que realizaron quienes se sublevaron en 1868 contra la elección de Domingo Rubí a la gubernatura de Sinaloa.²¹¹

Asimismo, en materia de acuñación, la regencia del Imperio mexicano decretó la suspensión de la elaboración de reales, medios y cuartillas en todas las casas de moneda y los empresarios o arrendatarios de las casas establecidas fuera de la capital. La moneda menuda que se acuñaría debería llevar el lema “Imperio Mexicano”, el número de centavos de cada pieza, el año de fabricación y las iniciales de la ceca donde se elaboró.

Más tarde, para abril de 1865, Maximiliano emitió un segundo decreto donde establece como unidad monetaria el “Peso Mexicano de Plata”; este peso se dividió en piezas de 50, 25, 10 y 5 centavos.²¹²

Emisiones monetarias por años

Ahora bien, para darnos una idea mejor de las acuñaciones dadas en la Casa de Moneda de Culiacán, se desglosará por años de acuñación en el siguiente cuadro, anexándose la acuñación de moneda no oficial de cobre.

²¹⁰ Véase, <https://eldatonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

²¹¹ Eustaquio Buelna, “Informe sobre la Casa de Moneda de Culiacán”, 1877, en Fondo Manuscritos de Román Beltrán, 1708-1952, s/f; en Centro de Estudios de Historia de México Carso: <http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/VIII-4/27/1495/1/VIII-4.27.1495.1.jzd&fn=38381>; Eustaquio Buelna, *Compendio histórico, geográfico y estadístico. Sinaloa 1877*, Culiacán, H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, 2007, p. 55.

²¹² Véase <https://eldatonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

Cuadro 20
Emisiones monetarias la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895.

Año	Oro	Plata	Cobre		Total
			Oficial	No oficial	
1846	104 104.00	306 406.00			410 810.00
1847	65 568.00	125 001.00	30 000.00		190 569.00
1848	211 466.00	613 185.00	7 281.13		824 651.00
1849	302 266.00	527 303.25			829 569.25
1850	454 388.00	677 589.12			1 131 977.12
1851	247 996.00	664 970.50			912 966.50
1852	239 624.00	682 919.87		16 000.00	938 543.87
1853	270 616.00	821 499.37			1092115.37
1854	284 206.00	1 222 052.00			1506258
1855	144 208.00	737 968.00			882176
1856	279 668.00	658 536.00			938204
1857	236 764.00	639 775.00			876539
1858	183 040.00	768 178.50			951218.5
1859	220 912.00	716 266.00		51 000.00	988 178.00
1860	154 944.00	793 509.00			948453
1861	150 880.00	670 381.87		11 083.00	832 344.87
1862	86 464.00	426 764.00	193 998.64	24 375.00	537 603.00
1863	164 816.00	539 922.00			704 738.00
1864	131 200.00	407 062.00		15 739.00	554 001.00
1865	177 632.00	640 733.00		83 998.00	902 363.00
1866	181 776.00	972 010.00			1 153 786.00
1867	168 192.00	1 279 714.00			1 447 906.00
1868	146 306.00	973 744.00			1 120 050.00
1869	258 960.00	1 310 959.00			1 569 919.00
1870	162 948.00	1 205 729.00			1 368 677.00
1871	107 440.00	818 145.80			925 585.80
1872	21 180.00	381 569.00		45 000.00	447 749.00
1873	49 716.00	854 682.80			904 398.80

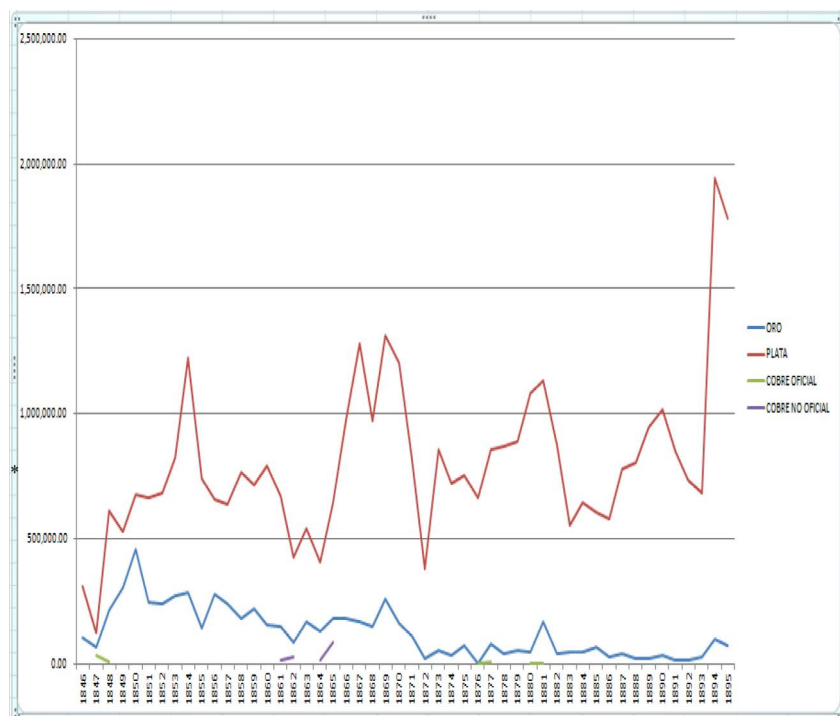
Año	Oro	Plata	Cobre		Total
			Oficial	No oficial	
1874	34 610.00	719 235.25			756 503.78
1875	69 979.00	755 694.68	4 183.73		827 212.43
1876	3 205.00	664 060.37	1 538.35		667 265.37
1877	75 260.00	858 897.00	9 930.88		933 857.00
1878	41 388.00	870 627.00			912 015.00
1879	50 236.00	886 048.00			936 284.00
1880	45 510.00	1 084 205.50	1 416.84		1 131 132.34
1881	168 118.00	1 131 542.00	1 667.00		1 301 327.00
1882	36 580.00	873 340.00			910 190.00
1883	44 968.00	556 216.00			601 184.00
1884	45 305.00	640 969.00			686 274.00
1885	67 240.00	604 369.00			671 609.00
1886	27 727.00	581 697.00			609 424.00
1887	39 630.00	779 460.00			819 090.00
1888	19 716.00	801 529.00			821 245.00
1889	20 418.00	946 502.00			966 920.00
1890	33 555.00	1 018 790.00			1 052 345.00
1891	14 889.00	852 502.00			867 391.00
1892	15 110.00	735 812.00			750 922.00
1893	25 012.50	680 533.00			705 545.50
1894	97 678.00	1 940 676.00			2 038 354.00
1895	73 690.00	1 784 234.00			1 857 924.00
Total	6 257 104.50	40 203 513.88	250 016.57	247 195.00	46 715 364.50

Fuente: Memorias de Hacienda 1846-1895; José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*. México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 6. Con referencia a la acuñación de 1846 a 1888. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo II, 1960 p. 341 y 354. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. (Se toma de referencia la acuñación de cobre) Elaboración propia.

Estas acuñaciones nos puntualizan las fluctuaciones de la moneda de acuerdo con los años de producción, sobresaliendo la plata como el principal mineral, que tuvo sus alzas en 1854 y en la segunda mitad de la década de los sesenta; por el contrario, la emisión del oro fue en declive a partir de la década de los cincuenta sin llegar a reponerse, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Gráfica 5

Acuñación de monetaria de 1846 a 1895



Fuente: Memorias de Hacienda 1846-1895; José C. Segura, *Acuñación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 6. Con referencia a la acuñación de 1846 a 1888. Alberto Francisco, Pradeau, *Historia Numismática de México de 1823 a 1950*. México, Sociedad Numismática de México, Tomo II, 1960 p. 341 y 354. Con referencia a los años de acuñación de 1889 a 1895. (Se toma de referencia la acuñación de cobre). Elaboración propia.

Marcas de la moneda de Culiacán

En el siglo XIX en México, cada moneda acuñada tenía un registro de origen, identificado por su ceca, que era el símbolo que hacía referencia a su lugar específico de emisión. A pesar de que los cuños empleados en el proceso de acuñación eran oficiales y uniformes en todas las casas de moneda provinciales, las marcas acuñadas en las monedas otorgaban a cada una de ellas su propia identidad y distinción.

Imagen 28

Cecas de la Casa de Moneda de Culiacán



De igual forma, uno de los elementos claves e indispensables en la elaboración de la moneda eran los ensayadores, que eran los únicos autorizados para acuñar sus iniciales en las monedas elaboradas bajo sus órdenes. Además, garantizaban la calidad y la autenticidad de estas, ya que una de sus obligaciones consistía en verificar la pureza del mineral utilizado y la precisión del peso de la moneda.

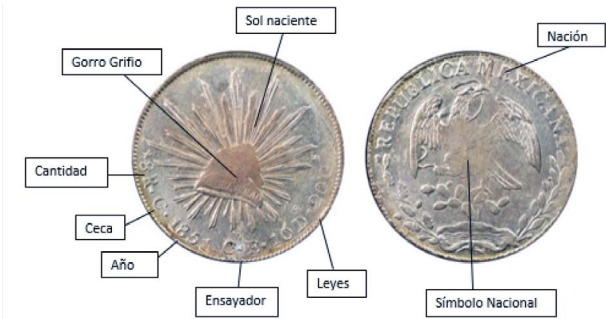
Cuadro 21
Ensayadores de la casa de moneda de Culiacán

Año	Iniciales	Ensayador
1846-1870	C.E	Clemente Espinoza de los Monteros
1860-1861	P.V	Pablo Virguela
1870	F	Fernando Ferrari
1871-1876	M.P, M	Manuel Onofre Parodi
1876	G.P	Celso Gaxiola y Manuel Onofre Parodi
1876-1878	M.G, G	Celso Gaxiola
1878-1882	J.D. D	Juan Domínguez
1882–1899	A.M. M	Antonio Moreno
1899-1903	J.Q, Q	Jesús Quiroz
1903	F.V, V	Francisco Valdez
1904	M.H, H	Merced Hernández
1904-1905	R.P, P	Ramón Ponce de León

Fuente: Elaboración propia.

De igual forma, la moneda de Culiacán tiene sus propias características iconográficas, que son los elementos visuales y simbólicos que se encuentran representados en su diseño. Estos elementos van variando significativamente dependiendo del periodo histórico de estudio, pasando de la emisión de escudos a reales y de reales a pesos, de sus ensayadores y emblemas.

Imagen 29
Diseño de la moneda de 8 reales de plata de 1851. Casa de Moneda de Culiacán



Capítulo **5**

De un octavo de real de cobre a 8 reales de plata para Hermosillo y Álamos 1861-1895

Con la apertura de una casa de moneda en la ciudad de Hermosillo y su sucursal en Álamos, se marcó un quiebre histórico significativo en la historia económica de Sonora. Este acontecimiento no solo restableció la legitimidad de la moneda en la región, sino que también puso fin a un período de incertidumbre y clandestinidad en la acuñación de moneda, pasando de un octavo de real de cobre a 8 reales de plata.

Durante años anteriores a la apertura de estas instituciones oficiales, la población sonorense se vio obligada a acuñar su propia moneda de manera no autorizada por el gobierno federal. Este acto de rebeldía fue una respuesta a la falta de accesibilidad a moneda oficial y a la necesidad de contar con medios de intercambio en la región. Sin embargo, estas prácticas ilegales resultaron en la clausura reiterada de las operaciones de acuñación por parte de las autoridades gubernamentales.

Fue hasta el año 1861 que la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller inició las operaciones de introducción y acuñación de metales preciosos en la nueva casa de moneda del noroeste mexicano, acuñando monedas de oro, plata y cobre.

Este evento marcó un punto de inflexión en la historia económica de Sonora, ya que proporcionó a los mineros locales una alternativa cercana para convertir sus metales en moneda oficial, eliminando la necesidad de transportarlos a la ciudad de Culiacán, donde se encontraba la casa de moneda más próxima.

No obstante, la apertura de estas casas de moneda no solo respondió a la necesidad de proporcionar una moneda oficial a la población local, sino también a la preocupación de los gobiernos federal y local por controlar el flujo de metales preciosos exportados ilegalmente. El contrabando de oro y plata en pasta representaba una pérdida significativa de recursos para el país, por lo que era imperativo establecer una regulación y un control adecuados sobre estas operaciones.

Surge entonces la pregunta sobre por qué tardó tanto la apertura de una casa de moneda en Hermosillo o Álamos. Es posible que diversos factores, como presiones políticas, logísticas, económicas y hasta la presión de los arrendatarios de las casas de moneda cercanas, hayan contribuido a esta demora. Además, es probable que la falta de infraestructura adecuada y de recursos financieros haya sido un obstáculo significativo para la realización de este proyecto.

Sin embargo, lo más relevante es que con la apertura de la casa de moneda, las operaciones de acuñación se reglamentaron, lo que generó un clima de confianza entre los tenedores de la moneda oficial. Esto facilitó su circulación y aceptación tanto dentro como fuera del territorio, eliminando la preocupación de que fuera rechazada debido a su origen de acuñación.

Es por lo que la casa de moneda vino a llenar una necesidad causada por el aumento de la producción en el estado minero de Sonora que reclamaba la existencia de una casa en el mismo estado para atender el ramo de la amonedación con la puntualidad y la actividad convenientes.²¹⁴

Por lo tanto, la apertura de la casa de moneda en Hermosillo y su sucursal en Álamos representó un importante paso hacia la estabilización económica y monetaria de la región de Sonora, tan es así que su moneda circulaba por los confines del mundo, en especial por China, con sus respectivos resellos, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 30

Moneda de 8 reales de plata de 1869 con resellos chinos. Casa de Moneda de Hermosillo



Para una exposición más detallada y organizada, este capítulo se divide en dos secciones. En primer lugar, se aborda el establecimiento de la casa de moneda de Hermosillo, explorando su origen, desarrollo, arrendatarios y acuñaciones monetarias. Luego se desarrolla el tema respecto a la casa de moneda de Álamos en la misma tesitura. De esta manera se proporciona un análisis de la evolución y el impacto de estas dos instituciones monetarias en el contexto histórico de la región.

²¹⁴ BNM, Santiago Ramírez, *op. cit.*, p. 47.

La Casa de Moneda de Hermosillo

La Casa de Moneda de Hermosillo: segunda apertura

El gobierno federal, consciente de la situación que prevalecía en el estado de Sonora por la falta de un centro de acuñación, decretó el 16 de febrero de 1842 la reapertura de la Casa de Moneda de Hermosillo²¹⁵ como medida para someter a los mineros a la amonedación y exportación de sus minerales, evitar el contrabando y erradicar en lo que fuera posible la falsificación monetaria.

En efecto, este decreto facultó al gobierno de Sonora para ordenar las instalaciones de la casa de moneda, contratar el personal adecuado y buscar arrendatarios que se hicieran cargo de la nueva acuñación monetaria lo antes posible, dando cuenta al supremo magistrado para su conocimiento y aprobación.

Al parecer, esta primera reapertura no se concretó; posiblemente el gobierno no encontró arrendatario o los medios necesarios para su restablecimiento, situación que prevaleció por varios años más. En 1850, Manuel Payno, en su calidad de ministro de Hacienda, propone de nueva cuenta el restablecimiento de la casa de moneda, movido por el escandaloso contrabando de metales preciosos.²¹⁶

La persistencia de establecer una casa de moneda llevó al gobierno estatal a unir fuerzas y enviar al gobierno federal una petición de reapertura, exponiendo los motivos y beneficios. Como resultado de la propuesta, Mariano Arista, presidente de México, decretó el 29 de abril de 1852²¹⁷ los puntos sobresalientes que se deberían tomar en cuenta para la reapertura de la casa de moneda en Hermosillo.

Artículo 1. El gobierno establecerá a la mayor brevedad posible la casa de moneda de Hermosillo, celebrando al efecto de contrata en la forma y con los requisitos legales, bajo las bases siguientes:

Primera. Que el contratista o empresario quede obligado a reedifi-

²¹⁵ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1843, p. 28.

²¹⁶ Colección de leyes, decretos y órdenes expedidas por el congreso nacional y por el supremo gobierno en el año de 1852, México, 1852, pp. 58-59.

²¹⁷ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, 1876-1886, Tomo VI, p. 184.

car la obra material de la casa y establecer en ella toda la maquinaria y utensilios necesarios para la fundición de plastas, el apartado de las mixtas y su amonedación a satisfacción del gobierno y con arreglo a las leyes.

Segunda. Que el término de la contrata no exceda a diez años.

Tercera. Que, concluido el término de la contrata, la maquinaria quedará a beneficio del establecimiento.

Cuarta. Que el peso, tipo y ley de las monedas se han de arreglar exactamente a las leyes, debiendo el empresario remitir mensualmente bajo responsabilidad al gobierno las muestras respectivas. Los costos de amonedación serán los mismos que actualmente se cobran en la casa de moneda de México.

Artículo 2. El gobierno consignará a favor del empresario hasta el setenta por ciento de los productos líquidos de la casa de moneda durante el término de la contrata, quedando a beneficio del erario lo restante.

Artículo 3. Habrá en la casa de moneda un interventor y un ensayador nombrados por el gobierno; el primero con la dotación de mil ochocientos pesos anuales y el segundo con mil doscientos. Estas dotaciones se pagarán por cuenta del empresario.

Artículo 4. La casa de moneda quedará restablecida dentro de un año, contando desde la fecha en que se firme la contrata. Si por falta de contratista se retardase su conclusión, quedará obligado a indemnizar los perjuicios que cause esa demora y a apagar, además una multa de diez mil pesos, aplicable por iguales partes a beneficio del erario nacional y del estado de Sonora.

Artículo 5. En el caso que el remate del contrato finque en algún extranjero, este no gozará de otros derechos relativamente al contrato, que aquellos que las leyes conceden a los mexicanos.

Artículo 6. Queda vigente el permiso concedido por el artículo 114 del actual arancel de aduanas marítimas para exportar oro y plata en pasta por el puerto de Guaymas, solamente hasta el día que comience sus labores la casa de moneda de Hermosillo, por cuyo hecho quedará en todo su vigor el decreto de 5 de noviembre de 1846.²¹⁸

El gobierno le dejaba al arrendatario todas las medidas necesarias para la reapertura de la casa de moneda, motivo por el cual se cree que ningún empresario se arriesgaría a tomar las riendas del negocio. Además se dejaba en libertad la exportación de minerales por el puerto de Guaymas. Por ley del 18 de octubre de 1853 se ratifica la exportación de oro y plata en

²¹⁸ Se refiere al decreto de exportación de oro y plata por Guaymas y Mazatlán, o por donde no hubiere casa de moneda.

lingotes por este puerto²¹⁹ al no contar con una casa de moneda para su amonedación. Esta ley fue reiterada el 29 de julio de 1856.

Decretado por el presidente Ignacio Comonfort, en artículo único, se declara vigente el decreto de 18 de octubre de 1853, que permitió la exportación por el puerto de Guaymas de oro y plata en pasta que se produzca en el estado de Sonora, cuya concesión *cesará* el mismo día que se abra la Casa de Moneda de Hermosillo, según el referido decreto expresa.²²⁰

Pareciera ser que la necesidad de establecer una casa de moneda no era tanta como se puede pensar; el negocio de exportar los minerales sin ser amonedados era más fructífero y menos burocrático, los mineros posiblemente buscaron las medidas necesarias para que el gobierno local no estableciera una casa de moneda que los obligaría a entregar sus metales para luego ser exportados.

Fue hasta el 20 de agosto de 1860 cuando el gobernador del estado, Manuel Monteverde, firma otro contrato de arrendamiento²²¹ para la reapertura de la mencionada Casa de Moneda de Hermosillo con el Sr. Guillermo Miller, comerciante de Mazatlán, y sus socios Quintín Douglas y Robert Symond.

Primera. Se concede a Don Guillermo Miller y socios, Don Quintín Douglas y Don Roberto Symon, el privilegio exclusivo de establecer una casa de moneda en el estado de Sonora por el término de 20 años.

Segunda. El mismo Miller y socios, usando de su privilegio, establecerán en libertad para poner la casa de moneda durante el término dicho, donde mejor les convenga de las ciudades de Hermosillo, Álamos o Guaymas.

Tercera. Se comprometen los contratistas Miller y socios a poner el capital bastante para el establecimiento de la casa de moneda con perfecto arreglo y sin que falte nada para su objeto. La máquina o máquinas serán de lo mejor y estarán movidas por vapor o agua.

Cuarta. El Sr. Miller y socios tendrán derecho a cobrar y se les pagarán los derechos de amonedación que se acostumbra pagar en la casa de moneda de Culiacán, del estado de Sinaloa, así como los de apartado si quisieran establecerlo.

Quinta. Para establecer la casa de moneda de Hermosillo, el contratista

²¹⁹ AHH, Memoria de Hacienda, México, SHCP, 1870, p. 957.

²²⁰ AHH, Colección de leyes, decretos, circulares y otros documentos, Tomo II, pp. 250-251.

²²¹ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, pp. 69-72.

Miller y socios, prestan al Gobierno la cantidad de seis mil pesos en plata u oro, destinados exclusivamente a la recomposición y reparo de la casa conocida por “de la moneda” y el gobierno se obliga a entregar el edificio en corriente para establecer las máquinas y demás que es necesario para la amonedación. Asimismo, el Gobierno se compromete a devolver a los contratistas los referidos seis mil pesos, que se pagarán en su totalidad con los derechos del quinto que se vaya causándose, desde que se comience la amonedación. Si este derecho fuese abolido o no fuese bastante para cubrir la expresada suma dentro del término de dos años, los contratistas elegirán cualquier otro derecho para ser pagados.

Sexta. Lo estipulado en el artículo interior no quita la libertad que la cláusula segunda concede a los contratistas para poner la casa de moneda de Álamos o Guaymas. En cuyo caso estarán obligados a construir un edificio a propósito, de un costo que no baje de diez mil pesos y todo exceso de esta suma será de cuenta del gobierno. La condición de construir este edificio es obligatoria a los contratistas, siempre que el gobierno les pague los seis mil pesos.

Séptima. El gobierno nombrará un Ensayador con el carácter de Interventor de la casa de moneda con sueldo de doscientos pesos mensuales y será pagado por los empresarios.

Octava. Si los empresarios les convienen, podrán poner una sucursal de la casa de moneda en Álamos, siendo dependiente de la casa principal en Hermosillo y responsables de todas sus operaciones los mismos contratistas. Si se establece dicha sucursal, en la que tendrá el gobierno el mismo interés y al plazo que fija el artículo 12, los contratistas pagarán un ensayador e interventor nombrado por el gobierno con un sueldo a lo más de cien pesos mensuales.

Novena. Establecida ya la sucursal a que se refiere el artículo anterior nunca será en perjuicio de la casa principal en Hermosillo, al que continuará sus labores sin interrupción y con regularidad y en caso de no ofrecer ventajas a los contratistas, trasladarán sus máquinas para poner la casa de moneda principal en cualquiera de los otros dos lugares de Álamos o Guaymas, con arreglo a las estipulaciones del presente contrato.

Décima. La amonedación se hará con total arreglo a las leyes de la República.

Undécima. Se comprometen el Sr. Miller y socios a comenzar los trabajos de amonedación tan luego como les entregue el Gobierno la casa de moneda y puedan colocar sus máquinas y si no lo hicieren, perderán las máquinas que introduzcan o tengan introducidas, cuyo valor no bajará de cinco mil pesos, a no ser que prueben habérselos impedido fuerza mayor.

Duodécima. El Sr. Miller y socios pagarán al Gobierno por el derecho o privilegio de amonedación que les es concedido, el uno por ciento sobre

el valor amonedado, comenzándose a hacer este pago diez años después de que se principie la amonedación de oro y plata; debiendo contarse los veinte años de este privilegio desde el tres de enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Décimatercera. En caso de que los contratistas les convenga establecer el apartado, será bajo las mismas condiciones que el establecimiento en la casa de moneda de Culiacán del estado de Sinaloa.

Décimacuarta. Una vez establecida la casa de moneda el Gobierno prohibirá la exportación de oro y plata en tejos, hojas, polvillos o barras, así como la extracción de esos metales para otros estados de la República excepto en los casos que las leyes determinan.

Décimaquinta. El Gobierno se compromete a no imponer derechos de circulación a la moneda que vaya al puerto de Guaymas o se destine a otros puertos de la República.

Décimasexta. La casa de moneda conservará el carácter de nacionalidad mexicana.

Decimaséptima. El Sr. Miller y socios o quienes sus derechos representen tendrán el derecho de tanteo, si a la conclusión de este contrato quiere el Gobierno seguir arrendando a la casa de moneda.

Décimaoctava. El Gobierno concede al Sr. Miller y socios el permiso de importar al estado los ácidos nítrico y sulfúrico y el plomo y el acero fundido necesario para los usos de la casa de moneda y apartado, libres de todo derecho, cualquiera que sea su dominación, excepto los municipales y estando provistos de los aparatos propios para la manufactura de dichos ácidos, el permiso será para la importación de azufre y salitre además del plomo y acero fundido.

Décimanona. El contratista y socios no se hacen responsables de los casos fortuitos, bien sea incendio, robo u otras pérdidas en que intervenga fuerza mayor.

Vigésima. Concluido el término de los veinte años, la casa de moneda con sus máquinas útiles y demás que pertenezcan a la amonedación, todo en buen estado de uso, quedará como exclusiva propiedad del estado y será entregada al Gobierno.

Vigésima primera. Todos los casos no previstos en este contrato y cualquiera diferencia que por este suscite, será arreglada por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, con facultad en estos de nombrar un tercero en caso de discordias, a cuya decisión y fallo se sujetarán las partes contratantes sin apelación.

Para la apertura de una casa de moneda, el gobierno estatal reglamentaba los derechos y obligaciones del estado y el arrendatario. En este nuevo contrato de arrendamiento, firmado por el gobernador Manuel Montever-

de y el Sr. Miller, el gobierno se iba a hacer cargo de reedificar de nueva cuenta el edificio “de la moneda”, siempre y cuando este hiciera la entrega de 6000 pesos para su remodelación y, una vez terminado, el arrendatario establecería las maquinarias necesarias para la amonedación de los minerales.

En este nuevo contrato, de nueva cuenta se establecía que, una vez concluida y en operaciones la casa de moneda, el gobierno prohibiría la exportación de oro y plata en cualquiera de sus representaciones por el puerto de Guaymas. La Casa de Moneda, como institución reguladora del estado, jugaría el rol de poner orden a la exportación de metales preciosos y dejar de una buena vez por todas las exportaciones tanto clandestinas como oficiales de los minerales en pasta sin los comprobantes respectivos de haber pasado por la oficina de ensaye.

Imagen 31

Fachada de la Casa de Moneda de Hermosillo.



Una vez acordado los puntos del contrato, la reedificación del edificio y la colocación de la maquinaria, la casa de moneda de Hermosillo empieza su acuñación en el mes de abril de 1861 con troqueles de manufactura local. Los arrendatarios estuvieron hasta 1870.

De 1871 a 1876, la casa de moneda estuvo en manos del Gobierno Federal, para pasar luego a las manos de la firma Robert R. Symon y Cía.

Hasta 1895, año en que el Gobierno Federal rescindió los contratos existentes en todas las casas de moneda y las operaciones de amonedación bajo control privado, como medida para regular la circulación monetaria.

Artículo Único. Se aprueba el contrato celebrado en esta fecha por el Ministerio de Hacienda, con el Sr. Roberto R. Symon y compañía, sobre arrendamiento de las casas de moneda de Hermosillo, Álamos y Culiacán.

Para ser entregada a la compañía arrendadora, el gobierno evaluó la Casa de Moneda de Hermosillo, la cual valía \$ 60 506.73 pesos y fue entregada el 27 de septiembre de 1876. El contrato, celebrado el 29 de agosto de 1876, fue prorrogado tres veces en los años 1879, 1883 y 1888.²²²

Imagen 32

La ciudad de Hermosillo a finales del siglo XIX



Fotografía por: Estudios Bliss Hermosillo

²²² AGN, Informes y manifiestos de los años 1821-1904, México, 1905, Volumen III, p. 497.

La emisión monetaria por arrendatarios

La reapertura de la casa de moneda de Hermosillo en 1861 se establece bajo los lineamientos de la reforma monetaria de 1824, cuando la federación otorga a los estados autonomía para edificar y poner en operación una casa de moneda provincial.

Como los troqueles utilizados para esta acuñación fueron diseñados localmente, el gobierno federal ordena el 28 de noviembre del mismo año su inmediato cierre,²²³ argumentando que las casas de moneda foráneas se regían por las leyes monetarias federales y amonedaban solo y exclusivamente con los cuños oficiales otorgados y acreditados por el gobierno para evitar la falsificación de troqueles y de la moneda acuñada.

Ante esta medida, el gobernador Pesqueira no acata la orden y envía un oficio al Ministro de Hacienda el 2 de febrero de 1862, donde le expuso los motivos de dicho desacato, argumentando su utilidad en el comercio, la minería y el estado.

A tal petición, y al establecerse el segundo imperio mexicano, el gobierno federal ya no pudo hacer efectivas sus órdenes de clausura, de modo que el gobierno estatal puso en operación la reedificación de la casa de moneda de Álamos en 1862.

Años después, la administración del imperio de Maximiliano, en orden del 25 de agosto de 1865, mandó a cerrarlas y hasta el 11 de marzo de 1866 volvieron a declararse abiertas, mediante un nuevo contrato que los antiguos empresarios ajustaron con el imperio para seguir teniéndola en arrendamiento por 20 años.

José Segura, en su libro *Acuñación en la República Mexicana* de 1888, señala que la Casa de Moneda de Hermosillo no dejó de acuñar moneda de oro, plata y cobre desde su reapertura, como muestra el siguiente cuadro, sin mencionar alguna referencia de las cifras señaladas. La emisión total fue de poco más de 18 millones en valor nominal, correspondiente a más de 17 millones en oro, más de 840 millones en plata y 79 000 en cobre.

²²³ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 75.

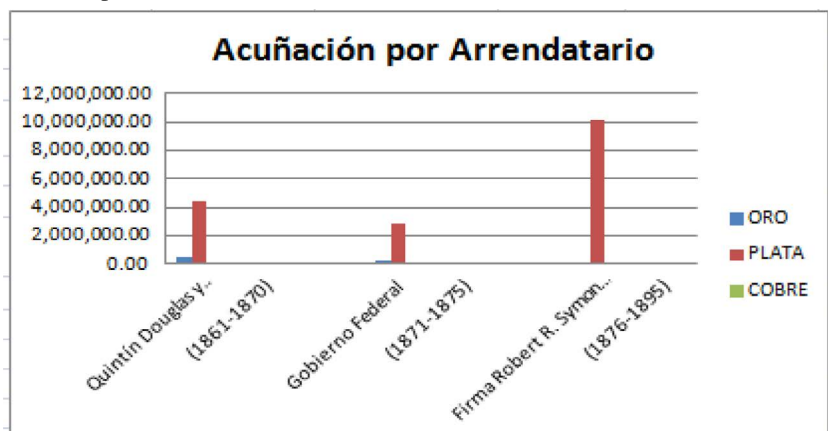
Cuadro 22*Acuñaación por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo*

Periodo	Oro	Plata	Cobre	Total
Quintín Dou- glas y Gui- llermo Miller (1861-1870)	525 998.13	4 450 760.51	73 448.86	5 050 207.50
Gobierno Fe- deral (1871-1875)	280 354.50	2 901 799.80	120.08	3 182 274.38
Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895)	34 370.00	10 153 692.50	5 610.00	10 193 672.50
Total	840 722.63	17 506 252.81	79 178.94	18 426 154.38

Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaría de Fomento, 1889, p. 3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboración propia.

De las acuñaciones originadas en la Casa de Moneda de Hermosillo, corresponde a la firma Robert R. Symon y Cía. el 55.32 % de la emisión total, pero solo el 4.08 % en la producción de monedas de oro; la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller acuñó el 62.56 % a pesar de tener arrendada la casa solamente los primeros 9 años contra los 19 de la firma de Symon, misma que acuñó el 92.76 % de todo el cobre amonedado.

Lo anterior nos refleja que algunos arrendatarios preferían acuñar un tipo de moneda por las ganancias que esto generaba, pero también el alza y baja en la producción de metales preciosos, además del contrabando que generaba la exportación de metales preciosos en pasta por los puertos de Guaymas.

Gráfica 6*Acuñaación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Hermosillo 1861-1895.*

Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaria de Fomento, 1889, p. 3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboración propia.

También podemos observar que el gobierno federal en su periodo de 1871 a 1875 fue el que menos producción monetaria obtuvo, solo el 17.27 % de la producción total, de los cuales corresponde el 33.34 % en oro, 16.57 % en plata y en la producción de cobre solamente acuñó el 0.15 %, una cantidad demasiado baja por la situación de la moneda de cobre que vivía el país.

Las emisiones no oficiales

Las emisiones irregulares en la segunda apertura de la casa de moneda de Hermosillo estuvieron presentes de los años de 1861 a 1863, acuñándose moneda de cobre sin el consentimiento del gobierno federal y sin los cuños oficiales, solo con la finalidad de hacer circular la moneda para las transacciones comerciales del estado. De igual forma, se puede apreciar los 60 mil pesos que acuñó Santoyo de 1832 a 1835.

Pradeau en su libro *Sonora y sus casas de moneda* de 1959, establece las siguientes cifras de acuñación de moneda de cobre, guiándose por varios estados de acuñación, publicados en el Diario Oficial de Sonora, *La Estrella de Occidente* y firmados por el ensayador Florencio Monteverde.

Cuadro 23

Emissiones irregulares en la casa de moneda de Hermosillo

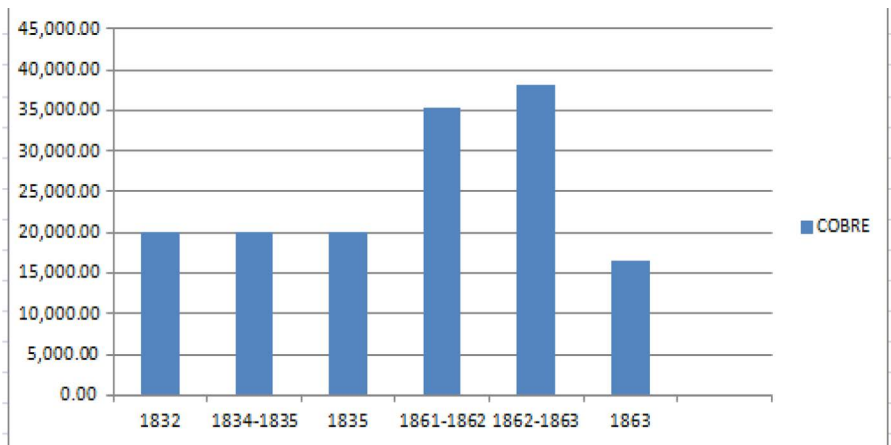
Acuñación de moneda de cobre	Año	Dinero acuñado
	1832	\$ 20 000.00
	1834-1835	\$ 20 000.00
	1835	\$ 20 000.00
	1861-1862	\$ 35 223.86
	1862-1863	\$ 38 220.98
	1863	\$ 16 543.00
Total		\$ 149 987.84

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1932-1963. Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 59. Elaboración propia.

Si sumamos esta cantidad con la emitida en la Casa de Moneda de Culiacán llegamos a los 397 183.60 pesos, suma nada despreciable por ser una moneda troquelada en contra de las normas oficiales, en el dicho que la moneda de cobre era “despreciable” pero necesaria en las transacciones comerciales menudas.

Como se muestra en la siguiente gráfica, en los años de 1832 a 1835 corresponde a la emisión irregular de la primera apertura de las casas de moneda de Hermosillo cuya cantidad fue de 60 000 pesos, en la segunda reapertura tenemos una cantidad superior de más de 89 000 pesos. La acuñación de cobre en esta casa de moneda correspondía como en todas a la necesidad de moneda menuda para las transacciones comerciales menudas.

Gráfica 7
Emissiones irregulares en la Casa de Moneda de Hermosillo



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1932-1963. Francisco Alberto Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959, p. 59. Elaboración propia.

Emissiones monetarias por años fiscales

Las acuñaciones corresponden a las emisiones por años de la casa de moneda e incluye las emisiones monetarias del periodo de estudio, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 24
Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo.

Año	Oro	Plata	Cobre		Total
			Oficial	No oficial	
1861-1862	587.13	181 862.88	35 223.86	35 223.86	252 902.73
1862-1863		408 098.87	38 220.00	54 763.98	501 082.85
1863-1864	62 812.00	465 119.12			527 931.12
1864-1865	122 588.00	597 976.00			720 564.00
1865-1866	96 171.00	466 927.59			563 098.59
1866-1867	18 704.00	3 280.00			21 984.00
1867-1868	49 872.00	409 617.05			459 489.05
1868-1869	55 008.00	648 528.00			703 536.00

Año	Oro	Plata	Cobre		Total
			Oficial	No oficial	
1869-1870	66 528.00	667 070.00			733 598.00
1870-1871	53 728.00	602 281.00			656 009.00
1871-1872	31 632.00	621 673.00			653 305.00
1872-1873	61 184.00	729 007.00			790 191.00
1873-1874	59 628.50	670 549.80			730 178.30
1874-1875	87 640.00	469 929.00	35.00		557 604.00
1875-1876	40 270.00	410 641.00	85.08		450 996.08
1876-1877	6 830.00	783 065.50			789 895.50
1877-1878	11 730.00	866 268.00			877 998.00
1878-1879	1 360.00	555 650.00			557 010.00
1879-1880	6 970.00	709 885.00	1 024.00		717 879.00
1880-1881	7 480.00	711 250.00	4 586.00		723 316.00
1881-1882		492 992.00			492 992.00
1882-1883		449 460.00			449 460.00
1883-1884		539 400.00			539 400.00
1884-1885		280 000.00			280 000.00
1885-1886		257 610.00			257 610.00
1886-1887		195 300.00			195 300.00
1887-1888		178 300.00			178 300.00
1888-1889		593 660.00			593 660.00
1889-1890		495 900.00			495 900.00
1890-1891		562 960.00			562 960.00
1891-1892		779 200.00			779 200.00
1892-1893		587 880.00			587 880.00
1893-1894		525 200.00			525 200.00
1894-1895		589 712.00			589 712.00
Total	840 722.63	17 506 252.81	79 178.94		89 987.84

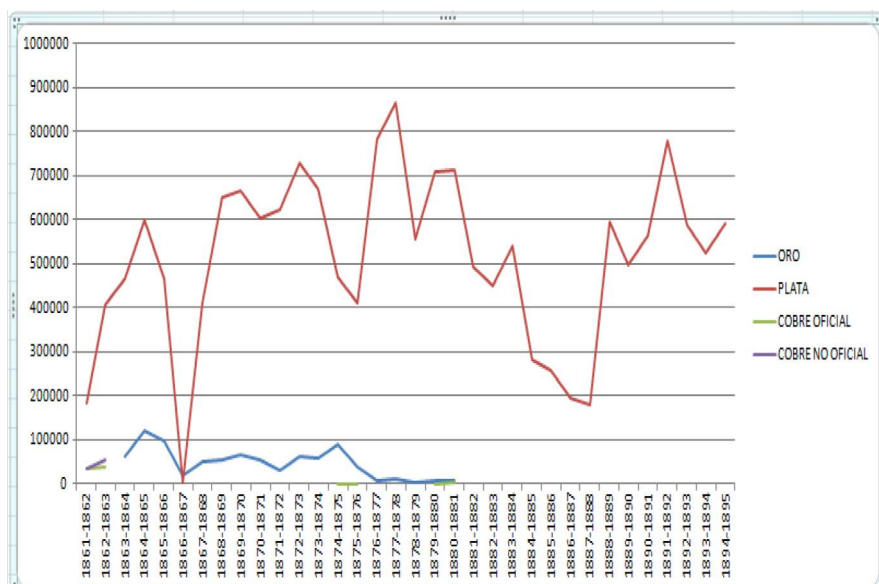
Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuña en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaría de Fomento, 1889, p. 3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboración propia.

La acuñación general corresponde a más de 18 millones y medio de pesos, una suma nada despreciable, que en su mayoría era emitida para su exportación; sin embargo, todavía en estas fechas se hablaba de una escasez monetaria en el estado de Sonora.

Se puede observar que la acuñación irregular de cobre sobrepasa por más de 10 000 pesos a la acuñación oficial; esto nos habla de la complicidad de algunos gobernadores para que estas acuñaciones se generaran sin ningún control o restricción por parte del mismo gobierno y, si le agregamos la moneda de cobre falsificada, la suma asciende aún más.

Gráfica 8

Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo.



Fuente: Alberto Francisco, Pradeau, Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 102 y 104-105. Con referencia a la acuñación de Oro y Plata (Cobre solo años 1874-1875 y 1875-1876). José C. Segura, *Acuñación- en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaría de Fomento, 1889, p.3. Con referencia a la acuñación de cobre de los años de 1861-1862 y 1862-1863. Elaboración propia.

La acuñación de moneda de cobre en la casa de moneda de Hermosillo dejó de acuñar oro en 1881, por la baja producción de este metal y debido a que los mineros lo transportaban a las casas de moneda de Álamos

y Culiacán. Se puede observar también que durante el periodo de 1884 a 1888 hay una decadencia en la producción de plata muy significativa que fue mejorando a partir de los años posteriores.

Esta decadencia estuvo presente durante el periodo de 1865-1867 debido al cierre de la casa de moneda bajo la administración del imperio de Maximiliano; esto originó que solo se acuñara en plata la cantidad de \$ 3280.00, que corresponde al 0.01 % de la producción total de plata para este periodo.

La Casa de Moneda de Álamos

La Casa de Moneda de Álamos: segunda apertura

La primera casa de moneda en el noroeste mexicano se ubicó en la ciudad de Álamos, capital del estado de Occidente en 1828, acuñando monedas de cobre de un octavo de real durante dos años (1828 a 1829) con un valor monetario de 638.41 pesos.

Al darse la separación del Estado de Occidente, la maquinaria utilizada para la acuñación de monedas de cobre fue reclamada y trasladada a la ciudad de Hermosillo, capital del nuevo estado de Sonora. Sobre el edificio se sabe que quedó resguardado por las autoridades de Álamos en espera de una nueva reapertura.

Los mineros de la región, viendo sus necesidades de amonedación, tuvieron que trasladar a la Casa de Moneda de Hermosillo sus metales para ser acuñados, pagando sus impuestos para ello, para luego ser exportados por el puerto de Guaymas. Sin embargo, poco les duró el gusto: en 1837 la casa de moneda de Hermosillo cierra sus puertas por orden presidencial y el estado de Sonora se queda por muchos años más sin casa de moneda.

Durante 30 años no se conoció noticia alguna de la reapertura de la casa de moneda de Álamos. Guillermo Miller firma contrato de arrendamiento para establecer una casa de moneda en Sonora, con la opción de asentarla en Hermosillo, Álamos o Guaymas.

Guillermo Miller toma la decisión de reabrir la casa de moneda en Hermosillo y de establecer una sucursal en la ciudad de Álamos en 1862, siendo su primer interventor Pascual Gaxiola. Los registros de su primera

acuñación de oro y plata se encuentran en los años fiscales de 1867 y 1868, utilizando la ceca “A” durante los primeros años y posteriormente esta misma inicial con la letra “s”.

El manejo y producción de la casa de moneda de Álamos correspondía a los arrendatarios de la casa de moneda de Hermosillo. Debido a esta situación, los cambios en la administración fueron iguales a la casa matriz. Sus primeros arrendadores fueron Quintín Douglas y Guillermo Miller; luego pasó al Gobierno federal y, cuando este autorizó, el arrendamiento pasó a la firma Robert R. Symon Cía. La casa valía, de acuerdo con el evaluación, 36 718.34 pesos y fue entregada el 7 de noviembre de 1876 por el Sr. Domingo Larraguibel, interventor del Gobierno, y el Sr. Walterio Guillermo Symon, representante de la compañía.

De igual forma, cerró sus puertas en 1895, cuando por órdenes federales las casas de moneda foránea dejarían de funcionar como tal y solo algunas pasarían con el estatus de sucursales de la Casa de Moneda de México, que no fue el caso de esta casa de acuñación.

La emisión monetaria por arrendatarios

Los arrendatarios de la casa de moneda de Álamos fueron tres: primero, la compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller, de 1867 a 1870; segundo, el Gobierno Federal, de 1871 a 1875; y tercero, la firma Robert R. y Symon Cía., de 1876 a 1895, año en que fue cerrada definitivamente.

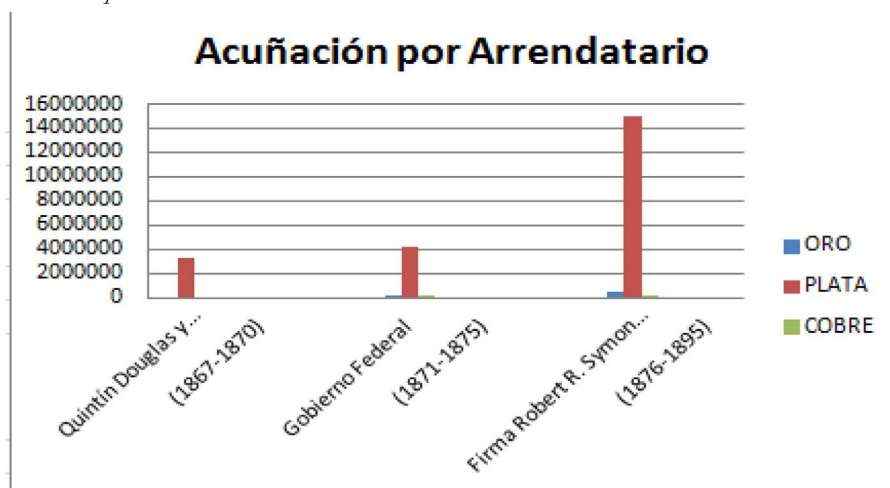
La suma total de la acuñación en la casa de moneda de Álamos fue de \$ 23 026 138.65 pesos, de los cuales el 2.35 % corresponde a la acuñación de oro, el 97.63 % a la acuñación de plata y tan solo el 0.02 % a la acuñación de cobre.

De igual forma, la firma Robert R. Symon acuñó el 67.71 % de la totalidad de la producción monetaria. La compañía de Quintín Douglas y Guillermo Miller no acuñó monedas de oro y cobre, solamente de plata, en cantidad de más de 3 millones de pesos, que corresponde al 14.63 % de la acuñación total de monedas de plata.

Cuadro 25*Acuñaación monetaria por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Álamos*

Periodo	Oro	Plata	Cobre	Total
Quintín Dou- 0 glas y Guiller- mo Miller (1867-1870)		3 290 893.00	0	3 290 893.00
Gobierno Fe- 31470 deral (1871-1875)		4 180 433.60	495	4 212 398.60
Firma Robert 510 625.00 R. Symon y Cía. (1876-1895)		15 010 972.05	1250	15 522 847.05
Total	542 095.00	22 482 268.65	1 745.00	23 026 138.65

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sono-
ra y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p.
126-127 y 128. Elaboración propia.

Gráfica 9*Acuñaación por arrendatarios de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos*

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sono-
ra y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada,
p. 126-127 y 128. Elaboración propia.

Las emisiones monetarias por años fiscales

Las acuñaciones corresponden a las emisiones por años de la Casa de Moneda de Álamos fue como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 26

Acuñación monetaria de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos

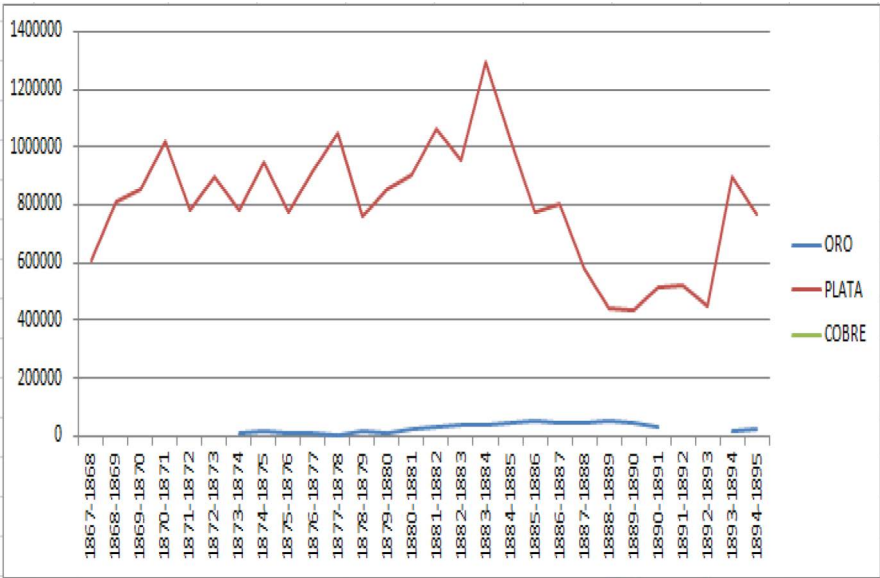
Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1867-1868		609 253.00		609 253.00
1868-1869		809 813.00		809 813.00
1869-1870		853 938.00		853 938.00
1870-1871		1 017 889.00		1 017 889.00
1871-1872		783 321.00		783 321.00
1872-1873		894 474.25		894 474.25
1873-1874	8 610.00	782 353.10		790 963.10
1874-1875	16 440.00	948 804.75		965 244.75
1875-1876	6 420.00	771 480.50	495.00	778 395.50
1876-1877	5 520.00	920 144.00		925 664.00
1877-1878	5 235.00	1 050 583.75		1 055 818.75
1878-1879	13 700.00	756 598.15		770 298.15
1879-1880	12 120.00	852 691.10		864 811.10
1880-1881	23 240.00	905 663.20	1 250.00	930 153.20
1881-1882	31 720.00	1 064 431.90		1 096 151.90
1882-1883	35 600.00	955 285.45		990 885.45
1883-1884	38 590.00	1 292 940.00		1 331 530.00
1884-1885	42 510.00	1 023 850.00		1 066 360.00
1885-1886	52 190.00	774 281.15		826 471.15
1886-1887	42 000.00	804 250.35		846 250.35
1887-1888	48 230.00	579 650.00		627 880.00
1888-1889	49 370.00	441 100.00		490 470.00
1889-1890	45 580.00	435 300.00		480 880.00
1890-1891	27 900.00	515 500.00		543 400.00
1891-1892		520 700.00		520 700.00

Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1892-1893		452 000.00		452 000.00
1893-1894	15 930.00	896 500.00		912 430.00
1894-1895	21 190.00	769 503.00		790 693.00
Total	\$542 095.00	\$22 482 268.65	\$1 745.00	\$23 026 138.65

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboración propia.

Gráfica 10

Acuñaación de monetaria de 1867 a 1895.



Fuente: AHH, Memoria de Hacienda, Años 1967-1895. Alberto Francisco, Pradeau, *Sonora y sus casas de moneda. Álamos y Hermosillo*, Edición Privada, México, Edición Privada, p. 126-127 y 128. Elaboración propia.

En la casa de moneda de Álamos el oro se acuñó en dos periodos, de 1873 a 1891 y de 1893 a 1895, recordando que la casa de moneda de Hermosillo dejó de acuñarlo en el año de 1881, indicando que los arrendatarios preferían acuñarlo en esta casa.

La caída de la producción de plata empieza en el año de 1884 y tiene su menor índice hasta el año de 1893, que de igual forma repunta hasta

su cierre dos años más tarde. Se puede apreciar que la acuñación de cobre tan solo fue de 1745 pesos, no encontrándose registros de acuñación no oficial.

Por decreto presidencial, el 15 de junio de 1895 se rescindieron los contratos existentes en todas las casas de moneda y las operaciones de amonedación bajo control privado cesaron en la República desde el 30 de junio de 1895, como medida para regular la circulación monetaria. La Casa de Moneda de Culiacán pasó a ser la única que seguiría en operación en el norte de México con el estatus de sucursal de la Casa de Moneda de México.

Las monedas del noroeste

Acuñación general en las casas de moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos

La Casa de Moneda de Álamos fue la primera en el noroeste mexicano, cuando los estados de Sonora y Sinaloa constituían el Estado de Occidente, abriendo sus puertas por decreto estatal en 1828. Inició su acuñación con monedas de octavos de cobre; los montos de acuñación alcanzaron un total de 23 026 777.06 pesos, de los cuales 542 095.00 pesos fueron en oro, 22 482 268.65 en plata y 2383.41 en cobre, en sus acuñaciones oficiales y registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Operó en dos ocasiones en manos de arrendatarios, en una ocasión estuvo en poder del gobierno federal y en su primera etapa estuvo en manos del gobierno estatal.

La Casa de Moneda de Hermosillo inició su primera emisión en 1831 acuñando de igual forma moneda de cobre, y en sus dos periodos acuñó un total de 18 516 142.22 pesos, de los cuales 840 722.63 pesos fueron en oro, 17 506 252.81 en plata y 139 178.94 en cobre. Igualmente, en sus acuñaciones oficiales, operó en dos ocasiones en manos de arrendatarios; en una estuvo en poder del gobierno federal y en su primera etapa estuvo en manos del gobierno estatal.

Al cierre de estas dos casas de moneda, los mineros acuñaban su mineral en la Casa de Moneda de Culiacán, la cual se cerró 10 años después, en

1905. En este mismo tenor, desde su apertura hasta su último día de acuñación, registró un total de 63 895 256.50 pesos, de los cuales 6 719 428.50 pesos fueron en oro, 56 904 744.88 en plata y 266 353. 57 en cobre en sus registros oficiales ante la Secretaría de Hacienda. Operó en cinco ocasiones en manos de arrendatarios y en tres en poder del gobierno federal.

Para dar mejor claridad a los montos acuñados en estas casas de moneda provinciales, se muestran a continuación las monedas acuñadas por año fiscal a partir de 1846 a 1905:

Cuadro 27

Acuñación monetaria de 1846 a 1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos

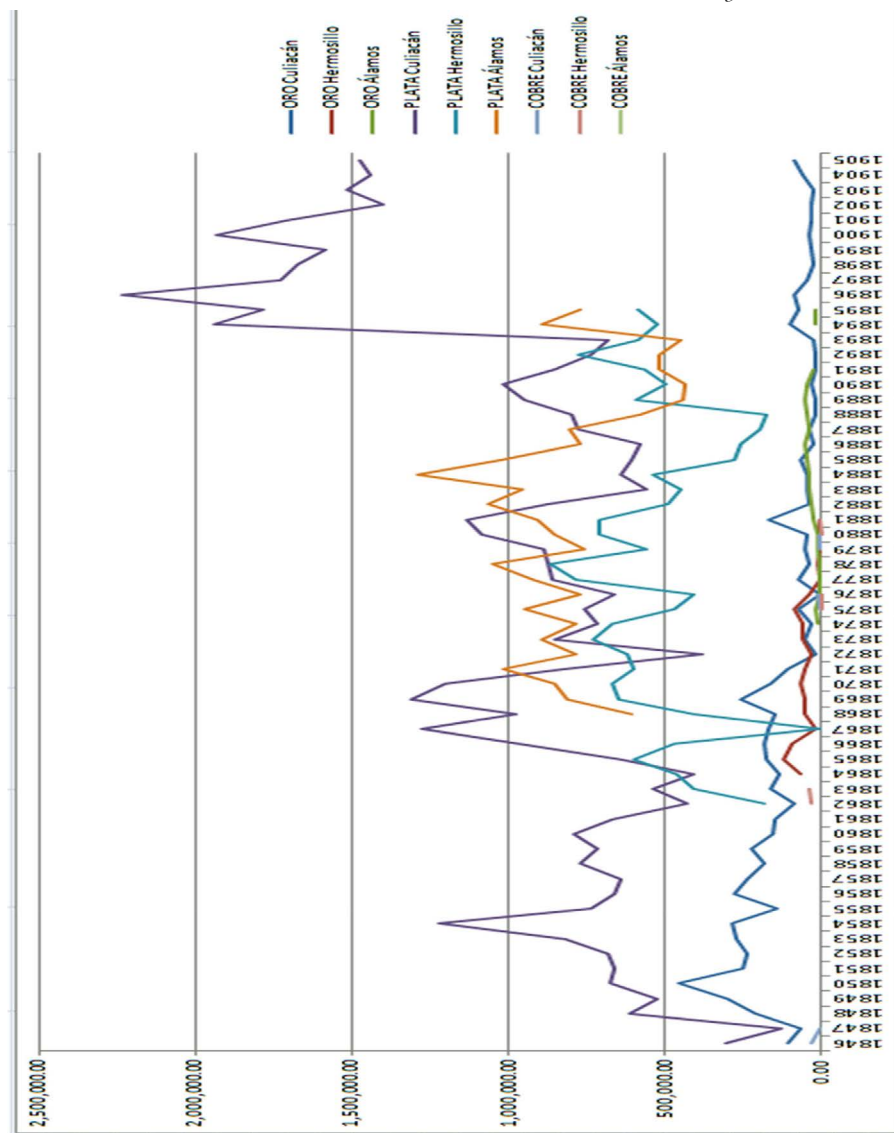
Año	Oro			Plata			Cobre		
	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos
1846	104104.00			306406.00			30000.00		
1847	65568.00			125001.00			7281.13		
1848	211466.00			613185.00					
1849	302266.00			527303.25					
1850	454388.00			677589.12					
1851	247996.00			664970.50					
1852	239624.00			682919.87					
1853	270616.00			821499.37					
1854	284206.00			1222052.00					
1855	144208.00			737968.00					
1856	279668.00			658536.00					
1857	236764.00			639775.00					
1858	183040.00			768178.50			193998.64		
1859	220912.00			716266.00					
1860	154944.00			793509.00					
1861	150880.00			670381.87					
1862	86464.00	587.13		426764.00	181862.88			35228.86	
1863	164816.00			539922.00	408098.87			38220.00	
1864	131200.00	62812.00		407062.00	465119.12				
1865	177632.00	122588.00		640733.00	597976.00				
1866	181776.00	96171.00		972010.00	466927.59				
1867	168192.00	18704.00		1279714.00	3280.00				
1868	146306.00	49872.00		973744.00	409617.05	609253.00			
1869	258960.00	55008.00		1310959.00	648528.00	809813.00			

Año	Oro			Plata			Cobre		
	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos	Culiacán	Hermosillo	Álamos
1870	162948.00	66528.00		1205729.00	667070.00	853938.00			
1871	107440.00	53728.00		818145.80	602281.00	1017889.00			
1872	21180.00	31632.00		381569.00	621673.00	783321.00			
1873	49716.00	61184.00		854682.80	729007.00	894474.25	4183.73		
1874	34610.00	59628.50	8610.00	719235.25	670549.80	782353.10			
1875	69979.00	87640.00	16440.00	755694.68	469929.00	948804.75	1538.35	35.00	
1876	3205.00	40270.00	6420.00	664060.37	410641.00	771480.50	9930.88	85.08	495.00
1877	75260.00	6830.00	5520.00	858897.00	783065.50	920144.00			
1878	41388.00	11730.00	5235.00	870627.00	866268.00	1050583.75			
1879	50236.00	1360.00	13700.00	886048.00	555650.00	756598.15	1416.84		
1880	45510.00	6970.00	12120.00	1084205.50	709885.00	852691.10	1667.00	1024.00	
1881	168118.00	7480.00	23240.00	1131542.00	711250.00	905663.20		4586.00	1250.00
1882	36580.00		31720.00	873340.00	492992.00	1064431.90			
1883	44968.00		35600.00	556216.00	449460.00	955285.45			
1884	45305.00		38590.00	640969.00	539400.00	1292940.00			
1885	67240.00		42510.00	604369.00	280000.00	1023850.00			
1886	27727.00		52190.00	581697.00	257610.00	774281.15			
1887	39630.00		42000.00	779460.00	195300.00	804250.35			
1888	19716.00		48230.00	801529.00	178300.00	579650.00			
1889	20418.00		49370.00	946502.00	593660.00	441100.00			
1890	33555.00		45580.00	1018790.00	495900.00	435300.00			
1891	14889.00		27900.00	852502.00	562960.00	515500.00			
1892	15110.00			735812.00	779200.00	520700.00			
1893	25012.50			680533.00	587880.00	452000.00			
1894	97678.00		15930.00	1940676.00	525200.00	896500.00			
1895	73690.00		21190.00	1784234.00	589712.00	769503.00			
1896	85286.00			2233288.00					
1897	43768.00			1729359.00					
1898	24521.00			1673657.00					
1899	30425.00			1585617.00					
1900	39450.00			1933230.00					
1901	32320.00			1709390.00					
1902	31780.00			1399850.00					
1903	25200.00			1518750.00					
1904	61954.00			1438850.00					
1905	87620.00			1479240.00					

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1846-1905. Elaboración propia.

Gráfica 11

Acuñañon monetaria de 1846-1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos



Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1846-1905. Elaboración propia.

Capítulo 6

De vuelta a casa. Las últimas monedas provinciales 1895-1905

A finales del siglo XIX, las políticas monetarias experimentaron cambios significativos que reconfiguraron el papel desempeñado por las casas de moneda provinciales en México. Inicialmente, estas instituciones desempeñaron un papel crucial al acuñar oro y plata provenientes de las minas regionales. No obstante, con el tiempo, estas casas de moneda se convirtieron en un problema grave, ya que se desviaba de manera sistemática el cumplimiento de las leyes de acuñación, utilizándose para satisfacer las demandas de arrendatarios y gobiernos locales.

Este período de transformación se caracterizó por dos eventos clave: la organización monetaria de las casas de moneda en 1895 y la promulgación de la Ley Monetaria de 1905. En el primer evento, se sentaron las bases para el control de la moneda acuñada en el país mediante el cierre de las casas de moneda provinciales, dejando solo tres —Guanajuato, Zacatecas y Culiacán— con el estatus de sucursales de la casa de moneda de México.

El segundo evento, la Ley Monetaria de 1905, marcó la eliminación completa de las dos sucursales restantes, consolidando exclusivamente la casa de moneda de México. Este cambio restableció la hegemonía de la casa de moneda, una posición que había perdido 95 años atrás. La unificación del sistema monetario mexicano se materializó con la emisión de una moneda única en cuanto a ley, peso y grabado, destinada a todos los ciudadanos del país.

Es relevante destacar que estas reformas monetarias se centraron exclusivamente en la moneda metálica, dejando de lado el papel moneda emitido por los bancos de emisión. Por un lado, el gobierno recuperó el control sobre la emisión monetaria, mientras que, por el otro, permitió a los bancos autorizados emitir billetes con diseños, tamaños y grabados propios.

Esta dualidad resultó en la circulación de una variedad de billetes en el país comparable, metafóricamente, a los “tlacos”²²⁴, aunque regulados por el gobierno central. Sin embargo, esta situación generó potenciales descontentos sociales, dado que dichos billetes solo circulaban en los estados donde se localizaban los bancos emisores, evidenciando la complejidad de la transformación monetaria y sus implicaciones a nivel nacional.

²²⁴ Los tlacos eran considerados la “moneda del pueblo”, por ser creados por los comerciantes de cada región para satisfacer las transacciones comerciales de su localidad.

La organización monetaria de 1895

Organizar el sistema monetario en México no era una tarea fácil de resolver. Los problemas monetarios presentados durante el siglo XIX no eran poca cosa: la falsificación constante de la moneda de cobre, la gran diversidad de moneda y, posteriormente, la proliferación de billetes de banco que circulaban en el país, estuvieron presentes como un *mal necesario* difícil de erradicar y sobre todo controlar.

Ante esta situación, el gobierno federal en turno buscaba contrarrestar el problema modificando continuamente las leyes monetarias, estableciendo decretos y circulares sobre las nuevas medidas de moneda a acuñar en la Casa de Moneda de México y sobre todo en las casas de moneda provinciales, sobre el peso, medidas y grabados de las nuevas monedas.

El presidente Porfirio Díaz, junto con su secretario de Hacienda, José Limantour, establecieron las bases para la acuñación de moneda en el país. La orden era muy clara y contundente: cerrar las casas de moneda provinciales existentes y dejar únicamente la casa de moneda ubicada en la Ciudad de México; medida que buscaba unificar la moneda metálica y tener solo un centro de acuñación.

Por ello, en 1895 se estableció el Decreto sobre la organización de las casas de moneda y oficinas de ensaye, en cuyo primer artículo sobresale la clausura de las casas de moneda provinciales, dejando en operación con el estatus de sucursal las casas de moneda de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán.

Para estas fechas había como circulante monetario en México una moneda central, emisiones con cuños foráneos, diversos tipos de tlacos y diferentes diseños de billetes de banco; la búsqueda de una moneda uniforme estuvo y estaba en la mesa sin dar marcha atrás.

En este contexto, la idea central era recuperar el control monetario y uniformarlo; para lograrlo, una de las primeras consignas era decretar la cancelación de todas las monedas o billetes no autorizados por el gobierno para su circulación, a medida que la unificación se fuera dando de manera paulatina.

Uno de los primeros pasos impulsados por el gobierno de Porfirio Díaz fue convocar a los arrendatarios de las casas de moneda provinciales el 21 de febrero de 1895, a fin de proceder a la rescisión de los contratos de arrendamiento.

(...) a los Sres. arrendatarios de las Casas de Moneda de Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Álamos y Culiacán, manifestándoles, que deseando tratar con ellos, por acuerdo del Señor Presidente de la República, la inmediata rescisión de los contratos de arrendamiento vigentes, el que suscribe ha de merecerles se sirvan enviar a esta capital, lo más pronto posible, un representante competente autorizado para tratar de este asunto.²²⁵

Tres meses después, derivado de continuas negociaciones, los representantes de los arrendatarios aceptaron la rescisión de los contratos de arrendamiento; para ello, el gobierno federal ordenó las siguientes medidas de entrega de las casas de moneda provinciales:

(...) el día 1 de julio tome el gobierno posesión de los expresados establecimientos y se haga la notificación correspondiente a los arrendatarios para que se sirvan preparar la entrega; en el concepto de que esta se verificará precisamente en la fecha mencionada, sin que por ningún motivo pueda aplazarse y de que se hará por riguroso inventario, con intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que al efecto nombren los arrendatarios.²²⁶

Una vez entregadas las casas de moneda provinciales, el poder ejecutivo buscó la autorización legal para poder dictar las leyes y disposiciones necesarias para organizar las casas de moneda existentes. En este marco, el Congreso de la Unión decretó lo siguiente:

Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para dictar las leyes y disposiciones que estime necesarias a fin de organizar las Casas de Moneda y Oficinas de Ensayo de la República, mientras el Congreso de la Unión expide sobre esta materia ley orgánica correspondiente.²²⁷

Siete días después, el ejecutivo federal estableció el *Decreto sobre organización de Casas de Moneda y oficinas de Ensayo*,²²⁸ el cual puntualizó en 32 Artículos y 2 Transitorios, los puntos sobresalientes del decreto, que son los siguientes:

²²⁵ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 158, 1895.

²²⁶ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 159, 1895.

²²⁷ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 160, 1895.

²²⁸ AHH, Casa de Moneda, Documento Número 161, 1895.

- 1- *Las casas de moneda en operación*; a pesar de establecer el cierre de las casas de moneda provinciales, el gobierno decidió dejar abierta al servicio público las de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán en calidad de sucursales de la Casa de Moneda de México.
2. *Atribuciones y obligaciones del Director General de la Casa de Moneda de México*; prácticamente era el responsable directo de todo lo concerniente a la acuñación monetaria del país.
3. *Formación de un Museo Numismático*; por primera vez en México se pensaba conservar la historia misma de la moneda mexicana.
4. *Operación de las Casas de Moneda*; se ponía mucha atención en el sistema operativo de las casas de moneda.
5. *El establecimiento de una junta calificadora de la moneda acuñada*; dicha junta estaría conformada por siete miembros y presidida por el director general de la casa de moneda, tenía por objeto cuidar la calidad de la acuñación monetaria.

Algo de admirarse de esta administración era la pronta resolución en la organización y unificación del sistema monetario mexicano: en cinco meses cerró las casas de moneda provinciales existentes y organizó el sistema operativo de la *Casa de Moneda de México*; la emisión de una moneda metálica única se estaba presentando como una realidad.

Sin embargo, unificar la moneda no era tarea fácil; ahora le tocaba el turno al papel moneda medianamente controlado por el gobierno federal, al otorgar la venia para que los bancos de emisión elaboraran sus propios billetes y comercializaran con él de manera regional, al estilo de los *tlavos*, pero con un sistema más configurado y reglamentado.

Los billetes de los bancos locales, que proliferaron a partir de la Ley de Instituciones Crediticias, circulaban únicamente dentro de su jurisdicción, compitiendo con los papeles federales de los bancos Nacional de México y de Londres y México, con circulación y sucursales en toda la República.

Ante este problema de proliferación, emisiones diversas y las complicaciones que esto ocasionaba en las transacciones comerciales fuera de sus jurisdicciones, el gobierno federal decretó los siguientes puntos:

1. Reglamentar la emisión de billetes,
2. Legalizar la creación de bancos de emisión en las entidades federativas.

3. Autorizar la operación de un Banco Central Refaccionario con accionistas de los bancos de los estados, para que canjeara los billetes de provincia.²²⁹

Estas medidas solo daban certidumbre para las transacciones comerciales en diferentes rublos, pero no solucionaban la unificación monetaria, que al final de cuentas era lo que se buscaba: tener una moneda única para todo el país y dejar de lado todas las complicaciones naturales que ocasionaba una moneda diversa con representatividad local.

La clausura de las casas de moneda de Hermosillo y Álamos

La primera casa de moneda en el noroeste mexicano se ubicó en la ciudad de Álamos, capital del estado de Occidente, en 1828, acuñando monedas de cobre de un octavo de real durante dos años (1828 y 1829) con un valor monetario de 638.41 pesos.

La segunda fue establecida en Hermosillo, acuñando 60 000 pesos en monedas de cobre en tres emisiones diferentes de 1832 a 1835, sin la autorización del gobierno federal, que, al ver el desacato de la no apertura, suspendió las labores de la casa y la circulación de la moneda de cobre acuñada, argumentando la ilegalidad de las labores en las que dio inicio la Casa de Moneda de Hermosillo.

Ante tan seria reprimenda, el gobernador envió un comunicado al gobierno federal el 25 de enero de 1836, asegurando que cumpliría la orden de suspensión, solicitando una resolución razonada del modo de cómo debe conducirse al prohibir la circulación de la moneda acuñada en Hermosillo.²³⁰

Durante más de 30 años, no se conoció noticia alguna de la reapertura de la casa de moneda de Álamos o Hermosillo, hasta que los señores Quintín Douglas y Guillermo Miller firmaron un contrato de arrendamiento con el gobierno del estado de Sonora para establecer una casa de moneda en Hermosillo, con una sucursal en Álamos.

²²⁹ *Revista de Geografía Universal*, “La historia del dinero”, México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997, p. 42.

²³⁰ Francisco Alberto Pradeau, *op. cit.*, p. 38.

Este arrendamiento, que duró hasta 1870, pasó a manos del gobierno federal en 1875, cuando este autorizó el arrendamiento a la firma Robert R. Symon Cía. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo primero del decreto sobre la organización de casas de moneda y oficinas de ensaye, promulgado en 1895 por el general Díaz en su política centralista, las casas de moneda de Álamos y Hermosillo quedaron clausuradas.

Artículo I. Continúan abiertas al servicio público, las casas de moneda de México, Guanajuato, Zacatecas y Culiacán; quedando clausurados establecimientos de acuñación de moneda. Para concentrar hasta donde fuere posible la amonedación y las demás operaciones que con ella se relacionan, la Secretaria de Hacienda, determinará, en su oportunidad, la clausura o translación a otro punto, de alguna o algunas de las casas de moneda enumeradas en este artículo, fijando para la clausura o translación, un plazo de dos meses a contar desde que se expida la disposición relativa.²³¹

Imagen 33

Moneda 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Álamos



Además, se puntualizaba que la maquinaria existente en las casas de moneda de Álamos y Hermosillo fuera trasladada, una vez cerrada, a la Ciudad de México para ser parte del museo numismático, conservar las matrices de acuñación y evitar la falsificación monetaria, argumentos establecidos en el artículo 6 de dicho decreto de organización monetaria.

A lo que más le temía el gobierno era a que, una vez clausuradas las casas de moneda, los troqueles fueran utilizados para seguir acuñando moneda fuera de las leyes monetarias. De ahí la importancia de enviar de

²³¹ AHH, Casa de Moneda, Documento 161, 1985.

manera inmediata toda la maquinaria relacionada con la acuñación, para evitar por todos los frentes la falsificación monetaria.

En efecto, el gobierno federal, para evitar problemas en un futuro inmediato, ordenó elaborar un informe completo y minucioso al arrendatario de estas casas de moneda, a fin de conocer exactamente la maquinaria existente y que esta sirviera de base para registrar la entrega del centro de acuñación.

(...) se hará un riguroso inventario con la intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que en efecto nombraren los arrendatarios.²³²

Las casas de moneda de Álamos y Hermosillo cerraron sus puertas el 31 de julio de 1895, de acuerdo con la notificación enviada a los arrendatarios de las casas de moneda clausuradas.

Dígase a los arrendatarios de las casas de moneda de... Hermosillo, Álamos y Culiacán...la rescisión de los contratos de arrendamiento de dichas casas, el Presidente de la República ha tenido a bien acordar, que el día 1 de julio tome posesión de los expresados establecimiento...sin que ningún motivo fuera aplazarse.²³³

El gobierno fue muy puntual; no quería que por ningún motivo o circunstancia los arrendatarios atrasaran la entrega de sus establecimientos. Con ello se pone fin a dos de las tres casas de moneda existentes en el noroeste mexicano, quedando en operación la Casa de Moneda de Culiacán, en poder del gobierno federal, en calidad de sucursal de la casa de moneda de México.

²³² AHH, Casas de Moneda, Documento Número 159, 1895.

²³³ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 159, 1895.

Imagen 34

Moneda de 8 reales plata de 1895. Casa de Moneda de Hermosillo

**Una casa de moneda provincial menos**

La acuñación monetaria en México de 1895 a 1905 quedó en manos de cuatro centros de acuñación: la matriz en la Ciudad de México y tres sucursales en Guanajuato, Zacatecas y Culiacán, todas en manos y disposición del gobierno federal.

Imagen 35

Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Guanajuato.



Esta medida fue tomada a partir del decreto de organización de casas de moneda y oficinas de ensaye, con el objetivo de establecer las bases para una moneda única y uniforme en su peso, ley y grabado que diera a la sociedad certidumbre económica al poseer el metálico. Esta moneda metálica se acuñó con el fin de satisfacer las necesidades comerciales y

los compromisos de exportación a diferentes países que demandaban la moneda mexicana.

La primera de las tres en cerrar sus puertas fue la Casa de Moneda de Guanajuato;²³⁴ se clausuró²³⁵ el 30 de junio de 1900, bajo los siguientes términos:

Artículo I. (...) la casa de moneda de Guanajuato, cuya clausura se verificará el día 1 de julio próximo.

Artículo II. Se autorizan los gastos adicionales hasta de 10 mil y de 20 pesos, respectivamente, para el transporte de barras para su acuñación...a la casa de moneda de México, durante el año fiscal próximo.²³⁶

Imagen 36

Moneda de un peso de plata de 1900. Casa de Moneda de Guanajuato.



Una vez establecido el cierre, la casa de moneda de Guanajuato pasó a ser una oficina de ensaye que se utilizaba principalmente para el registro y traslado de los minerales de oro y plata a la Ciudad de México. Sus montos de acuñación registrados por año fiscal de 1895 a 1900 fueron los siguientes, visualizando una disminución significativa en su acuñación de monedas de oro y plata:

²³⁴ Estuvo arrendada a firmas inglesas desde 1825 y permaneció en esta situación hasta el 30 de junio de 1895, cuando pasa a manos del gobierno federal.

²³⁵ Por decreto del 16 de junio de 1900.

²³⁶ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 92, 1900.

Cuadro 28*Acuñañón monetaria de 1895 a 1900. Casa de Moneda de Guanajuato*

Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	195 797.00	5 043 500.00		5 239 297.00
1896-1897	140 649.00	4 392 650.00		4 533 299.00
1897-1898	144 335.00	4 593 400.00		4 737 735.00
1898-1899	176 193.00	3 688 500.00		3 864 693.00
1899-1900	167 496.00	3 099 000.00		3 266 496.00
Total	824 470.00	20 817 050.00		21 641 520.00

Fuente: AHH. Memoria de hacienda años 1895-1905. Elaboración propia.**La Ley Monetaria de 1905**

El siglo XX traería cambios radicales a consecuencia de la depreciación de la plata y la adopción del patrón oro por parte de algunos países, todo lo cual produjo un desequilibrio que se acentuaba cada vez más entre la oferta y la demanda.

México no podía menos que sentirse profundamente afectado por esta depreciación, habida cuenta de que era su principal artículo de exportación, por lo que hubo necesidad de vender al exterior volúmenes cada vez mayores para compensar la desvalorización de las exportaciones.

El peso mexicano, basado en la plata, fue depreciándose más y más con relación a las monedas de los países con patrón oro y, en consecuencia, se registró un gran aumento en el precio de los artículos importados y alza general de los precios internos.

Como la baja de la plata continuaba, se dictaron diversas medidas hacendarias que remediaran sus consecuencias: se expidió la ley de noviembre de 1904, que gravaba fuertemente la importación de pesos mexicanos y el 9 de diciembre del mismo año se facultó al Ejecutivo para que adoptara las medidas necesarias para fijar el valor de la moneda nacional, lo que se realizó mediante la Ley de 25 de marzo de 1905, que estableció el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.²³⁷

Ante esta situación, el gobierno federal tenía que poner fin a los problemas monetarios de una vez por todas. El primer paso ya estaba dado: apoderarse de los centros de acuñación y establecer solo un centro de emisión

²³⁷ José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 184.

monetaria con reglas claras para su operación y reglamentar las emisiones de billetes bancarios; el siguiente paso era buscar darle mayor solidez a la moneda mexicana y seguir gozando de su prestigio internacional ante los nuevos movimientos económicos internacionales.

La Ley Monetaria de 1905 establecería las nuevas reglas del régimen monetario de los Estados Unidos Mexicanos. En el “Capítulo I. De las monedas” establece la unidad del sistema monetario denominada peso, dividido en cien centavos y las nuevas monedas a acuñar con su respectivo peso, diámetro y grabado.

El “Capítulo II. De la acuñación y circulación de la moneda”, aclara que la facultad de acuñar moneda pertenece exclusivamente al Ejecutivo y, a consecuencia, deja de subsistir el derecho de los particulares de introducir para su acuñación los metales de oro y plata a la casa de moneda de México; además, se aclara que la moneda gozará de libre circulación y aceptación en todo el país.

En cuanto al “Capítulo III. Del curso legal de la moneda”, establece la obligación de pagar cualquier suma en moneda mexicana por el valor que representa, por lo tanto, las oficinas públicas de la Federación y de los estados, así como los establecimientos, compañías y particulares, están obligados a admitir dichas monedas en pago de lo que se deba.

También quedaba prohibido el empleo de fichas, tarjas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia, así como convencionales, en sustitución de la moneda legal.²³⁸ Dicha medida no era aplicable al uso de billetes de banco u otros documentos de crédito cuya emisión y circulación estuvieran autorizadas por la ley o por concesiones especiales.

El “Capítulo IV. Del fondo regulador de la circulación monetaria” tenía un objetivo fundamental: facilitar la adaptación de la circulación monetaria

²³⁸ Artículo 26 de la Ley Monetaria. Con la consigna del que pusiere en circulación dichos objetos sería castigado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 430 del Código Penal, con multa de segunda clase que se graduará conforme a la importancia de la emisión y el que voluntariamente las recibiera quedará privado de toda acción civil para ser efectivo el valor que se hubiere pretendido darles.

Este punto pondría fin a las emisiones de los llamados tlacos, dándole el estatus de falsificación monetaria y las consecuencias jurídicas que emanaban en el código penal. Además, obligaba a los comerciantes y hacendados a utilizar única y exclusivamente la moneda nacional para el pago de productos y labores del campo.

en cuanto a la cantidad de moneda y las exigencias de la estabilidad del tipo de cambio exterior. Para dar solidez al fondo regulador, se decretó que se instituyera una comisión de cambios y moneda²³⁹ que cuidara de todo lo relativo a la fabricación, emisión y cambios de moneda.

Este decreto²⁴⁰ estaba estructurado en ocho artículos y dos transitorios; en él se establecía la operación legal de la comisión y la manera de actuar para aplicar la nueva ley monetaria,²⁴¹ ejerciendo libremente con exclusión de cualquier autoridad, pero sujetándose a la legislación monetaria.

Las nuevas disposiciones monetarias eran más severas que las anteriores y con mayor peso en la supervisión y operación de estas. Con el cierre de las casas de moneda de Zacatecas y Culiacán, derivado de esta ley, el gobierno central recuperó el control absoluto en la acuñación y distribución monetaria que por más de 95 años había perdido.

Las nuevas visiones en el sistema monetario permitían establecer bases sólidas para ser contrapeso a las nuevas disposiciones internacionales, originadas por la unificación monetaria que tanto tiempo se había establecido como meta de los gobiernos en turno, a pesar de que el papel moneda no era uniforme para todos.

El retorno de la hegemonía monetaria

La Casa de Moneda de México siempre ha estado presente en la acuñación de los metales preciosos de oro y plata desde su fundación en la época virreinal, sin interrupción alguna; 275 años después de ser el único centro de

²³⁹ AGN, Diario Oficial, Tomo LXXXI, México, Imprenta del Gobierno, 1907, pp. 245-247.

²⁴⁰ El decreto instituyendo una comisión denominada Cambios y Moneda, se derivó del artículo 32 de la Ley Monetaria de 1905.

²⁴¹ La comisión de cambios y moneda estaba conformada por diez integrantes: un presidente (el Secretario de Hacienda y Crédito Público) y nueve vocales (dos eran el Tesorero General de la Federación y el Director General de las Casas de Moneda), los otros siete fueron nombrados de la siguiente forma: uno por el Banco Nacional de México, dos por los bancos de mayor capital (Londres y México – Central Mexicano) y los otros cuatro vocales fueron elegidos por la Secretaría de Hacienda, escogiéndolos entre comerciantes y particulares, teniendo como requisito una reconocida honorabilidad, experiencia y conocimientos en asuntos bancarios.

acuñación, comparte su cetro por primera vez en 1810 con las nombradas casas de moneda provinciales, recuperándolo 95 años después al establecerse una reforma monetaria en el país en 1905.

Imagen 37

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y Moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de México



En este lapso, los gobiernos en turno le daban el estatus de casa de moneda central y esta establecía las pautas de acuñación de las demás casas de moneda existentes en el país. A partir de 1885 la reorganización administrativa de los centros de acuñación permitió al gobierno de Porfirio Díaz darle más peso mientras se clausuraban los tres centros de acuñación provinciales.

Las acuñaciones de 1895 a 1905 fueron primordialmente en moneda de oro y plata; en la primera se acuñaron más de 5 millones en pesos y en la segunda poco más de 121 millones en pesos. No se tienen registros de la acuñación de monedas de cobre.

En el cuadro siguiente se desglosan por años fiscales las siguientes cantidades acuñadas:

Cuadro 29*Acuñaación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de México*

Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	284 703.00	9 792 000.00		10 076 703.00
1896-1897	269 057.00	8 492 000.00		8 761 057.00
1897-1898	290 363.00	9 771 600.00		10 061 963.00
1898-1899	509 264.00	9 299 000.00		9 808 264.00
1899-1900	391 140.00	7 151 400.00		7 542 540.00
1900-1901	511 959.00	11 531 000.00		12 042 959.00
1901-1902	759 602.00	15 829 000.00		16 588 602.00
1902-1903	687 916.00	20 292 200.00		20 980 116.00
1903-1904	859 591.00	17 804 600.00		18 664 191.00
1904-1905	731 368.00	11 510 400.00		12 241 768.00
Total	5 294 963.00	121 473 200.00		126 768 163.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboración propia.

Las acuñaciones aumentaron significativamente en el año de 1900 debido al cierre de la casa de moneda de Guanajuato, aumentando más de 5 millones de pesos en acuñación monetaria y otros 5 en el siguiente año fiscal. La matriz estaba recuperando su hegemonía y con ello el control absoluto.

Si algo buscaba el gobierno de Díaz era tomar el control de las acuñaciones monetarias, pero si analizamos con detenimiento, el control de emisión de billetes de banco y su uniformidad no era nada favorable para el país. El papel moneda estaba presentando los mismos problemas que en su tiempo pasó la moneda en metálico por la variedad de diseños: problemas en su intercambio mercantil y, sobre todo, desconfianza social.

Claro está que la moneda metálica tenía un propósito; era acuñada para su exportación, y los billetes eran para la comercialización. Es por ello que, si nos percatamos un poco, la disminución en la acuñación a partir del año fiscal de 1902 a 1903 fue disminuyendo por la depreciación de la plata a nivel internacional. Por el contrario, el aumento del papel moneda cada vez era más significativo; no es coincidencia que en la Revolución mexicana se emitieran más billetes que moneda en metálico.

El fin de la moneda de Zacatecas

La existencia de la Casa de Moneda de Zacatecas se remonta a la época virreinal, establecida por orden del intendente Santiago de Oñate, fechada el 8 de octubre de 1810, año en que abre sus puertas como una medida para proteger el traslado de los minerales de oro y plata a la Casa de Moneda ubicada en la Ciudad de México.

Imagen 38

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Zacatecas



A partir de entonces, acuñó casi sin interrupción hasta su clausura el 31 de mayo de 1905. En el periodo independiente, estuvo arrendada a particulares hasta el 31 de julio de 1885, cuando su administración quedó a cargo del gobierno federal.²⁴² Durante estos 10 años se acuñaron poco más de 50 millones en plata.

El 31 de marzo de 1905, el gobierno de Porfirio Díaz decretó la clausura de la casa de moneda de Zacatecas²⁴³ dictaminando los siguientes dos artículos:

Artículo 1. La casa de moneda de Zacatecas se clausura el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaría de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para la clausura.

Con este cierre de la Casa de Moneda de Zacatecas y, en el mismo día, la de Culiacán, el gobierno retoma el control de la acuñación monetaria. Es

²⁴² José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 170.

²⁴³ AHH, Casa de Moneda, Documento 91, 1905.

por ello que a partir del año fiscal 1902-1903 se registra un declive en su amonedación.

La Casa de Moneda de Zacatecas siempre fue pieza clave para el gobierno federal por los montos de acuñación que ahí se troquelaban y por los centros mineros que en el estado operaban.

Durante este periodo de 1895 a 1905, Zacatecas ocupó el segundo lugar en la producción general con el 23 % y en la producción de plata con el 24 %. Cabe resaltar que no acuñó monedas de oro ni de cobre durante su último periodo.

Su acuñación por año fiscal de 1895 a 1905 es la siguiente:

Cuadro 30

Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Zacatecas

Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896		5 566 000.00		5 566 000.00
1896-1897		4 682 000.00		4 682 000.00
1897-1898		5 389 000.00		5 389 000.00
1898-1899		5 611 000.00		5 611 000.00
1899-1900		5 919 000.00		5 919 000.00
1900-1901		5 050 000.00		5 050 000.00
1901-1902		7 281 000.00		7 281 000.00
1902-1903		5 627 400.00		5 627 400.00
1903-1904		2 781 400.00		2 781 400.00
1904-1905		2 161 725.00		2 161 725.00
TOTAL		50 068 525.00		50 068 525.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboración propia.

La clausura de la Casa de Moneda de Culiacán

La apertura de la casa de moneda de Culiacán en 1846 pone fin a la anhelada promesa de un centro de acuñación en la región del noroeste mexicano con estructura y orden para llevar a cabo las acuñaciones de los centros mineros que se concentraban en la localidad, con el apoyo del gobierno federal en las reglas y procedimientos para su funcionalidad.

Este centro de acuñación operó en cinco ocasiones en manos de arrendatarios y en tres en poder del gobierno federal; en su última etapa, de 1895 a 1905, al pasar como sucursal de la Casa de Moneda de México, acuñó más de 17 millones de pesos en oro, plata y cobre.

Imagen 39

Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Culiacán



Su primera arrendataria fue la Compañía de Minas Guadalupe y Calvo (1846-1848), luego la firma Jecker, Torre y Cía. (1849-1851), después el Gobierno Federal (1852-1854), posteriormente Manuel García Granados (1855-1861), siguió Fortunato de la Vega (1862-1869), de nueva cuenta el Gobierno Federal (1870-1875) y, por último, la firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895). Con esto él se apoderaba de las tres casas de moneda del noroeste: Culiacán, Hermosillo y Álamos, hasta que vuelve a pasar al gobierno federal en 1895.

El decreto de clausura de la Casa de Moneda de Culiacán es el siguiente:

Artículo 1. Las casas de moneda de Culiacán y Zacatecas se clausuran el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaría de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para que la clausura se verifique con las debidas formalidades y determinará en consonancia con la ley de 25 del corriente, las operaciones que podrán realizar las expresadas casas de moneda desde la presente fecha hasta el 31 de mayo del año en curso.²⁴⁴

²⁴⁴ AHH, Casas de Moneda, Documento Número 91, 1905.

Con este decreto se puso fin a las emisiones monetarias en los estados de Sonora y Sinaloa, que empezaron sus emisiones monetarias en 1828 para ser concluidas en 1905, cerrando un ciclo en la amonedación y circulación de una moneda propia de estas tierras.

Al tomar el estatus de sucursal, la casa de moneda de Culiacán registró una disminución significativa en su producción monetaria, a pesar de ser el único centro de acuñación del noroeste y de amonedar los metales preciosos de las minas de Sonora, Chihuahua, Sinaloa y algunas de Durango.

Sin embargo, en sus últimos dos años tuvo un repunte en la acuñación de oro en comparación con los años anteriores; en cuanto a la plata, se mantuvo en su promedio de acuñación anual, pero en la acuñación de cobre sí tuvo una importante acuñación a pesar de todos los problemas que ocasionaba esta moneda con una cantidad mayor a los 16 000 pesos.

Cuadro 31

Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Culiacán.

Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	85 286.00	2 233 288.00		2 318 574.00
1896-1897	43 768.00	1 729 359.00		1 773 127.00
1897-1898	24 521.00	1 673 657.00	3 000.00	1 701 178.00
1898-1899	30 425.00	1 585 617.00		1 616 042.00
1899-1900	39 450.00	1 933 230.00		1 972 680.00
1900-1901	32 320.00	1 709 390.00	1 000.00	1 742 710.00
1901-1902	31 780.00	1 399 850.00	2 200.00	1 433 830.00
1902-1903	25 200.00	1 518 750.00	5 038.00	1 548 988.00
1903-1904	61 954.00	1 438 850.00	2 524.00	1 503 328.00
1904-1905	87 620.00	1 479 240.00	2 575.00	1 569 435.00
TOTAL	462 324.00	16 701 231.00	16 337.00	17 179 892.00

Fuente: AHH. Memoria de Hacienda años 1895-1905. Elaboración propia.

Estas cifras indican que la acuñación en la Casa de Moneda de Culiacán presentó una estabilidad en términos de montos entre 1896 y 1905, diez años de actividad regular y continuada que no la salvaron de cerrar sus puertas definitivamente.

Asimismo, visto en una escala más genérica, el cerrojo final vino del decreto del 25 de marzo de 1905, publicado en el Diario Oficial de la Fe-

deración, donde se estableció que a partir del 1.º de mayo de ese año, el sistema monetario mexicano tendría como unidad al peso y estaría representado por 75 centigramos de oro puro. Junto a ello, la acuñación y circulación de moneda quedó en facultad exclusiva del poder ejecutivo federal, eliminando cualquier derecho de particulares en esta materia.²⁴⁵

Esa adopción del peso como “unidad teórica” del sistema monetario no era privativa de México; obedeció a una lógica que rebasaba en mucho las fronteras nacionales, cumpliéndose lo afirmado por Ruggiero Romano respecto a las funciones de homogeneidad que debe poseer la moneda, es decir, ser reconocida generalmente y hasta con visos de universalidad..²⁴⁶

²⁴⁵ César Francisco Duarte Rivera, *op. cit.*, p. 238.

²⁴⁶ Ruggiero Romano, *op. cit.*, pp. 13-14.

Consideraciones finales

A lo largo de este ejercicio investigativo se realizó un acercamiento al proceso de acuñación en el noroeste de México desde sus años coloniales hasta el primer lustro del siglo XX. Lo colonial, en mucho como un antecedente referencial, para centrar la atención en lo que ocurrió a partir del proceso independentista. Un largo proceso temporal, donde en torno a la moneda se entretujieron una diversidad de intereses y motivaciones económicas, políticas y sociales que dieron rostros diversos a todo el sistema monetario, no solamente de esta amplia región, sino del país mismo.

Para dar tratamiento a dicha temática, se puso énfasis en varios elementos componentes de dicho fenómeno: la acuñación monetaria, la política monetaria, la creación de cecas y su funcionamiento, así como la circulación monetaria.

Lo que esta investigación resalta en materia de acuñación de monedas a lo largo de esta temporalidad es que, durante la etapa novohispana, se “movió” bajo los influjos de una explotación de recursos minerales, específicamente de oro y plata. Aunque dicha acuñación estaba pautada o más bien controlada desde un punto específico: la Casa de Moneda de México, organismo orientado en mucho a favorecer la exportación de los minerales extraídos de las minas virreinales, y no colocando la circulación monetaria en esta área novohispana para favorecer sus dinámicas económicas.

Muy ilustrador es el caso de mediados del siglo XVIII, cuando ante las autoridades virreinales se levantan voces que pugnan por voltear la mirada al noroeste para observar la escasez monetaria y las vicisitudes de los mineros para desplazar oro y plata hacia el único centro de acuñación, y para subsanar estas adversidades, la petición de instalar una casa de moneda en el noroeste. Voces sin mucha receptibilidad.

Pero la labor de este centro exclusivo de generación de monedas se modificó tras la presencia del proceso independentista de los albores del siglo XIX: surgieron otras casas de moneda, aparecieron monedas nuevas en el campo circulatorio, unas legales y otras ilegales. El bando insurgente participó en esta actividad de acuñar y propiciar que fluyeran nuevas monedas en el mercado.

Coronada la independencia, se buscó a escala nacional que el proceso de acuñación no fuera el único que diera forma a las monedas mexicanas;

surgieron tentativas para que surgiera un papel moneda, pero no recibió la bendición de los actores del medio económico.

Lo que sí fue una realidad fue la apertura de nuevos sitios de acuñación, en regiones que estratégicamente auspiciaran el desarrollo económico y favorecieran los mismos procesos circulatorios. Dinámicas regionales bajo la égida de la política centralizadora nacional y la propia Casa de Moneda de México.

Esta investigación puso especial atención a lo largo de su desarrollo en esta materia durante todo el siglo XIX, particularmente a la presencia, funcionamiento e impacto que experimentaron las casas de moneda establecidas en el norte mexicano, y puntualmente en la región noroeste. Unas cecas que están teóricamente normadas por una legislación monetaria, que realizan su función con base en procedimientos técnicos y los flujos circulatorios que marcan pauta sobre lo que ocurre dentro de estos organismos emisores. Facetas o ámbitos que se mueven no en un mundo paradisiaco o de aguas tranquilas, sino en medio de inestabilidades propias de las configuraciones y reconfiguraciones de la vida pública nacional, donde la escasez de circulante va a colocarse como una manifestación nítida de dicha problemática, al igual que la falta de certidumbre y confianza en el objeto monetario, derivado en mucho por la falsificación de este, que estuvo muy presente en esta centuria decimonónica.

En este tratamiento temático se puso mucho énfasis en la legislación monetaria, el conjunto de leyes encargadas de regular las características y el funcionamiento de la moneda a lo largo del siglo XIX y principios del XX, referentes y marcos esenciales para la reconstrucción de la política monetaria puesta en práctica por los distintos gobiernos, algunos fugaces, así como hasta en las mismas características físicas de las monedas. Una legislación muy cambiante, con flujos nada uniformes o unidireccionales, presentando rasgos oscilantes. Sabedores también de que, de igual modo, ha de tenerse en cuenta que no siempre las disposiciones legislativas fueron cumplidas a plenitud, y en ciertos casos hasta ignoradas. De ahí la mirada crítica sobre el decreto oficial.

Particularmente, las medidas institucionales para la puesta en marcha de una casa de moneda regional no corrieron a la par de las necesidades sociales y procesos locales o regionales; lo institucional fue a paso más

lento que las pautas económicas. Lo político y las intrincadas burocracias formales y conductas informales limitaron propósitos y esfuerzos, en medio de los cuales surgió la casa de moneda de Álamos, la que inicia labores no en acoplamiento armónico con la política institucionalizada ejercida desde el centro del país. Una emisión y un funcionamiento monetario que aparece muy conectado a una dinámica regional que seguía rutas no ensambladas plenamente a una política monetaria nacional con uniformidad. En un sentido similar ocurre el surgimiento y permanencia de la casa de moneda de Culiacán.

Un desempeño monetario en el noroeste que transitó por los desafíos y rutas de la ilegalidad y el contrabando, fenómenos esparcidos durante toda la primera mitad del siglo XIX. El panorama tuvo cambios durante la otra mitad del siglo, a partir de iniciativas como el establecimiento de las mencionadas casas de moneda en Culiacán y Hermosillo; esto trajo ciertos aires de legalidad en materia de acuñación monetaria en toda esta gran región.

Por otra parte, durante este siglo destacan modificaciones del sistema monetario, tanto de forma como de contenido. Iniciativas abortadas como la presentada a principios de la tercera década por la Regencia relativa a la acuñación de moneda de oro, plata y cobre con las mismas leyes de pureza que durante los últimos años de los tiempos virreinales. También surgieron los primeros billetes o papel moneda, aunque con claras restricciones, ensayo que, dicho sea de paso, no contó con la aprobación popular debido a la costumbre pública por las sonantes monedas, preferentemente de plata. Fue una tentativa muy fugaz, pero que sería retomada en tiempos del Segundo Imperio, cuando se introdujeron los billetes bancarios en el país y se recurrió a propósitos como sustituir el sistema monetario español, basado en reales, para recurrir al peso como unidad de medida monetaria.

Asimismo, otros importantes cambios se hicieron presentes: uno de ellos fue la descentralización de la acuñación de monedas que, iniciada durante la guerra de Independencia, se concretó de manera más consistente con el establecimiento del sistema republicano, expresado en el funcionamiento de trece diferentes casas de moneda foráneas, llamadas también provinciales, surgidas en distintos momentos de este siglo. Aunque todas, en general, se acuñaron de acuerdo con disposiciones generadas desde el

gobierno central del país, con cierta libertad en lo referente al cobre, brindando responsabilidad a cada entidad regional sobre las piezas de moneda de este material que fueran emitidas.

La mayoría de estas casas de moneda fueron arrendadas y funcionaron con distinta suerte, algunas por corto tiempo y otras que duraron varias décadas, como sería el caso de la establecida en Culiacán (junto a la de Zacatecas), la que cerró sus puertas y fundiciones el 31 de mayo de 1905. Una década antes se había cerrado la casa de moneda de Álamos.

Otra ruta por la que transitó el sistema monetario mexicano fue el cambio del sistema monetario octaval español por el sistema métrico decimal, este último de matriz francesa y que se convirtió en un sistema asumido por buena parte de los países del mundo, con algunas excepciones, entre las cuales figura la moneda inglesa. Este cambio se gestó durante la segunda mitad del siglo XIX; en esa ruta figuraron iniciativas de Ignacio Comonfort, decretos de Benito Juárez y se concretó de manera plena hasta el gobierno de Manuel González.

Por su parte, en cuanto a características de denominación de monedas en metálico: moneda de un centavo en cobre y luego de 5 y 10 centavos en plata circularon durante la séptima década del siglo XIX. También surgieron las de un peso, así como las de 50 y 25 centavos, con ley de 902.7 milésimos. En lo que respecta a los diseños, la dominante se estableció a fines de dicho siglo: en el peso, figuró en su anverso el águila con un aspecto majestuoso, y en el reverso se presentaba el “gorro frigio” como símbolo de la libertad emanada de la Revolución Francesa.

Como se ha visto, las permanencias fueron largas y los cambios profundos, y ambos contribuyeron a la creación de un nuevo sistema monetario mexicano, que sería establecido en 1905 y que con modificaciones trascendería en el tiempo.

Así, la vida de las casas de moneda del noroeste transitó entre los escenarios que marcaban la vida económica y material en esta área geográfica y los propósitos de control monetario centralizado del gobierno establecido en la Ciudad de México; por ello, sus arrendamientos, montos de acuñación y prácticas de falsificación y reacciones sociales ante los tipos monetarios de las casas de moneda del noroeste, pese a sus particularidades, estuvieron insertos en procesos más generales que emanaban de una pauta y política de desarrollo a escala macroregional.

Como una evidencia clara de lo anterior, varias cecas cerraron en 1895 y este proceso se cierra en 1905 con la supresión de la totalidad de las casas de moneda regionales debido a que el gobierno mexicano realizó el cambio del sistema monetario bimetalista al patrón oro.

Estas casas de moneda regionales estuvieron mayormente conectadas con el proceso nacional durante el Porfiriato, el cual tenía varios rectores de la economía mexicana, donde destacaron como importantes fuentes de ingreso para su expansión económica las exportaciones, la inversión extranjera y el crédito externo, palancas para el desarrollo nacional que fueron trastocadas por la devaluación y fluctuación de los precios de la plata que se presentaron a inicios del siglo XX, lo que demandó las referidas reformas monetarias.

Dichas reformas estuvieron orientadas a generar estabilidad al tipo de cambio y equilibrar las finanzas públicas y mantener el flujo creciente de inversión extranjera a la economía mexicana, iniciativa que no se coronó y tuvo corta duración, pues nuevas reglas monetarias llevaron a abandonar por lustros dicho oro metálico, con oscilaciones, pues resurge en las terceras y cuartas décadas. Pero eso ocurre a partir de 1905; es otra historia que merece un nuevo tratamiento para observar sus impactos en tierras del noroeste. Los planes de estabilización monetaria emprendidos en 1917 y la reforma monetaria de 1931 son temas que brillan para ser atrapados por la inquietud investigativa de los estudiosos de esta temática. La “moneda” está en el aire para que la retomen nuevos esfuerzos investigativos.

La moneda, en tanto medio de cambio útil para obtener bienes y servicios, se fabricó y circuló en el noroeste mexicano con características peculiares, con varias inestabilidades, procesos cíclicos y comportamientos estructurales muy a tono con su contexto histórico que fluctúa en la aspiración de apertura liberal en materia económica, que desembocaría en los paradigmas de progreso y desarrollo que, colocados en su contexto histórico, muestran a instituciones y organismos monetarios que tuvieron luces y sombras, los lapsos de bonanza, pero también su sepulcro. Y, como tema de investigación histórica, muchos de sus restos permanecen sepulcros; son tesoros enterrados en el suelo de la historia.

Sin hacer eco de la creencia popular de que donde se produce cierto resplandor a flor de tierra es porque se halla un tesoro enterrado en

determinado sitio, si se quiere podemos verlos como “fuegos fatuos”, mayormente consistentes en fugas de gas metano que se auto inflama al contacto con el aire. Pues así visto, y volviendo como mi terca convocatoria, en muchos repositorios archivísticos y documentales las monedas y los organismos emisores se encuentran como gases que pueden emerger como flamas que proyecten luces para explicar el sistema monetario y la vida social que trajo aparejados a Sinaloa y su región. Para ello se requieren hábiles y osados buscadores de esos tesoros históricos.

De mi parte, seguiré enfermo de esta “fiebre monetaria” que posibilitó esta indagación y reflexión de este pasaje de nuestra historia regional.

Imágenes, cuadros, mapas, planos y gráficas

Imágenes

1. El mercado de Tlatelolco.....	29
2. Moneda Macuquina 1536-1731	34
3. Moneda Columnaria 1732-1771	40
4. Moneda de cobre de 1814	72
5. Moneda de Busto 1772-1821	73
6. Moneda insurgente 1811	76
7. Moneda insurgente 1812	77
8. Moneda insurgente 1813	77
9. Moneda del primer imperio mexicano 1822	79
10. Billetes del primer imperio mexicano 1823	82
11. Billeto del Primer Imperio Mexicano emitido en bula papal	84
12. Tlacos del Ayuntamiento de Pitic 1821.....	93
13. Fachada de la Casa de Moneda de Álamos 1828.....	102
14. Moneda de 1/8 de real de la casa de moneda de Álamos (letra I)	103
15. Moneda de 1/8 de real de cobre de la casa de moneda de Álamos (letra C)	105
16. Emisión 1832. Casa de Moneda de Hermosillo.....	115
17. Emisión 1833. Casa de Moneda de Hermosillo	115
18. Emisión 1835. Casa de Moneda de Hermosillo	116
19. Emisión 1836. Casa de Moneda de Hermosillo	118
20. Convocatoria que el supremo gobierno del estado de Sinaloa hace para empresarios del establecimiento de casa de moneda.....	123
21. Moneda de 8 reales de plata de 1875 con resellos chinos. Casa de Moneda de Culiacán	141
22. Antigua Parroquia, Catedral de Culiacán y Plaza de Armas	143
23. Edificio de la Casa de Moneda de Culiacán	144
24. Interior de la Casa de Moneda de Culiacán	150
25. Fachada de la casa de moneda de Culiacán	151
26. 8 reales plata de 1851. Casa de moneda de Culiacán	152

27. Un centavo de cobre de 1876. Casa de Moneda de Culiacán	153
28. Cecas de la Casa de Moneda de Culiacán	165
29. Diseño de la moneda de 8 reales de plata de 1851. Casa de Moneda de Culiacán	166
30. Moneda de 8 reales de plata de 1869 con resellos chinos. Casa de Moneda de Hermosillo	169
31. Fachada de la Casa de Moneda de Hermosillo	175
32. La ciudad de Hermosillo a finales del siglo XIX	176
33. Moneda 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Álamos	199
34. Moneda de 8 reales plata de 1895. Casa de Moneda de Hermosillo	201
35. Moneda de 8 reales de plata de 1895. Casa de Moneda de Guanajuato	201
36. Moneda de un peso de plata de 1900. Casa de Moneda de Guanajuato	202
37. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y Moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de México	206
38. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Zacatecas	208
39. Moneda de 8 reales de plata de 1895 y moneda de un peso de plata de 1905. Casa de Moneda de Culiacán	210

Cuadros

1. Acuñación general de moneda macuquina de 1537 a 1731	39
2. Acuñación general de moneda columnaria de 1732 a 1771	40
3. Clasificación de tlacos y pilones	43
4. Gobernadores de Sonora y Sinaloa. 1732-1770	52
5. Gobernadores e Intendentes de Sonora y Sinaloa 1770-1821	57
6. Problemas de la circulación monetaria en la Provincia de Sonora y Sinaloa	66
7. Acuñación general de moneda de Busto de 1811 a 1821	73
8. Acuñación general de la moneda de cobre en la Independencia	74
9. Acuñación de las casas de monedas provinciales en el periodo de Independencia	78

10. Emisión de papel moneda en 1822	81
11. Gobernadores del Estado de Occidente	91
12. Acuñación de moneda de cobre en álamos	103
13. Informe de Santoyo al entregar la Casa de Moneda de Hermosillo	114
14. Acuñación de moneda de cobre en Hermosillo	117
15. Acuñación general en la Casa de Moneda de México 1846-1895	125
16. Acuñación de las casas de moneda provinciales de 1846-1895	134
17. Acuñación general en las casas de moneda de México entre 1846 y 1895	136
18. Acuñación de monetaria por arrendatario de 1846 a 1895. Casa de Moneda de Culiacán	155
19. Emisiones irregulares sin registro oficial en Sinaloa	159
20. Emisiones monetarias la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895	162
21. Ensayadores de la casa de moneda de Culiacán	166
22. Acuñación por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo	178
23. Emisiones irregulares en la casa de moneda de Hermosillo	180
25. Acuñación monetaria por arrendatario de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Álamos	186
26. Acuñación monetaria de 1867 a 1895. Casa de moneda de Álamos	187
27. Acuñación monetaria de 1846 a 1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos	190
28. Acuñación monetaria de 1895 a 1900. Casa de Moneda de Guanajuato	203
29. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de México	207
30. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda d e Zacatecas	209
31. Acuñación monetaria de 1895 a 1905. Casa de Moneda de Culiacán	211

Mapas

1. La Nueva España. Límite territorial de la Provincia de Sonora y Sinaloa.....	47
2. Provincia de Sonora y Sinaloa.....	48
3. La Nueva España 1786. Gobiernos e Intendencias.	56
4. La ruta comercial de la costa en el virreinato de la Nueva España.....	62
5. La ruta comercial tierra adentro en el virreinato de la Nueva España.....	63
6. La ruta comercial marítima en el virreinato de la Nueva España.	64
7. Estado de Occidente 1824	90
8. El Estado de Occidente en el territorio mexicano 1824	91
9. División territorial en 1835. Ley del 3 de octubre de 1835, 20 estados, 6 territorios y un Distrito Federal	112

Planos

1. Plano de la ciudad de Hermosillo 1835. Ubicación de la Casa de Moneda.....	119
2. Plano de la ciudad de Culiacán de 1861	145

Gráficas

1. Acuñación de Oro, Plata y Cobre de 1846 a 1895. Casa de Moneda de México	126
2. Acuñación de las casas de moneda provinciales de 1846 a 1895	135
3. Acuñación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Culiacán 1846-1895	157
4. Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Culiacán	160
5. Acuñación de monetaria de 1846 a 1895	164
6. Acuñación por arrendatarios en la Casa de Moneda de Hermosillo 1861-1895	179
7. Emisiones irregulares en la Casa de Moneda de Hermosillo	181
8. Acuñación monetaria de 1861 a 1895. Casa de Moneda de Hermosillo.	183

9. Acuñación por arrendatarios de 1867 a 1895. Casa de Moneda de Álamos	186
10. Acuñación de monetaria de 1867 a 1895	188
11. Acuñación monetaria de 1846-1895. Casas de Moneda de Culiacán, Hermosillo y Álamos	192

Fuentes

Archivos

Archivo General de la Nación
 Archivo Histórico de Hacienda
 Archivo Histórico General del Estado de Durango
 Archivo Parroquial de Durango
 Archivo General Histórico del Estado de Sinaloa
 Archivo Municipal de El Fuerte
 Hemeroteca Nacional
 Fondo Reservado, Archivo Franciscano
 Centro Regional de Documentación Histórica y Científica

Bibliotecas

Biblioteca del Banco de México
 Biblioteca del Colegio de México
 Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada
 Biblioteca Nacional de México
 Biblioteca Rafael García Granados

Prensa

Diario del Gobierno de la República Mexicana, 1843, (México)
Contemporáneo, El, 1897, (San Luís Potosí)
Correo Español, El, 1897, (México)
Jalisco Libre, 1866, (Guadalajara)
Periódico Oficial de la Federación

Periódico Oficial del Estado de Sinaloa
Revista de Geografía Universal

Sitios de internet

https://expansion.mx/tendencias/2018/10/08/los-mayas-usaban-la-sal-como-moneda-de-intercambio-segun-estudio#google_vignette,
<https://eldatonumismatico.wordpress.com/las-monedas-de-maximiliano/>

Bibliografía

- Aguirre Rojas, Carlos Antonio, “La corriente de los Annales y su contribución al desarrollo de la historia económica en Francia”, *Aportes*, Puebla, BUAP, N° 17, mayo-agosto de 2001, pp. 11-36.
- Almada, Francisco R., *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto Sonorense de Cultura, (cuarta edición), 2010.
- Alves Carrara, Ângelo, “Minería, moneda y mercado interno en Brasil, siglo XVIII”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 38, Madrid, Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid, 2012.
- Batiz Antonio y Covarrubias, Enrique, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998.
- Aristóteles, *Ética nicomaquea*, México, Porrúa, 1979.
- Ayala Aragón, Rafael, *La moneda en Sinaloa: sus flujos y conflictos (1846-1925)*, Tesis de Maestría, Culiacán, FH-UAS, 2006.
- Beltrán Martínez, Román, “Apuntes para la Casa de Moneda de Culiacán”, en Antonio Nakayama *et al.*, *Crónicas de Culiacán 1*, IICH, UAS, México, 1989.
- Beltrán Martínez, Román, *Las Casas de Moneda en los Estados de Sonora y Sinaloa*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, 1952.
- Berdan, Frances, “Los medios de intercambio en la época prehispánica y la Colonia”, *Arqueología Mexicana*, N°. 122, México, INAH, julio-agosto de 2013, pp. 62-67.

- Buelna, Eustaquio, *Compendio histórico, geográfico y estadístico. Sinaloa 1877*, Culiacán, H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, 2007.
- Buelna, Eustaquio, “Informe sobre la Casa de Moneda de Culiacán”, 1877, Fondo Manuscritos de Román Beltrán, 1708-1952, s/f; en Centro de Estudios de Historia de México Carso: <http://www.cehm.org.mx/Buscador/VisorArchivoDigital?jzd=/janium/JZD/VIII-4/27/1495/1/VIII-4.27.1495.1.jzd&fn=38381>
- Braudel, Fernando, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Cacho Torres, Angélica María, *Coyuntura y crisis: el motín popular por la moneda de cobre en la ciudad de México, 11 de marzo de 1837*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Iztapalapa, (Tesis de Posgrado en Humanidades), 2005.
- Carrillo Flores, Antonio, *El sistema monetario mexicano*, México, Editorial Cultura, 1946.
- Castro Gutiérrez, Felipe, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012.
- Cavo, Andrés, *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del Ejército Trigarante*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, Tomo II, 1836.
- Cedulario de Alonso Zorita 1974, *Leyes y ordenanzas reales de las indias del mar de océano por las cuales primeramente de han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico), México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1984.
- Chapa, Arturo, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004.
- Commons, Áurea, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, México, UNAM, México, 2002.
- Corominas, Joan, *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, Madrid, Editorial Gredos, 1961.
- Covarrubias, José Enrique, “La Moneda en México, 1760-1829”, en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La Moneda en México 1760-1920*, México, Instituto Mora, 1998.

- Del Río, Ignacio y Edgardo López Mañón, “La reforma institucional borbónica”, en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.
- Del Río, Ignacio, “Minería y comercio en el norte novohispano”, en *Estudios históricos sobre la formación del norte de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.
- Del Río, Ignacio, “A pretexto de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora” en *Memoria del VI Simposio de la Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981.
- Del Río, Ignacio, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- Díaz, Porfirio, *Informe del C. General Porfirio Díaz Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus compatriotas acerca de los actos de su administración en el período constitucional de 1o. de diciembre de 1888 a 30 de noviembre de 1892*, México, Imp. de F. Díaz de León, 1892.
- Díaz Negrete, Juan Cristóbal y Torrente y Díaz, Eduardo, *La distribución de la moneda en México*, México, Banco de México, 2004.
- North, Douglas C., *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianzas, 1984.
- Duarte Rivera, César Francisco, *Dinero, Estado y Mercado. La circulación de medios de pago fraccionarios en el Distrito Federal durante el porfiriato, 1881-1907*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Tesis de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea de México, 2018.
- Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. Tomo I, Número 133. México, Imprenta del Comercio, 1876.
- Durán, Diego, *Historia de las Indias de Nueva España*, México, CONACULTA, 2002.
- Elhúyar, Fausto, *Indagaciones sobre la amonedación de la Nueva España*, México, Porrúa, 1979.
- Escandón, Patricia, “Economía y sociedad en Sonora, 1767-1821”, en *Historia general de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado

- de Sonora, 1996.
- Fernández del Castillo, Germán, “Notas para la teoría jurídica del dinero en México”, en *Revista Jus*, agosto, México, 1943.
- Fernández, Cepero, *Moneda y banca*, E.U.A. Minerva Books, 1964.
- Matamala Vivanco, Juan Fernando, “Las Casas de Moneda Foráneas 1810-1905”, *Historias*, núm. 71, septiembre-diciembre, Dirección de Estudios Históricos-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2008.
- Florescano, Enrique, “Colonización, ocupación del suelo y “frontera” en el norte de Nueva España, 1521-1750”, en Jara, A., *Tierras Nuevas, expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 1969.
- Galván Monroy, Irma, *Estudio jurídico sobre el delito de falsificación de billetes*, México, UNAM, 1969.
- Galván Monroy, Irma, *Los tipos de falsificación de billetes de banco*, México, Banco de México, 1969.
- Garríguez, Joaquín, *Contratos bancarios*, Madrid, Imprenta Aguirre, 1975.
- González Gutiérrez, Pilar, *Creación de casas de moneda en Nueva España*, España, Universidad de Alcalá, 1997.
- Hale, Carlos, *Notas sobre la casa de moneda de México*, México, Anales de la Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, 1970.
- Hendrichs, Pedro R., *Noticias de la Península Americana de California*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1942.
- Ibarra, Antonio, *Mercado e institución: corporaciones comerciales, redes de negocios y crisis colonial. Guadalajara en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, 2017.
- Clavijero, Francisco Javier, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1987.
- Kenneth Galbraith, John, *El Dinero de donde vino y a donde fue*, México, Ariel, 2014.
- Knapp, Federico, *Staatliche Theorie des Geldes*, 4ta. Ed., 1923.
- Labrousse, Ernest, *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid: Tecnos, 1980.
- López Mestas Camberos, Martha Lorenza, “La ideología. Un punto de acercamiento para el estudio de la interacción entre el occidente de México y Mesoamérica”, en Brigitte Faugère-Kalfon, *Dinámicas culturales entre el occidente, el centro-norte y la cuenca de México, del preclásico al epiclásico*,

- México, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 37-50.
- López Mestas Camberos, Marha Lorenza, *Ritualidad, prestigio y poder en el centro de Jalisco durante el Preclásico tardío y Clásico temprano. Un acercamiento a la cosmovisión e ideología en el Occidente del México prehispánico*, Guadalajara, CIESAS, (Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales), 2011.
- Low, Lyman Haynes y Leow, Nicolás, *La moneda del general insurgente don José María Morelos*, Cuernavaca, Tipografía del Gobierno de Morelos, 1897.
- Havrileskey, Thomas M., *Función del dinero en la economía*, México, Editorial Limusa, 1979.
- Marichal, Carlos, *El nacimiento de la banca en América Latina. Finanzas y política en el siglo XIX*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2021.
- Marx, Karl, *El capital*, Tomo I, “El proceso de acumulación capitalista”, México, Siglo XXI, 2006.
- Matamala Vivanco, Juan Fernando, *La acuñación en México 1535-2005*, México, Casa de Moneda de México, 2005.
- Plihon, Dominique, *La monnaie et ses mécanismes*, Nouvelle Édition, Paris: La Découverte, 2001.
- Porrúa, Miguel Ángel, *Primeras memorias de la casa de moneda de México*, México, Porrúa, 1989.
- Moll, Bruno, *La moneda*, Perú, Librería Gill, 1938.
- Muñoz, Miguel L., *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1979.
- Nakayama, Antonio, *El Estado de Occidente. Espejismo y fracaso de una Entidad*, Culiacán, Centros de Estudios Históricos del Noroeste A.C., 1992.
- Nussbaum, Arturo, *Teoría jurídica del dinero*, Madrid, Trad. de Luis Sancho Seral, 1929.
- Olea, Héctor R., “Pinceladas de Viejo Culiacán”, en *Presagio*, número 6, Sinaloa, UAS, 1985.
- Orozco y Berra, Manuel, “Moneda en México” en *Diccionario Universal de Historia y Geografía 1854*, México, Banco de México, 1993.
- Orozco y Berra, Manuel, *Apuntes para la historia de la moneda y acuñación en México, desde antes de la conquista*, México, Imprenta de Filomeno, 1880.
- Ortega Noriega, Sergio, “Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa”, en *Memoria del VI Simposio de Historia de Sonora*, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981.

- Ortega Noriega, Sergio, *Breve Historia de Sinaloa*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.
- Ortega Soto, Martha, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Sonora, México, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.
- Ortiz Padilla, Rina, “Las casas de moneda provinciales en México del siglo XIX”, en Antonio Bátiz y Enrique Covarrubias, *La moneda en México 1750-1920*, México, Instituto Mora, 1998.
- Pallares, Jacinto, “El Bimetalismo”, en *Foro de México*, núm. 30, septiembre de 1955.
- Porrúa, Miguel Ángel, *La casa de moneda de México a más de 450 años*, México, Porrúa, 1989.
- Pradeau, Alberto Francisco, *Los tlacos y pilones mexicanos*, Puebla, Sociedad Numismática de Puebla, 1963.
- Pradeau, Alberto Francisco, *Historia Numismática de México de 1823-1950*, t. 2, México, Sociedad Numismática de México, 1960.
- Pradeau, Alberto Francisco, *Sonora y sus Casas de Moneda. Álamos y Hermosillo*, México, Edición Privada, 1959.
- Pradeau, Alberto Francisco, *The Mexican Mints of Álamos y Hermosillo*, New York, The American Numismatic Society, 1934.
- Ramírez, Santiago, *Noticia histórica de la riqueza minera en México y de su actual estado de explotación*, México, Secretaría de Fomento, 1884.
- Revista de Geografía Universal, “La historia del dinero”, México, Imprenta Madero, Edición especial, 1997.
- Riesgo, Juan y Valdés, Antonio, *Memoria Estadística del Estado de Occidente*, Guadalajara, Imprenta a cargo del C. Alatorre, 1828.
- Riva Palacio, Vicente, “El virreinato”, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, 1956.
- Rodríguez Gallardo, Rafael, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*, México, Archivo General de la Nación/Archivo Histórico de Hacienda, 1975.
- Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y monetaria en las economías de México*, México, FCE, 1998.
- Segura, José C., *Acuñaación en la República Mexicana. Desde el establecimiento de las Casas de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1888*, México, Secretaría de Fomento, 1889.

- Sobrino, José Manuel, *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México, 1972.
- Southworth, J.R., *El Estado de Sinaloa, México. Sus industrias comerciales, mineras y manufactureras*, San Francisco California, The Hicks-Judo Company, noviembre de 1898.
- Toro, Alfredo, *Compendio de Historia de México*, México, Editorial Patria, 1961.
- Torres Medina, Javier, *De monedas y motines: los problemas del cobre durante la primera república central de México 1835-1842*, Tesis de Maestría, México, UNAM, 1994.
- Trigueros, Eduardo, *La devolución de los depósitos bancarios constituidos en oro*, México, Editorial México, 1934.
- Valdez Aguilar, Rafael, *El Real de Minas de Nuestra Señora del Rosario*, Culiacán, COBAES, 1998.
- Vargas Hernández, José Guadalupe, *Análisis de fundamentos de la Teoría Institucional*, México, Revista Digital Universitaria, Volumen 6, Número 8, 10 de agosto de 2005.
- Vázquez Pando, Fernando, *La formación del sistema monetario y su derecho*, México, UNAM, 1998.
- Vázquez Pando, Fernando, *Derecho monetario mexicano*, México, Harla, 1991.
- Vilar, Pierre, *Oro y Moneda en la Historia 1450-1920*, España, Ariel, 1981.
- Villa, Eduardo W., *Compendio de Historia del Estado de Sonora*, México, Patria Nueva, 1937.
- Villareal Rubalcaba, Homero, *Breve resumen histórico de la falsificación de moneda en México*, México, Banco de México, 1983.
- Zamacois, Niceto, *Historia de Méjico*, Barcelona, J.F. Párres y Compañía, Tomo XII, 1879.
- Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, México, 1857.

Una moneda no se le da a cualquiera. La moneda en el noroeste mexicano 1750-1905.

Se terminó de imprimir en diciembre de 2024
en los talleres gráficos de Astra Ediciones
Av. Acueducto 829, Colonia Santa Margarita, C. P. 45140,
Zapopan, Jalisco

E-mail: edicion@astraeditorial.com.mx

www.astraeditorialshop.com

Impresión digital con interiores en papel bond 75g.
portada en cartulina sulfatada 12 pts.

El tiraje consta de 100 ejemplares



En esta obra, se ilustra cómo la Corona española preservó con celo y eficacia durante siglos la emisión y circulación de monedas en Nueva España y sancionó cualquier desafío a su monopolio. Ese poder político es el que logró unificar un patrón monetario en un territorio extenso a partir del establecimiento de una única Casa de Moneda en la capital del virreinato a imagen y semejanza de la existente en la península ibérica.

Por esta razón, Rafael Ayala Aragón examina el cariz que tuvo la búsqueda de una moneda en el septentrión novohispano, posteriormente mexicano, y que además, transitaría del Estado de Occidente a la conformación de las entidades federativas autónomas de Sinaloa y Sonora.

ISBN: 979-13-87631-39-0



Consulta y descarga



astra
editorial